

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 30 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29, 30, Transitorio Segundo y Anexo 11 y 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; y 1, 2, 3, 5, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que en el segundo párrafo del Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, las entidades coordinadas a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que los artículos 29, 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 11, 11.1 y 25 del propio Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se establecen los montos para los programas presupuestarios y los componentes que integran el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC); la distribución de dichos recursos por Entidad Federativa en el caso de la concurrencia con los Estados de la República; así como aquellos programas presupuestarios sujetos a reglas de operación, respectivamente;

Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016";

Que es importante que las Reglas de Operación de los programas a cargo de esta Secretaría sean claras y precisas, a fin de agilizar la operación de dichos Programas, y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER
LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, PUBLICADAS EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015**

ARTICULO UNICO: Se MODIFICAN Anexo II, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII, Anexo X, Anexo XI, Anexo XIX, Anexo XX, Anexo XVIII, Anexo XL, Anexo LVI, Anexo LXVII, Anexo LXIX, Anexo LXXII, Anexo LXXIII, Anexo LXXIV, LXXV, Artículo 1, fracción V, inciso c); Artículo 3, fracciones I, III, VI; artículo 4, fracción III, inciso d) segundo y sexto párrafos; Artículo 5, fracción I, incisos c), e), fracción II, inciso a), fracción VII, segundo párrafo; Artículo 6, fracción I, inciso c) fracción I.1, incisos a), f), g), e i), fracción II.1, inciso b); Artículo 7, apartado FAPPA-PROMETE, fracción XII; Artículo 8, fracción IX, fracción I.1, incisos a) y c), apartado de cancelaciones de apoyos autorizados, incisos a), b), c); Artículo 14, cuadro de criterios y/o

requisitos específicos; Artículo 16, fracción VII; Artículo 22; Artículo 23, fracción VII; Artículo 24; Artículo 27, fracción III; Artículo 28; Artículo 29, fracción VII; Artículo 30; Artículo 33, fracción I, segundo párrafo; fracción II, inciso a); artículo 34; Artículo 35, fracción VII; Artículo 39, fracción V; Artículo 42; Artículo 45, fracciones VI, VII, VIII; Artículo 48, séptimo párrafo; Artículo 50, fracción IV, último párrafo; Artículo 54, fracción III; Artículo 55, fracción IV; Artículo 60, fracción I; Artículo 62; Artículo 63, tercer párrafo; Artículo 66, cuadro a); Artículo 72, apartado de registro, primer párrafo, apartado de entrega del apoyo segundo párrafo, apartado de finiquito, penúltimo párrafo; Artículo 75, segundo párrafo; Artículo 76, primer párrafo; artículo 77, fracción III, Artículo 78, fracciones I, II, III, IV apartado Otros aspectos específicos del componente; Artículo 79, fracción II, inciso b); Artículo 80, fracción I, segundo párrafo, fracción IV, inciso j), inciso p), decil ii), fracción VIII, incisos i), j), k), l), m), cuadro de infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua; Artículo 82, fracción VIII, incisos i), j), k), l), y m); Artículo 85; fracción I; Artículo 87, fracción II; Artículo 90, fracción II, incisos b), d), e), f), fracción III, inciso b), inciso d), último párrafo, inciso g), fracción V, incisos a) y h); Artículo 92, numerales 1 y 2; Artículo 93, cuadro de conceptos y montos máximos de apoyo, último párrafo; Artículo 94, cuadro de conceptos y requisitos, penúltimo párrafo; Artículo 96, primer párrafo; Artículo 97, segundo párrafo, fracciones I, II, III; Artículo 98, tercero, quinto, séptimo párrafo, fracción III, incisos b), c), d), e) f), g), h), i), j), fracción IV, incisos a), g) h), i), j), l), apartado de la unidad técnica nacional PESA-FAO, incisos b) c), d), g), fracción V, inciso b), c) e), f) g), h), i), j), l) m) segundo párrafo; Artículo 100, apartado A, cuadro de concepto y monto máximo, apartado B) cuadro de concepto y monto máximo; Artículo 101, apartado de Criterios de Elegibilidad, fracción II, apartado A, fracciones I y II, apartado de Criterios de Priorización, apartado A, numeral 1; Artículo 106, apartado I. Recepción de solicitudes, segundo párrafo, apartado VI. Resolución y notificación, apartado VII. Verificación física de condiciones para la ejecución de proyectos, apartado IX. Entrega del Apoyo, apartado XII. Reportes de avances físicos y financieros; Artículo 108, fracción I, último párrafo y cuadro de conceptos cantidad máxima de apoyo y monto máximo, fracción II, segundo párrafo; Artículo 110, segundo párrafo; Artículo 113; apartado de Recepción de solicitudes, subtema apoyos directos, corroboración de la ocurrencia de un desastre natural y solicitud de emisión de declaratoria de desastre natural, segundo párrafo, subtema Presentación del acta de diagnóstico de daños, primer párrafo, subtema Análisis y dictaminación; Artículo 115, cuadro de conceptos de apoyo; Artículo 117, último párrafo; Artículo 121, apartado de Resolución y notificación, segundo párrafo; Artículo 123, segundo párrafo; Artículo 128, fracción I, inciso d); Artículo 134, segundo párrafo, fracción II.2, inciso e), segundo párrafo; Artículo 139, fracción 139, fracción I, Artículo 142, cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo 143, fracción I, deciles i, ii y v, y penúltimo párrafo; Artículo 145, segundo párrafo; Artículo 147, apartado de Recepción de solicitudes, apartado de Registro, apartado Resolución y notificación último párrafo; Artículo 150, cuadro de conceptos y montos máximos A. Con Contrato de Compra-Venta a Término; Artículo 158, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; Artículo 162, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; Artículo 165, apartado Criterios técnicos, numerales 2, 3, 5 y 7, apartado de Requisitos, numeral 7-1; Artículo 167, fracción II; Artículo 169, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; Artículo 172, fracción III; Artículo 177, primer párrafo, apartado para solicitudes mayores a 500 mil pesos inciso c); Artículo 178, inciso b); Artículo 180, cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo 181, primer párrafo; Artículo 184, apartado para solicitudes mayores a 500 mil pesos inciso c), apartado Para solicitudes menores de 500 mil pesos, inciso b); Artículo 186, primer párrafo; Artículo 188, cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo 189, fracción I, inciso b); Artículo 191, primer párrafo, inciso d), apartado de criterios de dictaminación inciso b); Artículo 194, inciso c); Artículo 197, inciso d), apartado de criterios de dictaminación, inciso b); Artículo 198, primer y último párrafo; Artículo 204, cuadro de conceptos montos y requisitos incisos c), d), e), f) y g); Artículo 204, fracción III, fracción IV, inciso a) segundo párrafo, inciso b), tercer párrafo, fracción V, numeral IV, segundo y tercer párrafo; Artículo 207, primer párrafo; Artículo 209, cuadro de conceptos, montos máximos y requisitos específicos, incisos a), b), c), d) y e); Artículo 210, cuadro de indicador, unidad de medida, nivel y calificación, incisos a), b) c) y d); Artículo 215, cuadro de conceptos, montos máximos y requisitos específicos, inciso a); Artículo 222, cuadro conceptos, montos máximos y requisitos; cuadro de desarrollo de cadenas productivas, de conceptos montos máximos y requisitos, cuadro de transformación y comercialización de productos; Artículo 228, cuadro de conceptos montos máximos y requisitos; Artículo 233, fracción V, último y penúltimo párrafos, apartado de Componente de Desarrollo de la Acuicultura, fracción II, inciso b), fracción III, inciso b); Artículo 239, fracción III, Artículo 242, fracción III; Artículo 243, cuadro de conceptos; cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo 250, cuadro de conceptos, características del ganado, límites y montos máximo; Artículo 251, último párrafo; Artículo 255, fracción III, inciso a); Artículo 262, fracción VII, numeral 1, tercer párrafo; Artículo 263, apartado A, fracciones I y XI, apartado B. decil iv; Artículo 265fracción II, inciso e) Artículo 266; Artículo 267, fracción I, inciso g), segundo párrafo, inciso m), inciso n) segundo párrafo; Artículo 269; primer y segundo párrafos; Artículo 270, apartado A, inciso o); Artículo 271, apartado B, inciso a), b), apartado C, inciso a), apartado D, inciso b), inciso h), decil ii, numeral 2, apartado E, incisos a), d), e), i), j) y k); Artículo 276, fracción II; Artículo 277, segundo párrafo; Artículo 281, fracción I; Artículo 282, inciso d), segundo párrafo; Artículo 283, numerales 2 y 5; Artículo 285, tercer párrafo; Artículo 287, cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo

288, numeral 13; Artículo 290, numeral 2; Artículo 295, fracción I, cuadro de concepto de apoyo: Adquisición de coberturas y montos máximos; Artículo 299, fracción II, numerales 2 y 3, fracción V, numeral 2, segundo párrafo; Artículo 303, último párrafo; Artículo 306, incisos a), b), c), decil iv, vi, inciso f); Artículo 308, incisos b) y c); Artículo 309, inciso a) fracción III; Artículo 314, cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo 316, inciso b); Artículo 317, segundo, tercero y cuarto párrafos; Artículo 318, inciso a); Artículo 319, incisos b), c), apartado de solicitud de la instancia ejecutora a las solicitudes dictaminadas positivas, inciso c), tercer párrafo; Artículo 320, apartado de sanciones, fracción III; Artículo 321, segundo párrafo; Artículo 323; Artículo 324, inciso a); Artículo 327, cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo 328, segundo párrafo, fracción VI; Artículo 338, cuadro de conceptos de apoyo y montos; Artículo 339; fracción II; Artículo 347, apartado de Registro, primer párrafo, apartado de Verificación, inciso b); Artículo 350, inciso a); Artículo 353, tercer párrafo; Artículo 355, apartado Extensionistas, primer y segundo párrafos, apartado I. Estrategias de Extensionismo; y Centros Regionales de Extensionismo, numeral 3), segundo párrafo, numeral 4.1) segundo párrafo, numeral 8.1), primer y segundo párrafo, numeral 10.1), segundo párrafo; Artículo 357, fracción II, inciso a) decil i); Artículo 364, fracción II, inciso a); Artículo 365, fracción IV; Artículo 367, fracciones I, I.1, I.2, I.3 y I.4; Artículo 370, fracción I, segundo párrafo, fracción I, inciso b), tercero, cuarto y quinto párrafos, fracción II, segundo y tercer párrafos, fracción III.1, incisos a) y c), apartado de puntuación adicional para los proyectos FAPPA y PROMETE, último párrafo, fracción III.2, inciso h), fracción IV.1, tercer párrafo, fracción V.1, incisos a), b) y d), fracción VI.1, tercer y cuarto párrafos; fracción VIII.1, segundo párrafo, fracción IX, inciso a) y b); Artículo 371, incisos v) y x); Artículo 373 incisos d) y c); Artículo 377, fracción IV Artículo 378; fracción I; Artículo 381, fracción I, inciso b), cuarto párrafo, fracción II, cuarto párrafo, fracción III.1, último y penúltimo párrafos, fracción III.2, segundo párrafo, inciso h), fracción VI.1, tercer y cuarto párrafos; fracción VIII.1, segundo y quinto párrafo; Artículo 385, cuarto párrafo; Artículo 387, fracción I, apartado de las facultades del SENASICA, incisos a), b), c) y d); Artículo 389, fracción I, inciso nn); Artículo 394, primer y segundo párrafos, nota 1;/ Artículos transitorios, CUARTO, SEXTO, DECIMO SEGUNDO; del Glosario, XXVII, XXVIII, XXXI, XLIII, LXII, LXXXII, XCII, CIV, CXXXIV, CXXXV, CXXXVI, CXXXIX, CXLI, CXLIV, CLXIII, CCVIII, CCXX, CCLXXXIII. Se CREAM los Anexos LXV BIS, LXV TER, LXV CUATER, LXV QUINTER; Artículo 3, tercer párrafo; Artículo 6, fracción I.1, inciso g), segundo párrafo; Artículo 8, fracción I.2, incisos f) y g); Artículo 19, segundo párrafo; Artículo 25, apartado B, Artículo 31, apartado C, Artículo 33, fracción I, segundo párrafo; Artículo 37, apartado D; Artículo 39, fracción V; Artículo 44, segundo párrafo; Artículo 51, segundo párrafo; Artículo 52, fracción I, inciso d) Artículo 58, segundo párrafo; Artículo 65, segundo párrafo; Artículo 83, segundo párrafo; Artículo 96, fracción I; Artículo 97, fracción III; Artículo 98, noveno párrafo fracción III, inciso k bis); Artículo 100 conceptos Proyecto Piloto de Huerto de Escuela; Artículo 107, segundo párrafo; Artículo 123, segundo y tercer párrafo; Artículo 145, tercero y último párrafos; Artículo 162, fracción I, segundo párrafo; fracción II, último párrafo, fracción VI, último párrafo; Artículo 169, fracción I, segundo párrafo, fracción II, tercer párrafo, fracción XII, último párrafo, fracción XIII, último párrafo; artículo 174, segundo párrafo; Artículo 178 bis; Artículo 178 ter; Artículo 178 cuater; Artículo 181, apartado de criterios de dictaminación incisos a) y b); Artículo 198, último párrafo; Artículo 203, cuadro de conceptos de apoyo inciso a); Artículo 265, fracción II, inciso e); Artículo 266, segundo, tercero quinto, sexto párrafos; Artículo 321, último párrafo; Artículo 337, apartado A, subtemas cobertura y elegibilidad; Artículo 338, cuarto, quinto, sexto, séptimo párrafos; Artículo 339 bis; Artículo 339 ter; Artículo 367, fracciones I.1, I.2, I.3, I.4; Artículo 371, incisos v) y x); Artículo 387, fracción I, inciso w bis), apartado de facultades de la Coordinación General, deciles i), ii); Artículo 389, fracción I, inciso mm bis), apartado de las obligaciones de las instancias ejecutoras cuando es concurrencia, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX; de los artículo transitorios, el SEGUNDO TRANSITORIO, Segundo párrafo; del glosario LXIX BIS, CXXX BIS, CXXXIII BIS, CXLII. BIS, CLXXI BIS, CLXXXVI BIS, CCXVI BIS. Se DEROGAN, Artículo 50, fracción II, segundo párrafo; Artículo 97, fracción V, incisos c) e i); Artículo 169, fracción I, segundo párrafo, fracción II, último párrafo, fracción XIII; Artículo 204, fracción V, numeral IV, tercer párrafo; Artículo 372; Artículo 374, último y penúltimo párrafos; Artículo 382; Artículo 383; Artículo 384, de los transitorios el TERCERO TRANSITORIO, DECIMO TERCERO TRANSITORIO.

CONTENIDO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

[...]

[...]

TITULO II. DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TITULO III. DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS

[...]

[...]

TITULO IV. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

[...]

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Transitorios

Glosario de Términos

Anexos Generales

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Anexos específicos por Programa

Programa de Fomento a la Agricultura:

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO XI Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola

[...]

[...]

[...]

Programa de Productividad Rural:

[...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO XIX.- Catálogo de Conceptos de Apoyo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

[...]

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria:

[...]

[...]

[...]

[...]

Programa de Fomento Ganadero:

[...]

[...]

[...]

[...]

Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola:

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO XL.- Tabla de Potencias y Volúmenes máximos por día.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

[...]

[...]

[...]

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados:

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO LVI.- Guión único para la Elaboración de Proyectos de Inversión específico para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO LXV BIS.- Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia Comercial mediante Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

ANEXO LXV TER.- Solicitud de Participación en Foros, Congresos y/o Seminarios

ANEXO LXV CUATER.- Carta de Adhesión

ANEXO LXV QUINTER.- Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

[...]

ANEXO LXVII.- Anexo del Convenio Específico de Adhesión al Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Ejercicio 2016

[...]

[...]

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas de Operación de los Programas

Artículo 1. [...]

I. [...]

a). [...]

b). [...]

c.) [...]

d). [...]

e). [...]

f) [...]

II. [...]

a). [...]

b). [...]

c). [...]

d). [...]

e). [...]

f). [...]

III. [...]

a). [...]

b). [...]

c). [...]

d). [...]

e). [...]

f). [...]

g). [...]

h). [...]

IV. [...]

a). [...]

b). [...]

c). [...]

d). [...]

e). [...]

f). [...]

V. [...]

a). [...]

b). [...]

c). Ordenamiento Pesquero y Acuícola;

d). [...]

e). [...]

VI. [...]

a). [...]

b). [...]

VII. [...]

a). [...]

b). [...]

VIII. [...]

a). [...]

b). [...]

c). [...]

IX. [...]

a). [...]

a.1). [...]

a.2). [...]

b). [...]

c). [...]

d). [...]

e). [...]

Artículo 2. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo II

Lineamientos Generales para la obtención de los apoyos

Sección I

De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 3. [...]

[...]

Para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados no aplica el Formato Solicitud Unica de Apoyo al Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

[...]

I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales cuando éstos no se encuentren en el registro del SURI o en el expediente respectivo, así como de los requisitos específicos que correspondan al componente y concepto de apoyo solicitado. Se excluye lo señalado en este artículo al Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores; así como el Componente **PROAGRO** Productivo a los cuales aplica únicamente lo establecido en su apartado correspondiente.

II. [...]

III. No hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que se trate de proyectos por etapas. No se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies **diferentes.**

IV. [...]**V. [...]**

VI. Para el caso del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, deberán contar con el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) actualizado, tanto de la Unidad Económica, como del activo productivo sujeto del incentivo, registrar producción del ejercicio fiscal inmediato anterior, a excepción de unidades económicas de reciente creación realizar la actividad al amparo de un título de permiso o concesión de pesca o acuicultura vigente, para proyectos en aguas de jurisdicción federal y cuando aplique contar con el equipo transceptor del sistema de localización y monitoreo satelital, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007. Lo anterior, a excepción de aquellas instancias que coadyuven a ampliar la oferta de bienes públicos, en los términos del Artículo 529, de estas Reglas de Operación.

VII. [...]**VIII. [...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; entregándole al solicitante un Acuse de Registro en el que se especifica la Clave de Registro de la Solicitud, la cual constituye el medio de identificación para efectos del seguimiento de dicha solicitud.

Artículo 4. [...]**I. [...]**

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

e) [...]

f) [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g)[...]

h) [...]

[...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

No se exigirán los requisitos de este artículo para el Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores para atender a Pequeños Productores del Programa de Productividad Rural, para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, para los Componentes de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), y para el componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura por lo que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en los Criterios Técnicos y Requisitos Específicos señalados en los artículos correspondientes a los Componentes a que se refiere este párrafo. Para el resto de los Componentes del Programa de Fomento a la Agricultura, no aplicará la Fracción III de este mismo artículo.

[...]

[...]

[...]

A todos los Componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, **en su caso**, les es aplicable el Anexo IV, Declaratoria en materia de seguridad social, a excepción de los Componentes Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, y Sanidades.

Sección II

Del Procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 5. [...]

[...]

[...]

I. [...]

a)[...]

b)[...]

c) Entrega al solicitante un Acuse de Registro con la Clave de Registro de Solicitud, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite;

d) [...]

e) En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el Comité Estatal de Desarrollo Rural determinará la cobertura municipal y de localidades a atender en el año, por lo que no existirán ventanillas de atención a la demanda fuera de los municipios priorizados, y

f) [...]

II. [...]

a) En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante, en su caso, mediante publicación en la ventanilla correspondiente y en la página electrónica de la Instancia Ejecutora por una sola vez, identificando el trámite por su número de folio, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

b)[...]

c) [...]

III. [...]

[...]

a)[...]

b)[...]

IV.[...]

a)[...]

[...]

b)[...]

c) [...]

V. [...]

a) [...]

b)[...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

[...]

VI. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e)[...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

[...]

[...]

[...]

VII. [...]

[...]

El procedimiento anteriormente descrito no aplica para el componente de Atención a Siniestros Agropecuarios del Programa de Productividad Rural; al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, para los componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura, así como para los Componentes de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, únicamente se requiere cumplir con lo establecido en las secciones específicas de los componentes a que hace mención este párrafo.

Sección III**De los Derechos y obligaciones de los Beneficiarios****Artículo 6. [...]**

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Artículo 398 de las presentes Reglas de Operación;

d) [...]

e) [...]

f) [...]

I.1 [...]

a) Recibir una copia del Anexo LXX "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" y del Anexo LXXI "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" de parte de su "Asesor Técnico", después de haberlo ingresado al SICAPP;

b)[...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) Solicitar a la "Coordinación General" el cambio de "Asesor Técnico", conforme a los requisitos que se señalan en el capítulo cinco Cambio de Asesor Técnico, del Anexo LXXV, denominado "Asesores Técnicos" de las "Reglas de Operación" y manual correspondiente, que se publicará en la página oficial de la "Secretaría";

g) Tratándose de Proyectos Autorizados, en los casos de defunción, desistimiento o "Causa de Fuerza Mayor" que no permitan a alguno o algunos de los integrantes continuar con la "Implementación del Proyecto Productivo", podrán presentar una solicitud de sustitución de nuevos integrantes ante la "Delegación, debiendo anexar el Acta de Asamblea en la que se designe al nuevo o nuevos integrantes; siempre y cuando esta sustitución no rebase el 50% de su integración original registrada en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE". Presentado el "Informe General de la Aplicación del Recurso", la sustitución es opcional;

En los casos anteriores, con la finalidad de que sea validada por la Delegación correspondiente, deberán anexar el Acta de Asamblea en la que se designe al nuevo o nuevos integrantes; así como, la documentación mencionada en los Apartados de Entrega de documentación en Ventanilla de los Grupos Autorizados; y que además, el integrante o integrantes sustitutos, cumplan con los requisitos de participación señalados en los Criterios Técnicos y Requisitos Específicos del Programa, de las presentes "Reglas de Operación".

h) [...]

i) Solicitar el cambio de domicilio del proyecto, siempre y cuando se encuentre dentro del mismo Núcleo Agrario autorizado o en su caso, se implemente en un rango no mayor de 7 kilómetros del "Núcleo Agrario" en el que habitan los integrantes del "Grupo"; y así se haya establecido en Acta de Asamblea firmada por todos los integrantes y que lo valide la "Delegación".

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

d)

e)[...]

f) [...]

[...]

[...]

[...]

g) [...]

[...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

II.1 [...]

a)

b) Presentar en la Delegación, por al menos un integrante del Grupo Beneficiario, en corresponsabilidad con el asesor técnico, el informe general de la aplicación del recurso Anexo LXXIII y su documentación soporte que cumpla con los requisitos fiscales, correspondientes a los conceptos de inversión del proyecto productivo, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la orden de pago referenciada;

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

Sección IV

De las Exclusiones

Artículo 7. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

XI. [...]

XII. [...]

XIII. [...]

XIV. [...]

XV. [...]

XVI. [...]

XVII. [...]

[...]

[...]

[...]

- I. [...]
- II. [...]
- III. [...]
- IV. [...]
- V. [...]
- VI. [...]
- VII. [...]
- VIII. [...]

[...]

- I. [...]
- II. [...]
- III. [...]
- IV. [...]
- V. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]

- VI. [...]
- VII. [...]
- VIII. [...]
- IX. [...]
- X. [...]
- [...]
- XI. [...]

XII. Gastos para: Equipos de cómputo, Laptop, Escritorios y sillones ejecutivos, Equipos de aire acondicionado, Vajillas, Cafeteras, T.V., Equipos de sonido, Generadores de energía, Cámaras de refrigeración, Cámaras fotográficas, Cuartos fríos; y todos aquellos bienes no indispensables para el funcionamiento del proyecto.

- XIII.** [...]
- XIV.** [...]
- [...]
- [...]

Sección V

De las Causas de Incumplimiento

Artículo 8. [...]

- I. [...]
- II. [...]
- III. [...]
- IV. [...]
- V. [...]
- VI. [...]
- VII. [...]
- VIII. [...]

IX. Para FAPPA y PROMETE, aquellos Proyectos Productivos que se ubiquen en el mismo domicilio, donde se haya apoyado otro Proyecto Productivo de estos Componentes, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y por el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), en el ejercicio fiscal 2015, y hasta dos ejercicios fiscales anteriores; a excepción de aquellos que hayan participado en términos de lo establecido en los requisitos de participación de los Componentes, tratándose de Proyectos Productivos de Ampliación y/o Escalamiento y que cumplieron con los requisitos establecidos para tal efecto en las presentes Reglas de Operación;

X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I.1. [...]

[...]

a) Cuando se advierta duplicidad de integrante en el registro histórico de estos Componentes, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y por el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE); excepto los Proyectos Productivos de Ampliación y/o Escalamiento y que cumplieron con los requisitos para tal efecto en las presentes Reglas de Operación.

b) [...]

c) Cuando en la solicitud de apoyo FAPPA-PROMETE Anexo LXX se incluyan algunos de los conceptos de inversión, que se señalan en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación, como parte del apoyo solicitado en estos Componentes;

d) [...]

e) [...]

f) [...]

[...]

a) La falta de cumplimiento al inciso a) de la fracción II.1 del artículo 6 de las presentes Reglas de Operación;

b) Falsedad o inconsistencias en la información contenida en algún documento presentado por el Grupo Autorizado;

c) Falta de atención a los requerimientos realizados por la Unidad Responsable o Delegación, conforme lo establecido en el artículo 6 fracción II.1, inciso g) de las presentes Reglas de Operación;

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

I.2. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) Cuando algún integrante del Grupo Autorizado sea familiar consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o Prestador de Servicios Profesionales contratado para los componentes a cargo de la "Coordinación General";

g) Aquellos casos en los que la "Coordinación General" considere que está en riesgo la Aplicación del recurso.

TITULO II

De los Programas y Componentes

Capítulo I

Programa de Fomento a la Agricultura

Artículo 9. [...]

Artículo 10. [...]

Artículo 11. [...]

Sección I

Del Componente Agroproducción

Artículo 12. [...]

Artículo 13. [...]

Concepto	Montos máximos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

Artículo 14. [...]

Críterios y/o Requisitos Específicos	Estímulos a la producción
Acreditación legal de la propiedad o posesión del predio	PERSONA FISICA: de forma individual por solicitante
	PERSONA MORAL: por cada productor integrante para el cual se solicita el incentivo, sin rebasar las 20 hectáreas por productor.
	Recuperación de suelos
	PERSONA FISICA: de forma individual por solicitante
	PERSONA MORAL: por cada productor integrante para el cual se solicita el incentivo, sin rebasar las 20 hectáreas por productor
	Reconversión Productiva
	PERSONA FISICA: de forma individual por solicitante
	PERSONA MORAL: por cada productor integrante para el cual se solicita el incentivo, sin rebasar las 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal por persona moral.
	Contar con un proyecto productivo.

Artículo 15. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.sagarpa.gob.mx>

Artículo 17. [...]

[...]

[...]

Artículo 18. [...]

Sección II

Del Componente de Producción Integral

A. Proyectos Integrales Agrícolas

Artículo 19. Objetivo específico. Incentivar económicamente a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas para el incremento de la infraestructura, equipo y servicio en las cadenas de valor.

Incentivos destinados a personas morales que se dediquen a actividades agrícolas que pretendan aprovechar una oportunidad mediante proyectos integrales agrícolas que impulsen las plantaciones, la infraestructura y el equipamiento.

Artículo 20. [...]

Concepto	Montos máximos
[...]	[...]

Artículo 21. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

I. Criterios:

El proyecto podrá incluir la compra de equipo y maquinaria, preferentemente nacional, o en su caso de importación. No será necesaria la certificación de OCIMA cuando se rebasen los topes de caballaje que ésta misma certifica.

II. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 22. El Comité Técnico Dictaminador autorizará los incentivos a las solicitudes y/o proyectos que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, que se realice considerando los indicadores de la Cédula de Calificación para priorizar Proyectos de Inversión. (Anexo XII)

Artículo 23. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.sagarpa.gob.mx>

Artículo 24. Los anexos que aplican al Componente, son ANEXO I Solicitud Unica de Apoyo; ANEXO II Guión Unico para Elaboración de Proyectos de Inversión y ANEXO V Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 25. [...]**B. Agricultura Protegida**

Incentivos direccionados a personas físicas o morales que pretendan tecnificar bajo cubierta sus unidades de producción, mediante incentivos económicos para incorporar superficie a esta tecnología.

Artículo 26. [...]

Concepto	Montos máximos*
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

Artículo 27. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. Proyecto de inversión conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II), en formato digital en CD o memoria USB.

Artículo 28. Los criterios de dictaminación están determinados por:

El Comité Técnico Dictaminador que autorizará los incentivos a las solicitudes y/o proyectos que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, que se realice considerando los indicadores de la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XII de estas Reglas de Operación).

Artículo 29. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.sagarpa.gob.mx>

Artículo 30. Los anexos que aplican al Componente, son el Anexo I, Anexo II, Anexo III, **Anexo V y Anexo XII.**

Artículo 31. [...]**C.- Agroclúster Rural**

Los incentivos serán para personas morales con actividad agrícola, interesadas en integrar a productores y asociaciones para desarrollar, fortalecer la cadena de valor y generar economías de escala, impulsando modelos de asociatividad para generar valor agregado en beneficio de los productores.

Artículo 32. [...]

Conceptos	Montos máximos
[...]	[...]

Artículo 33. [...]**I. Criterios:**

El proyecto podrá complementarse mediante la gestión de financiamiento ante la banca de desarrollo y otras instituciones financieras públicas, privadas, nacionales e internacionales; y/o Gobiernos Estatales o Municipales.

No será necesaria la certificación de OCIMA cuando se rebasen los topes de caballaje que ésta misma certifica.

II. Requisitos específicos:

- a) Proyecto de Inversión del Agroclúster, conforme al Anexo II de estas Reglas, en formato digital en CD o memoria USB, que considere a cada uno de los eslabones de la cadena de valor;
- b) [...]
- c) [...]

Artículo 34. Los criterios de dictaminación están determinados por:

El Comité Técnico Dictaminador que autorizará los incentivos a las solicitudes y/o proyectos que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, que se realice considerando los indicadores de la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XII de las presentes Reglas de Operación).

Artículo 35. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.sagarpa.gob.mx>

Artículo 36. Los anexos que aplican son Anexo I, Anexo II, Anexo III, **Anexo V y Anexo XII.**

Artículo 37. [...]**D.- Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)**

Los incentivos serán para el fortalecimiento de los Comités Sistemas Producto Nacionales y Estatales del sector agrícola, integrados de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 38. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	
[...]	
[...]	

Artículo 39. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. La documentación requisitada para el presente componente, a excepción de la solicitud única, deberá entregarse en formato digital, en CD o memoria USB.

Artículo 40. [...]

Artículo 41. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 42. El anexo que aplica al componente es el Anexo I.

Artículo 43. [...]

Sección III

Del Componente PROAGRO Productivo

Artículo 44. Objetivo específico. Apoyar a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas para que incrementen su capital de trabajo.

Los incentivos serán para los predios inscritos en el Directorio de PROAGRO Productivo, beneficiados por dicho Componente en alguno de los últimos dos ciclos agrícolas homólogos anteriores y que se encuentren en explotación de productores/as agrícolas, personas físicas o morales.

Artículo 45. [...]

I. [...]

Estrato	Régimen hídrico	
	de Temporal	de Riego
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

II. [...]

Estrato		Cuota por ha elegible o fracción
[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
[...]		[...]
[...]		[...]

[...]

[...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. La superficie sujeta al incentivo para integrantes de una persona moral, será la registrada por ésta en el CADER que corresponda;

VII. Ningún productor podrá registrar en propiedad, como persona física y/o moral, una superficie mayor a la permitida por la Ley Agraria;

VIII. La Unidad Responsable tendrá la facultad de resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como de definir los mecanismos para atender casos específicos.

Artículo 46. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 47. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 48. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Anexo XI. Carta de declaración del productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para contribuir a Mejorar la Productividad Rural.

[...]

Artículo 49. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Artículo 50. [...]

I. [...]

a)[...]

b)[...]

c)[...]

d) [...]

[...]

II. El CADER entregará al productor un comprobante en el que se le notificará sobre la procedencia de su actualización de datos a que se refiere la fracción anterior (Anexo VIII). De lo contrario, dará aviso al productor de los documentos faltantes mediante el Anexo IX.

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

El diagrama de flujo del Componente PROAGRO Productivo se especifica en el Anexo XIV.

Sección IV**Del Componente de Tecnificación del Riego**

Artículo 51. Objetivo específico. Mejorar el uso del agua a nivel parcelario en las Unidades Económicas Rurales Agrícolas.

Los incentivos serán para los productores agrícolas (personas físicas o morales con más de 5 integrantes) y asociaciones de usuarios de riego, con agua disponible para uso agrícola en la superficie que deseen tecnificar.

Artículo 52. [...]

Concepto	Montos máximos Productores con Superficie mayor a 3 Has.	Montos máximos Productores con Superficie menor o igual a 3 Has.
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) Se podrán apoyar proyectos, previa revisión del cumplimiento de los criterios, requisitos y la condición especial de impacto regional o nacional, pudiéndose designar montos de incentivo máximo para una superficie de hasta 2,500 hectáreas por etapa del proyecto, que considere al menos 50 productores, bajo el criterio de la Unidad Responsable.

d) En todos los casos sin rebasar el 50% del costo total del proyecto.

Artículo 53. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

Artículo 54. [...]

I. [...]

II. [...]

III. Los que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, de acuerdo con la Cédula de Evaluación.

Artículo 55. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable, el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO); y la (s) que ésta designe;

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII.- [...]

Artículo 56. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 57. [...]

Sección V**Del Componente Innovación Agroalimentaria**

Artículo 58. Objetivo específico. Apoyar a personas morales dedicadas a la investigación y transferencia de tecnología para incrementar la innovación tecnológica en las Unidades Económicas Rurales Agrícolas.

Incentivos dirigidos a personas morales e Instituciones Tecnológicas y de Investigación que consideren en su objeto social cuando menos alguna de las siguientes actividades: desarrollar, validar y adoptar innovaciones y desarrollos tecnológicos para mejorar los procesos productivos, incrementar la productividad y/o dar valor agregado a la producción agrícola; así como la conservación de los recursos fitogenéticos nativos de México.

Artículo 59. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

Artículo 60. [...]

I. Todas las solicitudes deberán presentar la Solicitud Unica de Apoyo (Anexo I), y un proyecto conforme al Guión de Proyectos de Innovación Agroalimentaria (Anexo XIII) de estas Reglas.

Artículo 61. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

Artículo 62. Las instancias que participan en el Componente son:

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 63. Anexos que aplican al Componente:

Anexo I. Solicitud Unica de Apoyo.

Anexo XIII. Guión de Proyectos Innovación Agroalimentaria.

Artículo 64. [...]**Sección VI****Del Componente Modernización de Maquinaria y Equipo**

Artículo 65. Objetivo específico. Incentivar a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas para incrementar la mecanización y equipamiento.

Los incentivos están destinados a personas físicas o personas morales, que realizan actividades en el sector agrícola que requieran adquirir maquinaria y/o equipo para incrementar su productividad.

Artículo 66. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

a) Adquisición de maquinaria y equipo:	
I. Portátil: Equipos motorizados	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo
II. Equipos e implementos para agricultura de precisión	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por equipo
III. Tractores Adquisición de tractores de hasta 125hp certificados por el OCIMA	Hasta 50% sin rebasar \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por tractor
IV. Proyectos Especiales de impacto de personas morales.	Hasta 50% de costo total del proyecto.

Artículo 67. [...]

I. [...]

[...]

[...]

Artículo 68. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 69. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 70. [...]

[...]

Artículo 71. [...]

Artículo 72. [...]

a) [...]

[...]

[...]

La ventanilla recibe y registra la solicitud con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un Acuse de Registro con su Clave de Registro de Solicitud, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios, las personas físicas, presentarán sus recibos simples y las personas morales lo harán a través de su representante legal.

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

El beneficiario/a presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y/o hasta su conclusión.

[...]

Capítulo II

Programa de Productividad Rural

Artículo 73. [...]

Artículo 74. [...]

Artículo 75. La cobertura del presente programa es Nacional.

Se dará prioridad en los componentes del programa de Productividad Rural, en que resulte aplicable, la estrategia para atender proyectos productivos surgidos en la estrategia de vinculación interinstitucional contemplada en el programa de PROSPERA, Programa de Inclusión Social (antes Programa de Desarrollo Humano Oportunidades); y a los proyectos productivos ubicados en las localidades del Programa Piloto Territorios Productivos.

Sección I

Del Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Artículo 76. Objetivo Específico: Apoyar a los productores agropecuarios (personas físicas o morales organizadas en grupos denominados Comité Pro Proyecto) de las regiones con poca disponibilidad de agua y procesos de erosión para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas.

[...]

[...]

Artículo 77. [...]

I. [...]

II. [...]

III. Proyectos (elaboración y ejecución, incluye pago de estudios requeridos). Hasta 6% del presupuesto de inversión autorizado. Sólo en el caso de que los proyectos por su complejidad, distancia y necesidades específicas, requieran y justifiquen mayor porcentaje al anteriormente señalado, el Comité de Desarrollo Rural podrá autorizar un porcentaje mayor.

IV. [...]

[...]

Concepto de Inversión	de	Por tipo de beneficiario	% máximo de apoyo	de	% aportación del productor
[...]		[...]	[...]		[...]
[...]		[...]	[...]		[...]
[...]		[...]	[...]		[...]

[...]

[...]

Artículo 78. [...]

Los requisitos específicos son:

I. Pertenecer al municipio determinado como prioritario, del Anexo XVIII de estas Reglas de Operación, el cual solamente podrá ser modificado por la Unidad Responsable a solicitud de la Delegación de la SAGARPA.

II. Integrar un grupo de productores (Comité Pro proyecto), y registrarlos en el Anexo XVI de las presentes Reglas de Operación con el detalle de los integrantes.

III. Presentar solicitud según formato del Anexo I, acompañada del Proyecto elaborado de acuerdo al Guion establecido en el Anexo II, en el que se destaque el impacto productivo estimado y la generación de empleo.

IV. Presentar comprobante de propiedad o usufructo del predio o bien constancia de posesión pacífica avalada por la autoridad municipal, comunal o ejidal, o la que corresponda.

Otros aspectos específicos del Componente

Se integrará el Comité Estatal de Desarrollo Rural, que realizará, entre otros aspectos, la priorización de municipios y de localidades a atender; se integrará por el Delegado de la SAGARPA y por el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado. Las decisiones se tomarán de manera consensada; en su funcionamiento, el Comité observará el Manual de Procedimientos del Anexo XX de estas mismas Reglas de Operación.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 79. [...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) En modalidad directa la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, así como la que en su caso determine la Unidad Responsable.

Artículo 80. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 81. [...]**Artículo 82. [...]**

I. [...]

La Unidad Responsable podrá autorizar otros conceptos de inversión que contribuyan a una producción agropecuaria sustentable y que se soliciten por la Delegación de la Secretaría previo acuerdo del Comité Estatal de Desarrollo Rural. De igual manera podrá autorizar la inclusión de municipios adicionales a los previstos en el Anexo XVIII.

II. [...]

[...]

[...]

[...]

III. [...]

[...]

[...]

a. [...]

b. [...]

c. [...]

d. [...]

e. [...]

f. [...]

g. [...]

IV. [...]

a. [...]

b. [...]

c. [...]

d. [...]

e. [...]

f. [...]

g. [...]

h. [...]

[...]

[...]

i. [...]

j. **Taller informativo:** será realizado por la Instancia Ejecutora para informar 1) derechos y obligaciones de los Comités Pro proyecto; 2) las opciones de ejecución del proyecto: administración directa, por contrato o ambas. 3) Ratificar que en materia de elección de proveedores será una facultad del Comité Pro proyecto y sólo por solicitud escrita de éstos la Instancia Ejecutora podrá proporcionar listados de proveedores que han demostrado cumplimiento en sus trabajos para que de éstos el Comité Pro proyecto elija el de su proyecto.

k. [...]

l. [...]

[...]

m. [...]

n. [...]

o. [...]

p. [...]

i) [...]

ii) Ser propietarios de la maquinaria que se requiere para las obras y prácticas.

[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	

INFRAESTRUCTURA PARA CAPTACION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA		
Presas derivadoras o de desviación de escurrimientos	Obra	Hectárea
Canales de derivación de escurrimientos	M lineal	
Bordería interparcelaria para entarquinamiento	M3	Hectárea
Pozos de absorción	M3	
Galerías filtrantes	Obra	
Bordo de cortina de tierra compactada	Obra	M3
Pequeñas presas de mampostería	Obra	M3
Pequeñas presas de concreto	Obra	M3
Ollas de agua	Obra	M3
Aljibes	Obra	M3
Cajas de Captación	Obra	M3

Construcción de Tanques para Almacenamiento de agua	Obra	M3
Cercado con malla ciclónica para protección de ollas de agua, cajas de captación y aljibes	Metro lineal	
Adquisición de líneas de conducción**	Metro lineal	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
PROYECTOS		
[...]	[...]	
[...]	[...]	

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA IMPACTO
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	

**[...]

[...]

Sección II

Del Componente de Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA)

Artículo 83. [...]

Se dará prioridad a los recursos destinados a pequeños productores, que no participan en los incentivos de padrones o que nunca han recibido apoyos por parte de la Secretaría.

Artículo 84. [...]

[...]

Grado de marginación	Porcentaje de apoyo máximo (%)	Aportación del productor (%)
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 85. [...]

I. Para la obtención de apoyos de PRODEZA, los productores se integrarán en grupo y deberán ubicarse preferentemente en las zonas áridas, y en proceso de desertificación del país, a partir de la cobertura potencial del Anexo XVIII de estas Reglas de Operación, la cual podrá ser modificada por la Unidad Responsable.

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

Artículo 86. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

[...]

Artículo 87. [...]

I. [...]

II. Instancia Ejecutora: La Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA).

Artículo 88. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 89. [...]**Artículo 90. [...]**

I. [...]

[...]

II. [...]

[...]

a) [...]

b) Participarán como vocales, el Secretario de Desarrollo Rural del Estado o equivalente, el Director de Desarrollo Rural o su equivalente y el Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural de la Delegación, así como el Director General de la Unidad Responsable o su representante. Los acuerdos se tomarán por consenso de las partes

c) [...]

d) Para el caso particular del Componente PRODEZA, se deberá integrar un grupo de trabajo con representantes de la Delegación Estatal de la SAGARPA, Gobierno del Estado y de la Instancia Ejecutora, quienes realizarán el trabajo de dictamen de proyectos y proponer su aprobación al pleno del Comité Estatal.

e) El Comité Estatal de Desarrollo Rural será la instancia de planeación y priorización de los territorios a atender, así como de la aprobación de proyectos presentados en el marco del PRODEZA.

f) La Unidad Responsable propondrá al Comité Estatal de Desarrollo Rural un enlace técnico y un enlace administrativo del PRODEZA, actuará en el marco del Comité Estatal de Desarrollo rural y se encargará del seguimiento del Componente.

III. [...]

a) [...]

[...]

[...]

b) [...]

El proyecto será la base para la autorización oficial de los apoyos por parte de la Instancia Ejecutora como el instrumento técnico que da certeza al cumplimiento del objetivo de las acciones apoyadas, a la vez que disminuye los riesgos en la construcción de las mismas y de su uso apropiado.

[...]

[...]

c) [...]

[...]

IV. [...]

a) [...]

[...]

b) [...]

[...]

c) [...]

[...]

d) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Los recursos destinados a la contratación de los servicios técnicos, no podrán exceder el 6% del costo total del proyecto. Sólo en el caso de que los proyectos por su complejidad, distancia y necesidades específicas, requieran y justifiquen mayor porcentaje al anteriormente señalado, el Comité de Desarrollo Rural podrá autorizar un porcentaje mayor.

e) [...]

[...]

f) [...]

g) **Concertación con el Solicitante**

[...]

[...]

V. [...]

a) Taller Informativo: la Instancia Ejecutora realizará un Taller para informarles a los productores acerca de su derecho a elegir libremente a sus proveedores y la forma en que pueden ejecutar el proyecto (1. En forma Directa o por Administración, 2. Por Contrato con una empresa especializada o 3. Por una Combinación de ambas. Anticipo: será de hasta el 30% del apoyo autorizado, a cambio, el Beneficiario, entregará el recibo correspondiente a los recursos efectivamente recibidos, y por su cuenta y riesgo será responsable de realizar la adquisición de los equipos, maquinaria, infraestructura, materiales y suministros que requiera el desarrollo del proyecto que le fue autorizado, garantizando alcanzar al menos las metas que le fueron autorizadas en el proyecto. El Comité Estatal de Desarrollo Rural, deberá proporcionar el padrón de proveedores y contratistas validado previamente, para asegurar la calidad y conclusión de los trabajos y/o equipamientos contratados.

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) Verificación de conclusión de los trabajos: la Instancia Ejecutora en la entidad verifica en campo el 100% de las obras y acciones apoyadas, las geoposiciona y las fotografías. El Comité Estatal de Desarrollo Rural, dará un especial seguimiento a los impactos logrados por el proyecto, especialmente los de carácter productivo.

- i) [...]
- j) [...]
- k) [...]
- l) [...]
- VI. [...]
- [...]
- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]

Sección III

Del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Artículo 91. [...]

Artículo 92. Los recursos federales asignados por el PEF para la operación del componente, focalizarán su atención en dos grupos de población:

1) El 85% de los recursos federales, se destinarán a personas físicas, grupos de personas y personas morales en condición de pobreza, con carencia por acceso a la alimentación, que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en localidades rurales de la Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH) y de alta y muy alta marginación. Este grupo poblacional, será atendido por Agencias de Desarrollo rural SAGARPA (ADRS) anteriormente denominada Agencias de Desarrollo Rural (ADR) o equipos técnicos multidisciplinarios, bajo el Método PESA-FAO. Se dará seguimiento a los proyectos de las localidades rurales que ya cuenten con la metodología PESA-FAO.

2) El 15% de los recursos federales, se destinarán a instalar huertos y granjas familiares; o bien a alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del componente, disponible en el Anexo XX de las presentes Reglas de Operación; con el propósito de apoyar familias en condición de pobreza extrema que cuenta con algún tipo de protección social en las localidades rurales de la Cruzada Nacional contra el Hambre de los municipios que se especifiquen en las convocatorias que en cada Entidad se publiquen, con el acompañamiento metodológico de la FAO.

Priorizará la atención de la Población Objetivo de acuerdo con las políticas, estrategias o programas que la SAGARPA dirija al Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Artículo 93. Conceptos de apoyo y montos máximos:

Concepto	Montos máximos
[...]	[...]
Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	Hasta el 100% del costo del servicio, sin rebasar \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La cobertura de atención será de 25 localidades, con una cobertura promedio de al menos 20 UPF por localidad. Las localidades con menos de 20 familias podrán agruparse para ser atendidas. El apoyo de los servicios por localidad atendida no será menor a \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), ni mayor a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), por localidad. Los servicios deberán contratarse y pagarse en su primer ministración a más tardar, 30 días después de que se radiquen a los FOFAE los recursos asignados a la Entidad Federativa para la operación del PESA. Los contratos por la prestación de servicios, no podrán ser menores a 10 meses, ni extenderse después del 31 de marzo del año siguiente. En todos los casos, los servicios incluirán el 100% de las actividades y productos establecidos en los contratos. Las ADRS deberán contar al menos con un facilitador por cada cinco localidades de cobertura y éste deberá recibir al menos, una retribución económica de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales en términos brutos. Las ADRS deberán establecer relaciones jurídicas con los facilitadores que participen en el PESA y acrediten la retribución económica por sus servicios.

Servicios proporcionados por equipos técnicos multidisciplinarios para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos, coordinados por la SAGARPA en el Estado.	Hasta el 100% del costo del servicio, al menos por un monto mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por técnico. La cobertura de atención será hasta 5 localidades por técnico. Los servicios deberán contratarse y pagarse en su primer ministración a más tardar, 30 días después de que se radiquen a los FOFAE los recursos asignados a la Entidad Federativa para la operación del PESA. Los contratos de los técnicos, no podrán ser menores a 10 meses, ni extenderse después del 31 de marzo del año siguiente.
Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA)	Hasta 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF, para suscribir el Convenio de Cooperación Internacional con la FAO, para operar el Proyecto con la metodología PESA-FAO.
Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADRS.	Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria.
Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente, disponible en el Anexo XX; coordinados por la SAGARPA en el Estado a través del Comité Estatal de Desarrollo Rural.	Hasta el 100% del valor de la inversión, hasta 10 mil pesos por persona física. Los servicios técnicos no podrán exceder el 20% del valor del apoyo.

[...]

Las necesidades de las familias participantes en el PESA para instrumentar proyectos comunitarios relativos a: 1) Construcción de infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua; 2) Prácticas de conservación de suelo y agua; 3) Elaboración y ejecución de proyectos relativos a este tipo de infraestructura, obras y prácticas, serán gestionadas por las ADRS o los equipos técnicos multidisciplinarios con los otros componentes del programa de Productividad Rural.

Artículo 94. [...]

[...]

Concepto	Requisitos
Material Vegetativo.	Se deberán cumplir las disposiciones emitidas por el SENASICA.
Especies zootécnicas y acuícolas.	Se deberá cumplir la normatividad de los Elementos Técnicos de Ganadería del Programa de Fomento Ganadero 2016 de la Secretaría.
Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos de inicio y años subsecuentes.	I. Suscribir contrato en los términos normativos validados por el GOP. II. Haber sido validadas por la FAO, y refrendadas por el Grupo Operativo Estatal PESA (GOP) en el ejercicio fiscal anterior. Las ADRS con 2 años o más de servicio, deberán contar al menos con un 60% de sus facilitadores acreditados en el Diplomado de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) del PESA. Las ADRS proveerán sus servicios en las microrregiones de cobertura autorizadas por el GOP. Si el dictamen de su desempeño es aceptable y son refrendadas por el GOP, podrán continuar ofreciendo sus servicios en las mismas microrregiones. No obstante, después de un periodo consecutivo de 5 años de operación, el GOP podrá decidir si se les asigna otra micro región de trabajo. En caso de que las ADRS no estén dispuestas a proveer sus servicios en una región distinta, el GOP podrá decidir si se les da de baja o continúan prestando sus servicios. Las regiones que se incorporen al PESA y sean de nueva cobertura, serán atendidas por equipos técnicos multidisciplinarios o ADRS.

Servicios proporcionados por técnicos multidisciplinarios para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos, coordinados por la SAGARPA.	I. Participar en la convocatoria nacional publicada por la Unidad Responsable. II Reunir el perfil, los criterios y requisitos de elegibilidad validados por la Unidad Responsable de la SAGARPA; estipulados en la Convocatoria Nacional. III. Entregar expediente en los lugares y fechas establecidos en la convocatoria.
Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente, disponible en el Anexo XX coordinados por la SAGARPA en el Estado a través del Comité Estatal de Desarrollo Rural.	a) Se destinará a instalar huertos y granjas familiares o bien que necesiten alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del componente, disponible en el Anexo XX; b) Vivir en localidades rurales de los municipios que se especifiquen en las convocatorias que en cada Entidad se publiquen. c) Presentar la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales (Anexo I). d) Cumplir los requisitos sanitarios del SENASICA que apliquen. e) Contar con espacio disponible y agua suficiente para el desarrollo de la actividad productiva, acorde con el apoyo solicitado. f) Participar en la estrategia de capacitación que realiza el equipo de personal técnico en la localidad y asistir a las reuniones de orientación y de trabajo, a las que se le convoque.

Otros aspectos específicos del Componente. Tendrá cobertura en las 32 entidades federativas. Los criterios de dictaminación. El Grupo Operativo PESA, validará que los proyectos productivos que soliciten apoyos del componente PESA, sean resultado del proceso de planeación participativa comunitaria realizado por las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) o equipos técnicos multidisciplinarios, de conformidad con el método FAO-PESA.

[...]

Artículo 95. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 96. Los anexos y formatos que aplican al Componente, son:

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. Los formatos serán proporcionados a los grupos operativos por la Unidad Responsable y las Instancias Ejecutoras no podrán establecer requisitos de acceso a los apoyos, adicionales a los que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 97. [...]

Para el grupo poblacional atendido por Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA o equipos técnicos multidisciplinarios, bajo el Método PESA-FAO:

I. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas del componente serán acordadas por los integrantes del Grupo Operativo PESA y validadas por la Unidad Responsable.

II. La fecha límite de cierre de ventanillas del componente es el día 15 de agosto de 2016.

III. Las fechas serán publicadas en las páginas web de las Instancias Ejecutoras y de las Delegaciones de la Secretaría.

En el caso de apoyos para instalar huertos y granjas familiares, las fechas de apertura y cierre de ventanillas se establecerán en la Convocatoria que se publique.

Artículo 98. [...]

[...]

El Gobierno de México y la FAO, suscriben un Acuerdo de Cooperación Técnica mediante el cual se convienen los objetivos, las metas, el presupuesto y los recursos humanos requeridos para proveer las metodologías, las herramientas y las técnicas empleadas por la FAO, al dar capacitación y acompañamiento técnico-metodológico a las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) y sus facilitadores; promotores comunitarios y técnicos; así como a los funcionarios responsables de normar y operar el PESA. Para recibir los servicios de asistencia técnica y soporte metodológico estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica, la Secretaría destinará hasta el 2% del monto total autorizado en el PEF, para la instrumentación del PESA.

[...]

Como parte de la Estrategia de Atención a Pequeños Productores de la SAGARPA, se destinará hasta el 15% del monto total autorizado al PESA por el PEF, para apoyar la instalación de huertos y granjas familiares; o bien que necesiten alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del componente, disponible en el Anexo XXX. Los montos que cada Entidad Federativa destine a estos conceptos de apoyo, se establecerán en los Anexos de Ejecución correspondientes.

[...]

El Grupo Operativo PESA (GOP) será el órgano responsable de tomar las decisiones operativas en las Entidades Federativas, dar seguimiento y evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados de la estrategia dirigida al grupo poblacional, atendido por Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS).

El GOP estará integrado por tres miembros propietarios, conforme a lo siguiente: un representante de la Delegación de la Secretaría en la Entidad Federativa que fungirá como coordinador con derecho a voz y voto, un representante de la Instancia Ejecutora que tendrá a cargo la secretaría técnica con derecho a voz y voto y un representante de la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA (UTN FAO-PESA) únicamente con derecho a voz. Su constitución se sustentará en una Acta de Instalación y se deberá enviar copia a la Unidad Responsable.

En los estados de Durango y Coahuila, el GOP estará conformado por un representante de la Delegación de la Secretaría en la Entidad Federativa que fungirá como coordinador con derecho a voz y voto, un representante de la Delegación de la Secretaría en la Región Lagunera con derecho a voz y voto; un representante de la Instancia Ejecutora que tendrá a cargo la secretaría técnica con derecho a voz y voto, y un representante de la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA (UTN FAO-PESA) únicamente con derecho a voz.

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

III. [...]

a) [...]

b) Elaborar y presentar al Comité Técnico del FOFAE y al Comité Estatal de Desarrollo Rural el universo de atención Estatal del PESA, precisando las acciones a promover y las metas a alcanzar por concepto y área de atención (municipios y localidades); de la estrategia dirigida al grupo poblacional, atendido por Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) y equipos técnicos multidisciplinarios;

c) Decidir si las ADRS con 5 años de operación, se les asigna otra micro región de trabajo. En caso de que las ADRS no estén dispuestas a proveer sus servicios en una región distinta, el GOP podrá determinar si se les da de baja o continúan prestando sus servicios;

d) Validar los modelos de contrato de prestación de servicios que suscribirá(n) la(s) Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) o equipos técnicos multidisciplinarios, así como de ponerlos a consideración del Comité Técnico del FOFAE y del Comité Estatal de Desarrollo Rural;

e) Promover que la información correspondiente a los apoyos autorizados para servicios integrales proporcionados por ADRS o equipos técnicos multidisciplinarios; sean comunicados oportuna y completamente a la Delegación como Instancia de Evaluación, con el fin de que las acciones de evaluación de desempeño inicien en tiempo y forma para que logren el impacto deseado en la calidad de los servicios técnicos;

f) Conocer y validar los instrumentos de planeación que presenten cada una de las ADRS o los equipos técnicos multidisciplinarios: Estrategia de Intervención y Matriz de Planificación Microrregional (MPMR), asimismo el dictamen técnico de los proyectos productivos que requieran incentivos para la adquisición de equipo, infraestructura, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas;

g) Verificar que las ADRS o los equipos técnicos multidisciplinarios y los proyectos a apoyar cumplan con los criterios diseñados bajo la metodología FAO-PESA y el marco normativo aplicable;

h) Solicitar al Comité Técnico del FOFAE y al Comité Estatal de Desarrollo Rural, la liberación de los pagos que correspondan a los conceptos de apoyo y recursos convenidos en el Anexo Técnico de Ejecución; para el grupo poblacional, atendido por Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (AES);

i) Aprobar la recontractación de las ADRS, siempre y cuando exista satisfacción de las comunidades atendidas en el periodo inmediato anterior y su desempeño haya sido calificado como aceptable por la Delegación como Instancia de Evaluación;

j) Notificar la recontractación de las ADRS al Comité Técnico del FOFAE.

k) [...]

k bis) Informar al Comité Estatal de Desarrollo Rural sobre la estructura programática, la cobertura de atención del componente, las ADRS y los equipos técnicos multidisciplinarios contratados y en general, sobre las acciones realizadas para instrumentar el PESA en la Entidad Federativa.

l) [...]

m) [...]

IV. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

a) Coordinar la operación de la estrategia dirigida a instalar huertos y granjas familiares; o bien que necesiten alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del componente;

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) Coordinar las acciones de la Instancia de Evaluación de los servicios proporcionados por las ADRS, a través de instituciones externas;

h) Coordinar la selección de los evaluadores responsables de cada servicio proporcionado por las ADRS de acuerdo con los criterios establecidos por la UTN FAO-PESA. La U.R. designará al coordinador del equipo de evaluación, quien estará bajo la dirección de la Delegación;

i) Informar al GOP, sobre los avances de los servicios proporcionados por las ADRS y equipos técnicos multidisciplinarios en el marco de la estrategia PESA y de sus resultados;

j) Dictaminar e informar sobre los resultados de cada servicio al GOP, a las ADRS y equipos técnicos multidisciplinarios;

k) [...]

l) Coordinar la evaluación del desempeño de las ADRS y equipos técnicos multidisciplinarios e informar al GOP;

m) [...]

[...]

a) [...]

b) Proporcionar la capacitación de actores institucionales, ADRS y equipos técnicos multidisciplinarios para la aplicación de la estrategia y las metodologías del PESA.

c) Realizar tareas de acompañamiento a las ADRS y equipos técnicos multidisciplinarios de acuerdo con el método PESA-FAO;

d) Proporcionar los lineamientos y criterios de la evaluación de los servicios de las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA, que aplicarán las Delegaciones como Instancias de Evaluación;

e) [...]

f) [...]

g) Presentar la propuesta del perfil de las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA, equipos técnicos multidisciplinarios; proporcionar el sistema para registro de candidatos y evaluación de su elegibilidad. Todos los instrumentos serán validados por la Unidad Responsable;

h) [...]

V. Proceso de Selección de Técnicos Multidisciplinarios.

El proceso de selección de los equipos técnicos multidisciplinarios se estipulará en la Convocatoria Nacional que para tal efecto publicará la SAGARPA.

a) [...]

b) Las ADRS y los equipos técnicos multidisciplinarios, desarrollan procesos de planeación participativa con la población objetivo, aplicando el método PESA-FAO.

c) Derogado

d) Las ADRS y los equipos técnicos multidisciplinarios facilitan la identificación de las necesidades de las Unidades de Producción Familiar, en las localidades rurales de alta y muy alta marginación de cada microrregión.

e) Las ADRS y los equipos técnicos multidisciplinarios elaboran los proyectos de las familias seleccionadas y los presentan al GOP, para su validación.

f) Los Gobiernos de las Entidades Federativas emiten el dictamen, la resolución, y publicación de listado de beneficiarios autorizados para la estrategia dirigida al grupo poblacional, atendido por Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) o equipos técnicos multidisciplinarios.

g) La UR emitirá los lineamientos para la realización de Tianguis de Proveedores de Prestadores de Servicios preferentemente locales.

h) Trámite de pago de los apoyos o incentivos a los beneficiarios, a través del Sistema Informático Institucional SURI.

i) Derogado

j) La puesta en marcha de acciones, proyectos y su seguimiento, se realizan de acuerdo a las metodologías PESA-FAO, con el acompañamiento de las ADRS y de los equipos técnicos multidisciplinarios.

k) [...]

l) Las guías metodológicas, los manuales de la Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA y equipos de técnicos multidisciplinarios y los lineamientos del sistema de seguimiento y evaluación; así como otros documentos técnicos para la aplicación del método PESA-FAO, estarán disponibles en las direcciones electrónicas: www.pesamexico.org y <http://issuu.com/pesamx>

m) [...]

En las Entidades Federativas donde opere el componente, estará integrado al Comité Estatal de Desarrollo Rural, que es la instancia de coordinación para la ejecución de los apoyos de desarrollo rural con visión de sinergia; dicho Comité será presidido por el Delegado Estatal de la SAGARPA y el Componente participará directamente con un coordinador operativo. El Comité Estatal de Desarrollo Rural, dará seguimiento a las decisiones tomadas por el Grupo Operativo PESA. La participación del Componente en el Comité, se normará con el Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural.

Sección IV**Del Componente Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar****Artículo 99. [...]**

[...]

Artículo 100. [...]

A. [...]

I. [...]

Concepto	Monto máximo de apoyo Organizaciones de productores legalmente constituidas
[...]	[...]
2. Acciones de inducción estratégica y capacitación sobre aspectos organizativos, empresariales, comerciales, giras tecnológicas, encuentros, foros de intercambio de experiencias, etc.	[...]

B. Para mujeres y personas de la tercera edad que busquen instalar huertos familiares

Conceptos	Monto/Beneficiario
[...]	[...]
Proyectos Piloto de Huerto Escuela. Mediante convenio con municipios y otras instancias gubernamentales, así como organizaciones de la sociedad civil que entre sus objetivos tengan la promoción de huertos familiares, se apoyará para infraestructura, equipamiento e insumos para producción de plántula, abonos orgánicos, bio pesticidas y otros, necesarios para la producción de hortalizas en huertos familiares, así como para el mantenimiento y operación del huerto escuela.	Hasta el cien por ciento de la inversión, sin rebasar los \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

[...]

[...]

[...]

Artículo 101. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

I. [...]

Concepto	Requisitos
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

II. No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos, conforme lo establecido en las Reglas de Operación;

III. [...]

IV. [...]

A. [...]

I. Ser una organización con fines económicos legalmente constituida integrada por productores agropecuarios, acuícolas o pesqueros, cuyos socios con pleno derecho, sean en su mayoría mujeres, que formen parte de los Estratos E1, E2 y E3. (Anexo I);

II. Que vivan y ejecuten sus proyectos en localidades rurales de la Cruzada Nacional contra el Hambre o de alta y muy alta marginación;

B. [...]

I. [...]

II. [...]

[...]

A.- [...]

[...]

1.- Se dará prioridad de atención a la población objetivo de acuerdo con las políticas, estrategias y al Programa de Apoyos a los Pequeños Productores de la SAGARPA.

2.- [...]

3.- [...]

a) [...]

b) [...]

B.- [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

Artículo 102. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 103. [...]

[...]

[...]

A. [...]

[...]

[...]

[...]

B. [...]

[...]

[...]

Artículo 104. [...]

A. [...]

[...]

B. [...]

[...]

[...]

Artículo 105. [...]

[...]

Artículo 106. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

I. [...]

[...]

En caso de que hiciere falta algún documento, en ese momento se le informará al interesado sobre la información faltante, y se le otorgará un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvante. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud. Una vez entregada la solicitud y asignada la Clave de Registro de Solicitud, ya no se podrán hacer modificaciones al proyecto.

[...]

II. [...]

[...]

III. [...]

[...]

IV. [...]

[...]

V. [...]

[...]

B. [...]

VI. [...]

La Instancia Ejecutora publicará en su página electrónica y en sus ventanillas de atención y en la página oficial de la SAGARPA, la relación de solicitudes que resultaron positivas para recibir apoyo, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, aquellos folios que aun siendo factibles no se dispone de suficiencia presupuestal, así como las que resultaron negativas, conforme los plazos establecidos en la convocatoria. Para aquellas solicitudes que resultaron positivas, la SAGARPA, se encargará de notificar al solicitante, de manera directa, el resultado del dictamen.

VII. [...]

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Delegación de la SAGARPA realizará visitas de inspección a los solicitantes de apoyos que resultaron positivos, para verificar que la información presentada sea verídica y que existen las condiciones técnicas, económicas y sociales para llevar a cabo los proyectos.

VIII. [...]

[...]

IX. [...]

En el caso de paquetes de huertos y granjas familiares, la Instancia Ejecutora se encargará de solicitar la entrega de los apoyos a los beneficiarios. La entrega podrá ser: mediante depósito a un tercero por cuenta y orden del solicitante; mediante depósito en cuenta de la organización beneficiaria, previo depósito de su aportación en cuenta bancaria productiva exclusiva para la ejecución del proyecto, o en su caso, si así lo propone el solicitante:

a) [...]

b) [...]

c) [...]

X. [...]

[...]

[...]

[...]

XI. [...]

[...]

XII. [...]

Para el caso de organizaciones de productores que busquen ejecutar proyectos de acceso al mercado, la instancia Ejecutora, deberá enviar mensualmente a la Unidad Responsable, los informes físicos y financieros de la operación del Componente en cual deberá contener, entre otros puntos, el listado de beneficiarios indicando el monto de apoyo.

[...]

[...]

Sección V

Del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores

Artículo 107. Objetivo específico. Apoyar a los productores agropecuarios para que mejoren su capacidad adaptativa ante desastres naturales.

Los desastres naturales objeto de atención del Componente son: fenómenos hidrometeorológicos: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón y fenómenos geológicos: terremoto, erupción volcánica, maremoto y movimiento de ladera.

Artículo 108. [...]

I. [...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Productores(as) acuícolas que se encuentren en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura y cuenten con concesión o permiso de operación vigente: de camarón con 2 hectáreas o menos en sistema extensivo y semi intensivo; de peces en estanques con 550 metros cuadrados (m2) en sistema extensivo y semi-intensivo; de peces en jaula con 5 jaulas o menos y de moluscos con 20 canastas, sartas o costales o menos. La unidad de medida para efecto de los montos de apoyo será: para camarón por hectárea; para peces por m2 o jaula y para moluscos por canasta, sarta o costal.

II. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

- I. [...]
a) [...]
1. [...]
2. [...]
2.1 [...]
2.2 [...]
b) [...]
[...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Máximo
Cultivos anuales de temporal.	Hasta 20 Has./Productor(a)	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea
Cultivos anuales de riego, frutales, café y nopal.	Hasta 20 Has/Productor(a) para cultivos anuales Hasta 10 Has./Productor(a) para frutales, café y nopal	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
Actividad Pecuaria.	Para suplemento alimenticio, hasta 60 U.A. Para suplemento alimenticio a productores(as) de leche con ganado estabulado, hasta 20 U.A. por productor(a)	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.
	Hasta 5 UA por muerte por Productor(a)	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por UA.
Actividad Pesquera.	Una embarcación/Productor(a)	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.
Actividad Acuícola	Hasta 2 Has./Productor(a) de camarón para Sistema extensivo o semi intensivo.	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100) por hectárea para sistema extensivo; \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100) por hectárea para semi intensivo.
	Hasta 550 m ² /Productor(a) para peces en estanques en sistemas extensivo y semi intensivo	\$8.00 (ocho pesos 00/100) por m ² para sistema extensivo; \$18.00 (dieciocho pesos 00/100) por m ² para sistema semi intensivo
	Hasta 5 jaulas/productor para peces	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100) por jaula
	Hasta 20 canastas, sartas o costales/productor (a) para cultivo de moluscos	\$100.00 (cien pesos 00/100) por canasta, sarta o costal.

- [...]
[...]
II. [...]
[...]

Este apoyo se otorgará como incentivo complementario independiente a los que pudieran existir por parte de la SHCP con la finalidad de apoyar a los productores para la contratación de esquemas de protección por riesgos que enfrenten los productores, la actividad agrícola, pecuaria, acuícola o pesquera que consideren al menos los desastres naturales, según lo establecido en el Lineamiento que emita la SAGARPA para al operación de este apoyo.

- [...]
[...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
[...]	[...]
[...]	[...]

- [...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
[...]	[...]

[...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
[...]	[...]

[...]

Artículo 109. [...]

[...]

I. [...]

[...]

Artículo 110. [...]

La Secretaría podrá disponer de hasta 1.5 por ciento del presupuesto asignado al Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios para diseñar e implementar las siguientes acciones: capacitación para la inducción y desarrollo de la cultura de la prevención de riesgos y fortalecimiento del aseguramiento catastrófico en el sector agropecuario, pesquero y acuícola o para el desarrollo de investigación en materia de protección contra riesgos catastróficos o para la difusión de los alcances y resultados en materia de operación de esquemas de aseguramiento catastrófico o para fortalecer el proceso de gestión y validación de las solicitudes que presenten los Gobiernos de las Entidades para contratar el Seguro Agropecuario Catastrófico, así como los productores agropecuarios con acceso al seguro que deseen adquirir coberturas de protección o para fortalecer el proceso de pago a productores.

[...]

Artículo 111. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

Artículo 112. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

Artículo 113. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Para la emisión del Dictamen Técnico, se podrá utilizar para la corroboración de desastres naturales, entre otra, toda la información disponible a su alcance tal como datos generados en la red nacional de observación y medición hidrológica, sinóptica, climatológica, meteorológica automática, de radio sondeo, satelital, de radares meteorológicos y otros productos como herramientas estadísticas, información y todo tipo de mapas de diagnóstico de la situación sinóptica del periodo y región de análisis; además de las tecnologías de vanguardia como son los datos de imágenes digitales georreferenciadas, que en interacción con otros datos,

información y herramientas, permiten contar con mejores elementos para evaluar la ocurrencia y cobertura del desastre natural. En caso de que el INIFAP no cuente con la infraestructura necesaria, podrá usar de manera supletoria los datos institucionales de la CONAGUA. En el caso de fenómenos geológicos se podrá utilizar la información que al respecto emita el CENAPRED.

[...]

[...]

[...]

[...]

Para aquellos municipios en los que se corrobore la ocurrencia del desastre natural, en la Entidad Federativa, por conducto de su Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, deberá presentar un Acta de Diagnóstico de Daños donde se describan las afectaciones que justifiquen el apoyo del Componente, los recursos requeridos para su atención conforme lo establecido en las presentes reglas, los montos de apoyo vigentes y la programación del ejercicio de los recursos. Asimismo, se deberá incorporar al Acta de Diagnóstico de Daños el padrón de productores afectados que cumplan con los criterios de elegibilidad del Componente en los formatos establecidos en el SOGE y que se incluyen en el presente anexo. La información que no se entregue conforme a dichos formatos se considerará como no presentada.

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

La Comisión Dictaminadora del Componente, en atención a la Solicitud de Recursos presentada a la Secretaría, analizará el Acta de Diagnóstico de Daños y el padrón de productores afectados; emitiendo su dictamen en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del lunes siguiente a que se hubiese presentado el Acta de Diagnóstico de Daños, siempre y cuando exista solicitud de recursos al Componente y la información se encuentre debidamente presentada por el Gobierno Estatal. La normatividad sobre el funcionamiento de la Comisión, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013 en el Estatuto de la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 117. [...]

1. [...]

[...]

1.1. [...]

1.1.1 [...]

a) [...]

b) [...]

1.1.2. [...]

a) [...]

b) [...]

1.1.3 [...]

a) [...]

1.2 [...]

[...]

1.2.1 [...]

1.2.2 [...]

1.2.3. [...]

1.2.4. [...]

2. [...]

2.1. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

2.2. [...]

a)

b)

c)

d)

2.3. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

2.3.1. [...]

a) [...]

b) [...]

2.3.2 [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

En el supuesto de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo; cabe señalar que para el caso de no ingresar la documentación solicitada dentro del plazo correspondiente, se tendrá por no presentada su solicitud y cancelada la Clave de Registro de Solicitud.

Artículo 118. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 119. [...]

[...]

Artículo 120. [...]

Artículo 121. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

[...]

b) [...]

[...]

c) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo, cabe señalar que para el caso de no presentar la documentación solicitada dentro del plazo correspondiente, se tendrá por no presentada su solicitud y cancelada la Clave de Registro de Solicitud.

[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]

Capítulo III

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

Artículo 122. [...]

Artículo 123. [...]

Tratándose del Componente de Productividad Agroalimentaria, también serán considerados los Gobiernos Municipales para los apoyos de infraestructura y equipamiento para Establecimientos TIF Municipales; los Laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad y, Bancos de Alimentos, para los apoyos de infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos.

Respecto del Componente del Sistema Nacional de Agroparques, sólo se considerarán las personas morales que demuestren ser productores agropecuarios o pesqueros; que su objeto social esté directamente vinculado al desarrollo o implementación de un Agroparque. Para los apoyos de “Estudios de diseño para infraestructuras agrologísticas”, serán las instituciones, públicas o privadas, dedicadas a la investigación o las asociaciones civiles de productores agropecuarios o pesqueros.

[...]

Sección I

Del Componente de Acceso al Financiamiento en apoyo a la Agricultura

Del Componente de Acceso al Financiamiento en apoyo Pecuario

Del Componente de Acceso al Financiamiento en apoyo a la Pesca

Artículo 124. [...]

Artículo 125. [...]

I. [...]

[...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

[...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

III. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

a) [...]

b) [...]

IV. [...]

[...]

Concepto	Monto Máximo
[...]	[...]
[...]	[...]

a) [...]

b) [...]

V. [...]

Artículo 126. [...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

IV. [...]

a) [...]

b) [...]

V. [...]

a) [...]

[...]

Artículo 127. [...]

[...]

Artículo 128. [...]

I. [...]

II. Instancias Ejecutoras: Por incentivos son:

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) Reducción del costo de financiamiento: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO); y otras que designe la Unidad Responsable correspondiente, siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable;

e) [...]

[...]

Artículo 129. [...]

[...]

Artículo 130. [...]

[...]

Artículo 131. [...]

[...]

[...]

Sección II**Del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria****Artículo 132.** [...]**Artículo 133.** [...]

Concepto	Monto Máximo
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 134. [...]

La Dirección General de Normalización Agroalimentaria en su calidad de Unidad Responsable del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria convocará a todas las empresas y/o prestadores de servicios profesionales oferentes de Capacitación para la Conversión Orgánica y Formulación del Plan Orgánico así como a proveedores de insumos; a formar parte del "Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica" del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria.

[...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

I.1. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

I.2. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

II. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]

II.1 [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]

II.2. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]

La documentación deberá ser remitida a partir del día 11 al 15 de enero del 2016, en la oficina de la Unidad Responsable, en un horario de atención de 10:00 a 18:00 horas para su debido análisis y validación correspondiente. Los resultados se publicarán el día 20 de enero del 2016 en la página electrónica de la Secretaría. Los solicitantes deberán seleccionar del "Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica", aquellos que conforme a sus intereses y necesidades les convenga.

[...]

III. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]
- h) [...]

IV. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]
- h) [...]

V. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]

VI. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]

VII. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]

VIII. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]

IX. [...]

- a) [...]
- b) [...]
 - 1. [...]
 - 2. [...]
 - 3. [...]
 - 4. [...]
 - 5. [...]
 - 6. [...]
 - 7. [...]
 - 8. [...]
 - 9. [...]
 - 10. [...]
 - 11. [...]
 - 12. [...]
 - 13. [...]
 - 14. [...]
- c) [...]
 - 1. [...]
 - 2. [...]
 - 3. [...]
 - 4. [...]

Artículo 135. [...]

- I. [...]
- II. [...]
- III. [...]

Artículo 136. [...]

- I. [...]
- II. [...]

[...]

Artículo 137. [...]**Artículo 138. [...]**

[...]

[...]

[...]

Artículo 139. [...]

[...]

[...]

I. [...]

El solicitante presentará en la ventanilla única, de la oficina de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, ubicada en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 4 Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03310; la solicitud para la obtener el incentivo productivo del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria, adjuntando la documentación establecida en los requisitos generales y específicos, por lo que se le asignará una Clave de Registro de Solicitud con el cual se dará por concluida la recepción de la solicitud.

II. [...]

[...]

III. [...]

[...]

IV. [...]

[...]

V. [...]

[...]

VI. [...]

[...]

VII. [...]

[...]

VIII. [...]

[...]

IX. [...]

[...]

X. [...]

[...]

XI. [...]

[...]

XII. [...]

[...]

XIII. [...]

[...]

Sección III**Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste****Artículo 140. [...]****Artículo 141. [...]****Artículo 142. [...]**

[...]

[...]

[...]

Concepto	Montos máximos
1. Actividad Agrícola: I. [...] II. [...]; III. [...]; Serán elegibles los siguientes cultivos y especies: agave, amaranto, cacao, chile habanero, frutas tropicales (que autorice la UR, cultivos no tradicionales según ASERCA), henequén, higuera, hule, mangostán, moringa, palma de aceite, palma de coco, ramón, stevia, pimienta, piña y vainilla. Serán elegibles café, limón, mango y naranja para producción de planta en viveros e injertos. Actividad Ganadera: [...] Actividad Acuícola: [...] Reconversión productiva: [...] Infraestructura productiva: con impacto inmediato en la producción que genere valor agregado. Infraestructura que tengan un impacto inmediato en la producción. Se consideran elegibles los conceptos siguientes: [...] 2. [...] 3. [...] 4. [...]	[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 143 [...]

I. [...]

[...]

a) [...]

i. Proyectos de personas físicas, sin financiamiento de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.): los requisitos generales del artículo 4, y la presentación de un Proyecto conforme al Guión del XXIV de estas Reglas de Operación

ii. Proyectos de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.): La presentación de un proyecto simplificado conforme al guión del Anexo XXI de estas Reglas de Operación.

iii. [...]

iv. [...]

v. El beneficiario deberá presentar, además de los requisitos generales, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32-D) vigente y positivo al momento de la recepción de su documentación, así como la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente al momento de la entrega de su documentación en ventanilla, o bien el Anexo IV de las Presentes Reglas de Operación en caso de aplicar.

b) [...]

i. [...]

ii. [...]

c) [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

v. [...]

vi. [...]

d) [...]

i. [...]

ii. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]		
[...]	[...]		[...]	[...]
[...]	[...]		[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Como parte de la aplicación del recurso entregado por SAGARPA, no se contabilizará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). En el reverso de la copia de la factura electrónica que presente el beneficiario deberá registrar la siguiente leyenda “Bajo protesta de decir verdad, señalamos que este documento es copia fiel del original que obra en nuestros archivos” debiendo estar firmada por el beneficiario o el representante legal de este. Así mismo, los beneficiarios deberán sellar las facturas y demás documentación original que se utilice para justificar el incentivo con la leyenda “El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal del Componente de Desarrollo Productivo Sur Sureste”.

[...]

Artículo 144. [...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 145. [...]

Anexo I. Solicitud Unica de Apoyo

Anexo II. Guión Unico para la Elaboración de Proyectos de Inversión. Este anexo aplicará a proyectos mayores a \$400,000.00

Anexo IV. Declaratoria en materia de Seguridad Social

Anexo V. Listado de productores integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Anexo XXI. Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a \$400,000.00

Anexo XXIV. Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a \$30,000.00 por proyecto

Artículo 146. [...]

Artículo 147. [...]

[...]

Las ventanillas habilitadas recibirán las solicitudes, que deberán incorporar la documentación señalada en las presentes Reglas de Operación. En caso de que la solicitud presente faltantes en cuanto a su integración o documentación anexa, la ventanilla acusará Registro y dará Registro de Solicitud haciendo saber al solicitante sobre los faltantes, otorgándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las faltas. Si el plazo se cumple sin subsanar, se cancelará el Registro de Solicitud. Cuando el beneficiario necesite un documento de otras instancias, la Ejecutora podrá autorizar prórrogas por un plazo mayor al que aquí se indica.

[...]

[...]

Las ventanillas o las Instancias Ejecutoras deberán registrar todas las solicitudes en el Sistema Unico de Registro de Información (SURI) respetando en el registro, calificación y dictaminación el orden en que las mismas fueron recibidas de acuerdo al número de pre-Registro o ticket que se haya otorgado a cada solicitante.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

La Instancia Ejecutora entregará, a la firma del instrumento correspondiente, el 60% del incentivo autorizado, y cuando el beneficiario compruebe, mediante evidencia fotográfica y manifestación bajo protesta de decir verdad, o cualquier otro medio probatorio fidedigno, la aplicación del 60% del monto total del proyecto, se entregará el restante 40%. Tratándose de incentivos autorizados a personas físicas hasta por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100), podrá entregarse el incentivo en una sola ministración. La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por los importes recibidos.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 148. [...]

[...]

[...]

Sección IV

Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva

Artículo 149. [...]

Artículo 150. [...]

I. [...]

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	Montos Máximos
1. [...]: a. [...]. b. [...]. 2. [...]: a. [...]. b. [...]. c. [...]. 3. [...]. a. [...]	1. [...]: a[...]. 2. [...]: a. [...] b. [...] [...]. c. [...]. 3. Incentivo para el [...]: a. Se otorgará la diferencia entre el valor de la Base Final menos el valor de la Base Inicial. Si el resultado es positivo, el incentivo se entregará al Productor y si es negativo al Comprador.
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	Montos Máximos
1. [...]: a. [...]	1. [...]: a. [...].

[...]

[...]

[...]

[...]

II. [...]

Concepto	Monto máximo
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

Artículo 151. [...]

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	Requisito
1. [...]	[...]: a. [...]. b. [...].
2. [...]	[...]: a. [...]. b. [...].
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	Requisito
1. [...]	[...]: a. [...].
2. [...].	[...]: a. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 152. [...]

I. [...]

II. [...]

[...]

Artículo 153. [...]

Artículo 154. [...]

Artículo 155. [...]

[...]

Sección V

Del Componente de Productividad Agroalimentaria

Artículo 156. [...]

Artículo 157. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
	[...]
	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 158. [...]

[...]

1. La Unidad Responsable, con la finalidad de apoyar a la población objetivo de todos los estados del país con mayor equidad, publicará junto con la Convocatoria de ventanilla, la distribución de los incentivos a nivel nacional considerando 3 regiones (norte, centro-occidente y sur-sureste).

2. Se apoyará preferentemente los proyectos que correspondan a la población objetivo, que también sean población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

3. El monto máximo de incentivo por persona física o por socio, en caso de persona moral, es de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto; con excepción de los Establecimientos T.I.F. Municipales, los Laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad y, los Bancos de Alimentos. La(s) persona(s) moral(es) que forme(n) parte de la persona moral que solicite el incentivo, se contará(n) como un socio.

4. Dentro de un mismo año, podrá darse sólo una autorización a una misma persona. No será elegible la persona física que solicite para sí los apoyos de cualquiera de los conceptos que contempla el Componente, si además es socio de alguna persona moral que también haya solicitado apoyos en el mismo ejercicio fiscal.

5. Se podrán considerar las inversiones preexistentes, para sumarse a la contraparte; siempre y cuando, se trate de infraestructura y/o equipamiento que forme parte del proceso en el proyecto de inversión incluido en la Solicitud Unica de Apoyo. Para tal efecto, se deberá presentar un avalúo, emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente y, en su caso, las facturas cuya emisión no sea mayor a tres años contados a

la apertura de la ventanilla. Se podrá tomar en cuenta hasta el 80% del valor de esos bienes. La tierra se considera como inversión preexistente y se sumará a la contraparte, exclusivamente en los proyectos para acopio de alimentos (Bancos de Alimentos). Para el reconocimiento de las inversiones preexistentes, será necesaria la autorización del Grupo Técnico Nacional.

6. Si el peticionario acredita la posesión del inmueble donde implementará el proyecto, mediante contrato de arrendamiento o comodato u otro con el que se le traslade exclusivamente la posesión, dicho contrato, además de las cláusulas que por Ley correspondan, deberá contemplar: el destino final de las inversiones, penalización a cargo del propietario en caso de que decida terminar anticipadamente el contrato o por causas imputables a él se deba rescindir; así como, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones.

7. El proyecto de inversión podrá considerar un vehículo de transporte terrestre especializado de carga chasis desde 3.5 y hasta 16 toneladas; siempre y cuando se justifique en el proyecto, sea nuevo y no tenga características de lujo.

8. Serán considerados para recibir incentivos en "Infraestructura y equipamiento en postproducción", las solicitudes para Establecimiento T.I.F., y los Centros de Acondicionamiento pecuario.

9. Los Proyectos Integrales de Alto Impacto serán los únicos que además de ser apoyados con incentivos para infraestructura y equipamiento, podrán destinar parte de esos incentivos para producción primaria, siempre que el monto requerido no rebase el 40% del monto total del incentivo. El peticionario deberá demostrar técnicamente que el proyecto cuenta con la producción primaria que garantiza el abasto de materia prima suficiente para un proceso rentable, mediante agricultura por contrato.

10. Los incentivos para equipamiento de los Laboratorios, deberán destinarse en la adquisición de equipo e instrumentos especializados e indispensables para hacer las determinaciones objeto del proyecto de inversión. No se apoyarán los proyectos de Laboratorios orientados a la producción de organismos benéficos para el control de plagas y enfermedades. Tampoco, los Laboratorios incluidos en los procesos de producción, sino están orientados a la realización de pruebas de sanidad, inocuidad y/o calidad.

11. En la estructura financiera del proyecto, deberá contemplarse la aportación en efectivo del peticionario, la cual será de al menos el 10% del valor total del proyecto. En caso de resultar Beneficiario, deberá demostrar que aporta dicha cantidad a través de comprobante bancario.

12. No serán elegibles los Proyectos Integrales de Alto Impacto, cuya implementación se pretenda en un inmueble materia de un Proyecto Ejecutivo, Urbanización e infraestructura básica para Agroparques o Centros de Transformación Rural.

[...]

[...]

I. [...]:

a). [...];

b). [...].

c). [...].

d). [...].

e). [...].

[...].

[...]

[...].

[...]

[...]

Cédula de calificación para priorizar proyectos del Componente de Productividad Agroalimentaria 2016					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 159. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 160. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 161. [...]

[...]

Artículo 162. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. [...]

Se realizará durante el periodo que se indique en la convocatoria, en las ventanillas que especifique la Instancia Ejecutora y, en los días y horario que haya habilitado para tal efecto

II. Registro de Solicitudes

La Instancia Ejecutora, recibirá la solicitud de apoyo y documentación soporte (documentos que entrega el peticionario para acreditar los requisitos de elegibilidad y criterios de viabilidad), siempre y cuando la primera esté requisita y firmada y, la segunda esté completa; de lo contrario, no la recibirá.

La Instancia Ejecutora recibirá la documentación anterior hasta que esté completa, posteriormente registrará la solicitud en el SURI y/o en el sistema autorizado por la Instancia Ejecutora, para que se genere un número de Registro de Solicitud, y le entregará al solicitante el Acuse de Registro correspondiente, para que éste pueda dar seguimiento a su solicitud

III. Revisión de Documentos

Si posterior a la recepción de la documentación, se advierte que existen inconsistencias en la documentación legal presentada, la Instancia Ejecutora le notificará tal situación al peticionario, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo perentorio máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que aclare lo procedente y, en su caso, presente documentación adicional para tener certeza. Si el peticionario hace caso omiso, se cancelará su solicitud de apoyo.

Cuando el solicitante dependa de un tercero para exhibir documentos en los que sustente su aclaración, podrá ampliarse el plazo perentorio siempre y cuando el peticionario así lo pida y justifique ante la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora integrará un expediente por cada solicitud de apoyo.

IV. Opinión Normativa

La Instancia Ejecutora analizará la documentación soporte que el peticionario adjuntó a la solicitud de apoyo, para determinar si conforme a derecho, acredita los requisitos y criterios de carácter normativo que prevén las Reglas de Operación.

[...]

[...]

V. Opinión Técnica

La Instancia Ejecutora revisará el proyecto, técnica y financieramente, para determinar la viabilidad del mismo.

La opinión técnica en sentido favorable, no implica la aprobación del apoyo solicitado.

Si en la opinión técnica se determina que el proyecto no es viable, concluirá el trámite. La Instancia Ejecutora, le notificará al peticionario, dicha situación.

En la revisión, la Instancia Ejecutora deberá considerar que la contraparte se conforma: con al menos el 10% del total del valor del proyecto, con dinero en efectivo en una cuenta bancaria a nombre del peticionario y, con crédito(s) otorgado(s) a favor de éste, por un intermediario financiero o por un proveedor, y/o con apoyos a través de otros Programas o instancias gubernamentales o no gubernamentales y/o con inversiones preexistentes en los términos establecidos en las Reglas de Operación.

La realización de inversiones por parte del peticionario, no constituye una obligación a la Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos requeridos.

VI. Calificación, Priorización y Dictamen

[...]

VII. Resolución y Notificación

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) En su caso, que antes de firmar el Convenio de Concertación, deberá acreditar que la propiedad o posesión del predio donde instalará el proyecto, ha sido registrada conforme lo señale la Ley del lugar; de no acreditarlo, se cancelará el apoyo autorizado.

En el supuesto de que la solicitud de apoyo sea rechazada, le notificará al peticionario dicha resolución, señalando el fundamento y motivo, dando por atendido y concluido el trámite.

Derivado de esta acción y las que preceden, antes del 31 de diciembre de 2016, la Instancia Ejecutora publicará la relación que contenga todos los registros de solicitud que fueron asignados, separando aquellos que corresponda a las solicitudes aprobadas, de los que correspondan a las solicitudes rechazadas, a través de su página electrónica y en cada una de las ventanillas que abrió. Además, la relación deberá contener los siguientes datos: género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y concepto de incentivo.

Cuando la notificación implique que el peticionario no es beneficiario, la Instancia Ejecutora podrá devolverle la documentación soporte, siempre y cuando lo solicite por escrito. La Instancia Ejecutora conservará una copia electrónica de los documentos que devuelva.

VIII. [...]

[...]

IX. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

X. [...]

Para la entrega del apoyo, el Beneficiario deberá proporcionar a la Instancia Ejecutora el recibo que cumpla con los requisitos fiscales previstos en la ley aplicable, precisando entre otros, el monto y concepto del apoyo.

XI. [...]

[...]

a) [...]

b). [...]

[...]

Para eso, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de modificaciones y/o prórrogas, por escrito ante la Instancia Ejecutora, acompañadas de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones propuestas y su justificación.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas en la ejecución de los proyectos. Para eso, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de prórrogas por escrito, ante la Instancia Ejecutora en la que se justifique el o los posibles retrasos en la ejecución del proyecto.

[...]

XII. [...]

[...]

[...]

Para la comprobación de la contraparte (incluyendo la aportación líquida del 10%), se podrán reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

El beneficiario presentará en su caso la póliza de aseguramiento de los conceptos de inversión autorizados.

XIII. [...]

La instancia Ejecutora emitirá el finiquito que conforme a derecho proceda y este se integrará al expediente, para darlo por total y absolutamente concluido.

La instancia Ejecutora precisará en el finiquito, si el beneficiario cumplió con todas las obligaciones señaladas en el convenio de concertación y demás normatividad aplicable; por tanto podrá emitirlo en sentido positivo o negativo. En su caso, remitirá el expediente al área competente para que determine si se ejercen contra el beneficiario, las acciones legales que darían lugar, cuando éste se abstenga de cumplir alguna o todas sus obligaciones.

Sección VI

Del Componente del Sistema Nacional de Agroparques

Artículo 163. [...]

Artículo 164. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 165. [...]

[...]

1. [...]

2. Se podrán considerar las inversiones preexistentes, para sumarse a la contraparte; siempre y cuando, se trate de infraestructura y/o equipamiento que forme parte del proceso en el proyecto de inversión. Para tal efecto, se deberá presentar un avalúo, emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente y, en su caso, las facturas correspondientes cuya emisión no sea mayor a tres años contados a la apertura de la ventanilla. Se podrá tomar en cuenta hasta el 40% del valor de esos bienes. La tierra, previo avalúo, también se considera como inversión preexistente y se sumará a la contraparte, exclusivamente en los proyectos para “Urbanización e infraestructura básica para Agroparques” o “Infraestructura y equipamiento para CTR”. Del valor del inmueble se podrá considerar sólo la cantidad que no rebase el 40% de la inversión total del proyecto. Para el reconocimiento de las inversiones preexistentes, será necesaria la autorización del Grupo Técnico Nacional.

3. Para “Urbanización e infraestructura básica para Agroparques” podrá considerar el total de la cadena productiva incluyendo la producción primaria y/o de plántula.

4. Para este componente, dentro de un mismo año, podrá darse sólo una autorización a una misma persona moral. No será elegible la persona moral que solicite para sí los apoyos de cualquiera de los conceptos que contempla el Componente, si además es socio o alguno de sus socios es socio de alguna otra persona moral que también haya solicitado apoyos en el mismo ejercicio fiscal.

5. Si el peticionario acredita la posesión del inmueble donde implementará proyecto de “Urbanización e infraestructura básica para Agroparques” o el de “Infraestructura y equipamiento para CTR” o el de “Infraestructura y equipamiento para las Agroindustrias instaladas o por instalarse en un Agroparques, mediante contrato de arrendamiento o comodato u otro con el que se le traslade exclusivamente la posesión, dicho contrato, además de las cláusulas que por Ley correspondan, deberá contemplar: el destino final de las inversiones, penalización a cargo del propietario en caso de que decida terminar anticipadamente el contrato o por causas imputables a él se deba rescindir; así como, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones.

6. En la estructura financiera del proyecto, deberá contemplarse la aportación en efectivo del peticionario, la cual será de al menos el 10% del valor total del proyecto. En caso de resultar Beneficiario, deberá demostrar que aporta dicha cantidad a través de comprobante bancario.

7. En un proyecto de “Urbanización e infraestructura básica para Agroparques”, se considera infraestructura básica y necesaria: las instalaciones eléctricas, de drenaje, hidráulicas y de telecomunicaciones; los accesos de vialidades internas del Agroparque, zonificación y, áreas o instalaciones comunes: subestaciones eléctricas, estacionamientos, áreas verdes, alumbrado, áreas administrativas, estacionamiento de personal y de visitas, y estacionamiento de trailers y camiones.

8. En un proyecto de CTR, se considera infraestructura básica y/o complementaria, las instalaciones eléctricas, de drenaje, hidráulicas y de telecomunicaciones; los accesos de vialidades internas del CTR, zonificación y, áreas o instalaciones comunes: subestaciones eléctricas y, estacionamientos; bodegas, silos, cuartos fríos, estructuras de acero, maquinaria y equipo.
9. Serán elegibles de apoyo los proyectos para CTR que comprueben que el espacio físico donde se implementará, está provisto de condiciones necesarias (agua, clima, cadenas productivas, número de productores, etc.) que permitan el desarrollo del proyecto. También, que se incentivará la atención de cadenas productivas prioritarias, de proveedores de insumos, bienes y servicios y/o, la transferencia de tecnología. Para su implementación, deberá estar vinculado a un Agroparque.

Requisitos:

Para acceder a los incentivos de cualquiera de los conceptos de apoyo del Componente, los requisitos de elegibilidad son los siguientes:

1. Solicitud única de apoyo;
2. Mediante escrito de libre redacción, el solicitante a través de su representante legal, deberá hacer las declaraciones, bajo protesta de decir verdad, previstas en el Artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, relativas a las obligaciones con la SAGARPA; la no duplicidad de incentivos; obligaciones fiscales, obligaciones patronales; a la infraestructura en su domicilio fiscal o sede, y al Directorio de personas que pierden su derecho a recibir incentivos.
3. Demostrar que es una persona moral que forma parte de la población objetivo, exhibiendo para tal efecto su Acta Constitutiva y, en su caso, las modificaciones a sus estatutos y, el R.F.C.
4. Documento otorgado ante fedatario público, en el que conste el poder para actos de administración conferido al representante legal y/o, en el que conste, que tiene la facultad de representación.
5. Comprobante de domicilio, cuya fecha de expedición no sea superior a 3 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
6. C.U.R.P., R.F.C. e identificación oficial y vigente del representante legal.
7. En su caso, exhibir el documento con el que acredite la propiedad o posesión del inmueble respecto del cual se realizará el Proyecto ejecutivo o;
 - 7-1. En su caso, exhibir el documento con el que acredite la propiedad del inmueble donde se implementará el Agroparque (Urbanización e infraestructura básica para Agroparques) o el CTR o;
 - 7-2. En su caso, exhibir el documento con el que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se implementará la Agroindustria.
8. Guión específico (Anexo de estas Reglas de Operación, que corresponda según el concepto de apoyo solicitado)

Los requisitos para determinar la viabilidad el proyecto, son:

9. Cuando haya concurrencia con gobiernos estatales o municipales, deberá exhibir un original del convenio respectivo que firmó con ese gobierno o la carta compromiso.
10. Acreditar con documento idóneo, que tiene solvencia económica suficiente con la que se pueda llegar a la presunción de que, en caso de autorizarse la solicitud de apoyo, tendrá los recursos de la contraparte. En el supuesto de que contemple un crédito, además deberá presentar, por lo menos, la pre-autorización del mismo.

En caso de que se autorice la solicitud única de apoyo, deberá comprobar que realizó su aportación líquida (al menos el 10% del monto total de la inversión del proyecto). En la Mecánica Operativa del Componente, se describe en qué momento deberá realizar dicha comprobación.
11. En su caso, copia y original para cotejo, del Convenio o contrato de prestación de servicios con la institución (pública o privada) o el consultor, que realizará el "Estudio de diseño para infraestructuras agrologísticas" o el "Proyecto ejecutivo", incluyendo las actividades a desarrollar (términos de referencia). Cuando sea el Colegio de Postgraduados o la Universidad Autónoma Chapingo, quien lo realice, el peticionario podrá entregar en lugar del Convenio, carta intención que contenga la cotización correspondiente.
12. En su caso, la Currícula de quien realizará el "Estudio de diseño para infraestructuras agrologísticas" o el "Proyecto ejecutivo".
13. En su caso, el perfil de los técnicos o profesionales que intervendrá en la realización del "Estudio de diseño para infraestructuras agrologísticas" o el "Proyecto ejecutivo".
14. En su caso, el programa de liberación de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones u otros similares, que se requieran para operar o construir el Agroparque, el CTR o la Agroindustria.

Otros aspectos específicos del Componente. Son elegibles para recibir incentivos de este Componente, en el presente ejercicio fiscal, los que hayan recibido incentivos del mismo Componente en el ejercicio fiscal 2014 y/o 2015, siempre y cuando el concepto de incentivo solicitado complemente el anterior.

[...]

[...]

Conceptos: "Estudios de diseño para infraestructuras agrologística"					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
2		No	0%		

[...]

Conceptos: "Proyecto Ejecutivo"					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]

Cédula de Calificación para priorizar proyectos del Componente del Sistema Nacional de Agroparques 2016					
Aplicable a todos los conceptos de apoyo, excepto el de "Estudio de diseño para infraestructuras agrologística" o el de "Proyecto ejecutivo"					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

Artículo 166. [...]**I.** [...]

II. Instancia(s) Ejecutora(s): Dirección General de Logística y Alimentación, el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO); con independencia de aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante la publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 167. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 168. [...]

Artículo 169. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación:

I. Recepción de Solicitudes

Se realizará durante el periodo que se indique en la convocatoria, en las ventanillas que especifique la Instancia Ejecutora y, en los días y horario que haya habilitado para tal efecto.

II. Registro de Solicitudes

La Instancia Ejecutora, recibirá la solicitud de apoyo y documentación soporte (documentos que entrega el peticionario para acreditar los requisitos de elegibilidad y criterios de viabilidad), siempre y cuando la primera esté requisita y firmada y, la segunda esté completa; de lo contrario, no la recibirá.

En caso de estar completa, la recibirá, asignará un número de folio y, en su caso, la registrará en el sistema informático que corresponda.

La Instancia Ejecutora recibirá la documentación anterior hasta que esté completa, posteriormente registrará la solicitud en el SURI y/o en el sistema autorizado por la Instancia Ejecutora, para que se genere una Clave de Registro de Solicitud, y le entregará al solicitante el acuse respectivo, para que éste pueda dar seguimiento a su solicitud.

III. Revisión de Documentos

Si posterior a la recepción de la documentación, se advierte que existen inconsistencias en la documentación legal presentada, la Instancia Ejecutora le notificará tal situación al peticionario, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo perentorio máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que aclare lo procedente y, en su caso, presente documentación adicional para tener certeza. Si el peticionario hace caso omiso, se cancelará su solicitud de apoyo.

Cuando el solicitante dependa de un tercero para exhibir documentos en los que sustente su aclaración, podrá ampliarse el plazo perentorio siempre y cuando el peticionario así lo pida y justifique ante la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora integrará un expediente por cada solicitud de apoyo.

IV. Opinión Normativa

La Instancia Ejecutora analizará la documentación soporte que el peticionario adjuntó a la solicitud de apoyo, para determinar si conforme a derecho, acredita los requisitos y criterios de carácter normativo que prevén las Reglas de Operación.

[...]

[...]

V. Opinión Técnica

La Instancia Ejecutora revisará el proyecto, técnica y financieramente, para determinar la viabilidad del mismo.

La opinión técnica en sentido favorable, no implica la aprobación del apoyo solicitado.

Si en la opinión técnica se determina que el proyecto no es viable, concluirá el trámite. La Instancia Ejecutora, le notificará al peticionario, dicha situación.

En la revisión, la Instancia Ejecutora deberá considerar que la contraparte se conforma: con al menos el 10% del total del valor del proyecto, con dinero en efectivo en una cuenta bancaria a nombre del peticionario y, con crédito(s) otorgado(s) a favor de éste, por un intermediario financiero o por un proveedor, y/o con apoyos a través de otros Programas o instancias gubernamentales o no gubernamentales y/o con inversiones preexistentes en los términos establecidos en las Reglas de Operación.

La realización de inversiones por parte del peticionario, no constituye una obligación a la Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos requeridos.

VI. Calificación, Priorización y Dictamen

[...]

VII. Resolución y Notificación

[...]

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito al peticionario si la solicitud fue aprobada o rechazada. El plazo para realizar esta notificación contará a partir de la fecha de cierre de ventanillas y no deberá de ser mayor a sesenta días hábiles. La falta de respuesta dentro del plazo señalado, no implica la aprobación de la solicitud.

En el supuesto de que la solicitud única de apoyo haya sido aprobada, también deberá hacerle saber a través de esa notificación lo siguiente:

a) [...]

b) En su caso, que antes de firmar el Convenio de Concertación, deberá acreditar que la propiedad o posesión del predio donde instalará el proyecto, ha sido registrada conforme lo señale la Ley del lugar; de no acreditarlo, se cancelará el apoyo autorizado. En el supuesto de que la solicitud de apoyo sea rechazada, le notificará al peticionario dicha resolución, señalando el fundamento y motivo, dando por atendido y concluido el trámite.

Derivado de esta acción y las que preceden, antes del 31 de diciembre de 2016, la Instancia Ejecutora publicará la relación que contenga todos los folios que fueron asignados, separando aquellos que corresponda a las solicitudes aprobadas, de los que correspondan a las solicitudes rechazadas, a través de su página electrónica y en cada una de las ventanillas que abrió. Además, la relación deberá contener los siguientes datos: género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y concepto de incentivo.

VIII. Verificación

[...]

IX. Suscripción del Documento Jurídico con el Beneficiario.

[...]

[...]

La Instancia Ejecutora podrá ampliar el plazo para que el Beneficiario se presente a firmar el Convenio de Concertación, siempre y cuando existan elementos que lo justifiquen. El Beneficiario deberá solicitarlo, dentro de los diez días hábiles, argumentando y en su caso comprobando la causa que lo justifica.

En el Convenio de Concertación se precisará que la ministración del apoyo podrá ser preferentemente en parí paso y conforme un calendario. Unicamente en el caso del concepto de apoyo de Estudios de diseño para infraestructuras agrologística y mediante la cesión de derechos del solicitante, la Instancia Ejecutora podrá realizar la ministración directamente a la institución (pública o privada) aprobada o el consultor aprobado para llevar a cabo el proyecto.

[...]

[...]

[...]

X. Entrega del Apoyo

Para la entrega del apoyo, el Beneficiario deberá proporcionar a la Instancia Ejecutora el recibo que cumpla con los requisitos fiscales previstos en la ley aplicable, precisando entre otros, el monto y concepto del apoyo.

XI. Seguimiento Operativo

La Instancia Ejecutora mediante visitas, al menos dos, dará seguimiento al estado que guarde el proyecto, para:

a) [...]

b) [...]

[...]

Para eso, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de modificaciones y/o prórrogas, por escrito ante la Instancia Ejecutora, acompañadas de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones propuestas y su justificación.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas en la ejecución de los proyectos. Para eso, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de prórrogas por escrito, ante la Instancia Ejecutora, en las que se justifiquen el o los posibles retrasos en la ejecución del proyecto.

[...].

XII. Reporte de Avances Físico y Financiero

[...].

[...]

Para la comprobación de la contraparte (incluyendo la aportación líquida del 10%) se podrá reconocer las inversiones que se han realizado a partir del día 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

El Beneficiario presentará, en su caso, la póliza de aseguramiento de los conceptos de inversión autorizados.

XIII. Finiquito

La Instancia Ejecutora emitirá el finiquito que conforme a derecho proceda y éste se integrará al expediente, para darlo por total y absolutamente concluido.

La Instancia Ejecutora precisará en el finiquito, si el Beneficiario cumplió con todas las obligaciones señaladas en el Convenio de Concertación y demás normatividad aplicable; por tanto, podrá emitirlo en sentido positivo o negativo. En su caso, remitirá el expediente al área competente para que determine si se ejercen en contra del Beneficiario, las acciones legales a que haya lugar, cuando éste se abstenga de cumplir alguna o todas sus obligaciones.

Capítulo IV**Programa de Fomento Ganadero**

Artículo 170. [...]

Artículo 171. [...]

[...]

Artículo 172. [...]

I. [...]

II. [...]

III. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría; el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 173. [...]

Sección I**Del Componente Infraestructura, Maquinaria y Equipo Post Productivo Pecuario**

Artículo 174. [...]

Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Transformación de Productos Pecuarios

Artículo 175. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

[...]

Artículo 176. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

Artículo 177. Criterios técnicos y requisitos específicos para los conceptos de apoyo: I. **Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario** e II. **Incentivos a la Postproducción Pecuaria**

[...]

a) [...]

b) [...]

c) Presentar el Guion Unico para elaboración de proyectos de inversión (Anexo II).

[...]

a) [...]

b) [...]

c) Derogado

Artículo 178. [...]

a) [...]

b) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Sistema Producto Pecuario

Artículo 178-bis. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
1. Administración. Pago de servicios profesionales, principalmente para el facilitador o gerente, asistente y servicios contables.	Hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales. Hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por Comités Sistema Producto Pecuario Estatal.
2. Servicios Empresariales.- Contratación de servicios para la realización de estudios, diagnósticos, análisis de información de mercado, Plan Rector, entre otros, dirigidos a fortalecer la Cadena Productiva	
3. Profesionalización y Comunicación.- Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización de Congresos, Foros, Convenciones, Asambleas, Simposio, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar a los eslabones de la cadena, avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos.	
4. Gastos inherentes a la Operación.- Aquellos derivados de la operación general de los Comités Sistema Producto, tales como pasajes, hospedajes y alimentación, entre otros.	

Artículo 178-ter. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.-

- a) Presentar Solicitud Unica de Apoyo, Anexo I.
- b) Presentar Plan Rector y Plan Anual de Fortalecimiento, para los Nacionales y Estatales

Artículo 178-cuater. Los criterios de dictaminación se ajustan al cumplimiento del artículo previo.

Sección II**Del Componente Perforación de Pozos Pecuarios**

Artículo 179. [...]

Artículo 180. [...]

Concepto	Montos Máximos
Perforación y equipamiento para aguas de uso pecuario (Preferentemente Papalote, equipo fotovoltaico, bomba eléctrica, tanque de almacenamiento, líneas de conducción y bebederos pecuarios).	El monto máximo de apoyo federal por persona física o moral será de hasta 500 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del proyecto

[...]

Artículo 181. Criterios técnicos y requisitos específicos del concepto de apoyo.

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]

Los criterios de dictaminación están determinados por:

- a) Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto solicitado.
- b) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula de Calificación para proyectos menores a 500 mil pesos.

Sección III

Del Componente Sustentabilidad Pecuaria

Artículo 182. [...]

I. [...]

Artículo 183. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

Artículo 184. Criterios técnicos y requisitos específicos del concepto de apoyo:

[...]

a) [...]

b) [...]

c) Presentar el Guion Unico para elaboración de proyectos de inversión (Anexo II).

[...]

a) [...]

b) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

[...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

Artículo 185. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

Artículo 186. Criterios técnicos y requisitos específicos del concepto de apoyo.

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

Sección IV

Del Componente PROGAN Productivo (PROGAN Productivo, Productividad Pecuaria)

Artículo 187. [...]

I. [...]

Artículo 188. [...]

Concepto	Montos Máximos																								
a) En efectivo por vientre o colmena en inventario de ganado bovino, ovino, caprino, cunícola, porcino o apícola.	Estrato A. Para personas físicas o morales de la siguiente manera:																								
	<table><tr><th>Especie</th><th>Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud</th><th>Apoyo por vientre o colmena autorizado</th></tr><tr><td>Bovinos carne y doble propósito</td><td>1-35</td><td>\$300.00</td></tr><tr><td>Bovinos Pequeña Lechería Familiar</td><td>5-35</td><td>\$300.00</td></tr><tr><td>Ovinos</td><td>25-175</td><td>\$76.00</td></tr><tr><td>Caprinos</td><td>30-210</td><td>\$63.00</td></tr><tr><td>Abejas</td><td>10-175</td><td>\$76.00</td></tr><tr><td>Conejos</td><td>30 - 200</td><td>\$ 30.00</td></tr><tr><td>Cerdos</td><td>15 - 105</td><td>\$ 117.00</td></tr></table>	Especie	Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud	Apoyo por vientre o colmena autorizado	Bovinos carne y doble propósito	1-35	\$300.00	Bovinos Pequeña Lechería Familiar	5-35	\$300.00	Ovinos	25-175	\$76.00	Caprinos	30-210	\$63.00	Abejas	10-175	\$76.00	Conejos	30 - 200	\$ 30.00	Cerdos	15 - 105	\$ 117.00
	Especie	Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud	Apoyo por vientre o colmena autorizado																						
	Bovinos carne y doble propósito	1-35	\$300.00																						
	Bovinos Pequeña Lechería Familiar	5-35	\$300.00																						
	Ovinos	25-175	\$76.00																						
	Caprinos	30-210	\$63.00																						
	Abejas	10-175	\$76.00																						
	Conejos	30 - 200	\$ 30.00																						
	Cerdos	15 - 105	\$ 117.00																						
	Estrato B. Para personas físicas o morales de la siguiente manera:																								
	<table><tr><th>Especie</th><th>Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud</th><th>Apoyo por vientre o colmena autorizado</th></tr><tr><td>Bovinos carne y doble propósito</td><td>36-100</td><td>\$250.00</td></tr><tr><td>Ovinos</td><td>176-500</td><td>\$60.00</td></tr><tr><td>Caprinos</td><td>211-600</td><td>\$50.00</td></tr><tr><td>Abejas</td><td>176-500</td><td>\$60.00</td></tr><tr><td>Conejos</td><td>201-600</td><td>\$ 20.00</td></tr><tr><td>Cerdos</td><td>106 - 300</td><td>\$ 93.00</td></tr></table>	Especie	Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud	Apoyo por vientre o colmena autorizado	Bovinos carne y doble propósito	36-100	\$250.00	Ovinos	176-500	\$60.00	Caprinos	211-600	\$50.00	Abejas	176-500	\$60.00	Conejos	201-600	\$ 20.00	Cerdos	106 - 300	\$ 93.00			
	Especie	Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud	Apoyo por vientre o colmena autorizado																						
	Bovinos carne y doble propósito	36-100	\$250.00																						
	Ovinos	176-500	\$60.00																						
Caprinos	211-600	\$50.00																							
Abejas	176-500	\$60.00																							
Conejos	201-600	\$ 20.00																							
Cerdos	106 - 300	\$ 93.00																							
b) En especie. Identificadores SINIIGA.	Para el total de vientres bovinos; vaquillas y crías bovinas de carne y doble propósito (machos y hembras desde el destete y hasta 15 meses de edad), vientres ovinos y caprinos o colmenas registrados en el Padrón Ganadero Nacional en cada UPP apoyada.																								
c) En servicios técnicos: Asistencia técnica o capacitación o acompañamientos técnicos o seguimiento técnico o de protección al patrimonio.	Costo de los servicios técnicos a través de Convenios de Colaboración o Concertación.																								

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 189. [...]

I. [...]

a) (...)

b) Acudir a las ventanillas del SINIIGA a solicitar sus aretes y/o placas gratuitas para los vientres bovinos, ovinos y caprinos, vaquillas y crías destetadas de hasta 15 meses de edad de bovinos de carne y doble propósito, así como colmenas. En su caso, otorgar las facilidades a los técnicos de SINIIGA para la identificación de animales o colmenas, independientemente de que el beneficiario haya solicitado o no sus identificadores en las ventanillas del SINIIGA.

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

[...]

I. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 190. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

Artículo 191. Criterios técnicos y requisitos específicos del Concepto de apoyo.

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) Presentar Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión Anexo II; para proyectos mayores a 500 mil pesos.

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Sección V**Del Componente de Investigación y Transferencia de Tecnología Pecuaria****Artículo 192. [...]****Artículo 193. [...]**

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 194. Criterios técnicos y requisitos específicos del Concepto de apoyo:

- a) [...]
- b) [...]
- c) Presentar Guion para la Elaboración de proyectos para el Componente Investigación y Tránsito de Tecnología Pecuaria, Anexo XXVIII

[...]

- I. [...]
- II. [...]
- III. [...]

Sección VI

Del Componente Repoblamiento y Recría Pecuaria

Artículo 195. [...]

Artículo 196. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 197. Criterios técnicos y requisitos específicos del concepto de apoyo.

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]

d) Presentar el Guion Unico para elaboración de proyectos de inversión (Anexo II); para proyectos mayores de 500 mil pesos.

[...]

- I. [...]
- II. [...]
- III. [...]
- IV. [...]

[...]

- a) [...]
- b) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula de Calificación que corresponda.

Artículo 198. Listado de anexos del Programa Fomento Ganadero:

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Anexo XXVIII. Guion para la elaboración de proyectos para el Componente Investigación y Tránsito de Tecnología Pecuaria.

Artículo 199. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

[...]

Capítulo V**Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola**

Artículo 200. El objetivo general del Programa es lograr que las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas incrementen su productividad.

Artículo 201. [...]

[...]

Sección I**Del Componente de Impulso a la Capitalización****Artículo 202. [...]****Artículo 203. [...]**

Conceptos	Monto Máximos	Requisitos
a) Modernización de embarcaciones mayores, dedicadas a la captura de camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre		
I. Sustitución del motor principal y de la transmisión de la embarcación II. Hélice y tobera III. Sustitución del sistema de enfriamiento (compresor, motogeneradores y condensadores). IV. Adquisición de equipos y artes de pesca selectivos. Para el caso de redes se apoyará hasta seis, durante la vida útil de la embarcación. V. Adquisición de equipos de navegación y comunicación.	Hasta el 50% del costo sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por embarcación.	I. Ficha Técnica de Modernización de Embarcaciones Mayores (Anexo XXXI). II. Certificado de Seguridad Marítima vigente.
VI. Sustitución total del forro del casco, incluye obra viva, obra muerta y caseta.	Hasta el 50% del costo sin rebasar \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación	
En el caso de solicitar el concepto de “sustitución total del casco, incluye obra viva, obra muerta y caseta”, no podrá solicitarse en conjunto con otro concepto de apoyo.		

Conceptos	Monto	Requisitos
b) [...]		
I. [...]	I. [...] II. [...] III. [...] [...]	I. [...]
II. [...]		
III. [...]		II. [...]
		III. [...]
	IV. [...]	
[...]		

Conceptos	Monto	Requisitos
c) [...]		
I. [...]	I. [...]	I. Ficha Técnica para Obras y Estudios. Anexo XXXI II. [...] III. [...]
II. [...]	II. [...]	
III. [...]	III. [...]	
IV. [...]	IV. [...]	
V. [...]	V. [...]	
VI. [...]	VI. [...]	

[...]

[...]

Conceptos	Monto Máximos	Requisitos
d) [...]		
I. [...]	I. [...]	[...]: I.- [...] II.- [...] III.- [...] En caso de modificación en la información General y la establecida en el artículo 233 fracción IV de estas reglas de operación, presentar las actualizaciones correspondientes.
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
e) [...]		
I. [...]	I. [...] II. [...]	[...] I. [...] II. [...] III. [...] En caso de modificación en la información General y la establecida en el artículo 233 fracción IV de estas reglas de operación, presentar las actualizaciones correspondientes

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
f) [...]		
I. [...] i. [...] ii. [...] iii. [...] iv. [...]	I. [...].	[...] I. Escrito de la unidad económica que acredite la pertenencia del solicitante. Anexo XXXII, que incluya: i. [...] [...] I. Escrito de pertenencia del solicitante a la Unidad Acuícola, donde se indique la contingencia natural ocurrida. Anexo XXXII. II. [...] III. [...]

g) [...]		
I. [...]	I. [...] II. [...]	I. Programa de trabajo conforme al Guión para la elaboración del Programa de Trabajo de Fortalecimiento (Anexo XXXIII) II. [...]
II. [...] [...]	I. [...]	

Artículo 204.[...]

[...]

I. [...]

No.	Indicador	Unidad de Medida	Nivel de Respuesta	Puntaje
1	[...]	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]	[...]

Mayor a 352 ton/temp				
Producción de Sardina	[...]	[...]	[...]	
		[...]	[...]	
2	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
3	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
4	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

III. [...]

a) La evaluación técnica se emitirá en base a la información que se encuentran en la Ficha Técnica conforme a la "Guía para la elaboración de Fichas Técnicas de Obras y Estudios. Anexo XXXI de las Reglas de Operación.

b) [...]

c) [...]

d) [...]

"Obras"	
Conceptos	Descripción
[...]	
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

e) [...]

Calificación para obras y estudios:					
No.	Indicador	Pond.	Unidad de Medida	Niveles de Resp.	Calif.
1	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
2	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
3	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
5	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
4	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]	[...]				
[...]	[...]				
[...]	[...]				
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

Priorización			
Criterio	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta	Calificación
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]

IV [...]

a) [...]

[...]	[...]
-------	-------

Tabla 1. [...]

[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	
[...]	
[...]	[...]
[...]	
[...]	
[...]	[...]

En el caso de embarcaciones con motores cuya potencia se encuentre entre cualquiera de dos valores del Anexo XL-BIS, se considerarán los litros máximos por día correspondientes a la potencia inmediata inferior.

[...]

[...]

[...]

b).- [...]

[...]

Se considerarán los litros máximos por día que señala el Anexo XL-BIS hasta el motor con potencia y días por ciclo señalado en la Tabla No. 2:

Tabla 2. [...]

Tipo de faena	Potencia límite de motor (HP)	Días por ciclo
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

c) [...]

[...]	[...]
-------	-------

Tabla 3.

Superficie en número de hectáreas espejo de agua o Millón de organismos producidos	Factor de Ajuste(FA)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

[...]	[...]
-------	-------

TABLA No. 1 [...]

Potencia H.P.	Litros de gasolina máximos por día	DCLO	Factor de ajuste (FAMS)	Factor de ajuste (FA)	IAGr (FAMS)	IAGr (FA)
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

[...]

V. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

Las unidades económicas pesqueras en Aguas Interiores podrán acceder al concepto de apoyo, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la NOM-060-2011.

Para el caso del concepto de apoyo para trabajadores acuícolas aplicarán los criterios antes señalados, excepto el II y IV.

[...]

[...]

[...]

VI. [...]

Programa de trabajo	Ponderación (hasta 5 de 10)
[...]	[...]
[...]	[...]

Impacto económico, social y productivo	Ponderación (hasta 1.5 de 10)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Marginalidad	Ponderación (hasta 1.5 de 10)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Beneficiarios	Ponderación (hasta 1 de 10)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Artículo 205. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 206. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 207. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, para los incentivos de modernización de embarcaciones mayores, embarcaciones menores, obras y estudios, diésel marino, gasolina ribereña y fortalecimiento de capacidades, será del 18 de enero al 18 de marzo del 2016.

[...]

Sección II**Del Componente de Desarrollo de la Acuicultura****Artículo 208. [...]****Artículo 209. [...]**

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
a) [...]		
[...]	I. [...]	I. Estar incluido en la Ficha Técnica de “Identificación de Unidades de Producción sujetas al Incentivo de Acuicultura Rural (Anexo XXXIV).
I. [...]	[...]	II. [...]
II. [...]	II. [...]	III. Listado de productores integrantes, en el caso de personas morales. (Anexo XXXIX)
[...]	[...] [...] [...]	I. [...] II. Ficha de Identificación de Unidades de Producción sujetas al Incentivo de Acuicultura Rural (Anexo XXXIV)
b) [...]		
[...]		I. [...] II. Listado de productores integrantes, en el caso de personas morales (Anexo XXXIX).
[...]	I. [...]	
I. [...]		
II. [...]	I. [...]	
c) [...]		
[...]	I. [...]	II. [...]
I. [...]		III. [...]
II. [...]		IV. [...]
III. [...]	II. [...]	V. [...]

IV. [...]		VI. Listado de productores integrantes, en el caso de personas morales (Anexo XXXIX) [...]
d) [...]		
I. [...] II. [...] III. [...] IV. [...]	I. [...] II. [...]	

e) [...]		
I. [...]	I. [...] II. [...] III. [...] [...] [...] [...] [...]	I. [...] II. Listado de productores integrantes, en el caso de personas morales (Anexo XXXIX) III. [...] [...]

Artículo 210. [...]**a) [...]**

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...] [...]	[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
[...]	[...] [...]	[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
[...]	Producción Esperada (De acuerdo al Anexo XXXIV)	[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
[...]	Número de socios mujeres (De acuerdo al Anexo XXXIV)	[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

b) [...]

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...] [...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...] [...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	Número de socios mujeres (De acuerdo al Anexo XXXIV)	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

c) [...]

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	Número de socios mujeres (De acuerdo al Anexo XXXIV)	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

d) [...]

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
2	Número de socios mujeres (De acuerdo al Anexo XXXIV)	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Artículo 211. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 212. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 213. [...]**Sección III****Del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola****Artículo 214.** [...]**Artículo 215.** [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
a) Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola		
I. [...] i. [...] ii. [...] iii. [...] iv. [...] v. [...]	[...]	I. [...]
[...]	[...] Hasta \$ 5,000,000.00 (cinco millones pesos 00/100 M.N.).	[...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Especificos
b) Disminución del Esfuerzo Pesquero		
I. [...]	I. [...]. II. [...]	I. [...]. II. [...]. [...]. III[...]. IV. [...] V. [...].
II. [...]	I. [...]	I. [...] II. [...]. III. [...]. IV. [...]; y V. [...].
Conceptos	Montos Máximos	Requisito Especificos
c) Cumplimiento y Observancia Normativa		
I. [...]: a) [...] b) [...] c) [...]. d)[...]. e) [...].	I. [...]. II. [...].).	I. [...].

Artículo 216. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 217. [...]

I. Producción promedio obtenida durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

Puntos Criterio

[...] [...]

[...] [...]

[...] [...]

[...] [...]

Artículo 218. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 219. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 220. [...]

[...]

[...]

Sección IV**Del Componente Fomento al Consumo****Artículo 221. [...]****Artículo 222. [...]**

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
I. [...]	I. [...] II. [...]	I. Proyecto concertado con la Instancia Ejecutora conforme al Guion para la elaboración del Proyecto Concertado de Fomento al Consumo (Anexo XXXVII) II. [...]
II. [...]	I. [...]	
III. [...]	I. [...] II. [...]	
IV. [...]	I. [...] II. [...]	

Desarrollo de Cadenas Productivas

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
I. [...]	I. [...] II. [...]	I. Proyecto concertado con la instancia ejecutora, conforme al Guión para la Elaboración de Proyecto Concertado para el Incentivo de Desarrollo de Cadenas Productivas (Anexo XXXVI)
II. [...]	I. [...] II. [...]	
III. [...]	I. [...] II. [...] [...]	
IV. [...]	I. [...] II. [...] [...]	

Transformación, y Comercialización de Productos		
I. [...]	I. [...]	I. Estudio técnico-financiero conforme al Guión para la elaboración de Proyectos Concertado para el Concepto de Puntos de Venta (Puntos de Venta Fijos, Semi-Fijos y Móviles), Anexo XXXV
II [...]	I. [...] II. [...] III. [...]	II. Proyecto concertado con la instancia ejecutora, conforme al Guion para la Elaboración de Proyecto Concertado para el Incentivo de Desarrollo de Cadenas Productivas, (Anexo XXXVI)

[...]

Artículo 223. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]

[...]

Artículo 224. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 225 [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 226. [...]**Sección V****Del Componente Innovación y Tecnología Pesquera****Artículo 227.** [...]**Artículo 228.** [...]

Concepto	Montos Máximos	Requisitos
[...]		
I. [...]	I. [...] [...] [...]	I. [...] II. [...] III. [...]
II. [...] a) [...] b) [...] c) [...]	I. [...] II. [...]	IV. Carta de capacidades técnicas Anexos XXXVIII

III. [...]	I. [...]	I. Proyecto a desarrollar conforme al Guion Unico para la elaboración de proyectos de inversión. Anexo II II. Carta de capacidades Técnicas Recursos Genéticos Acuícolas, (Anexo XXXVIII)
a) [...]		
b) [...]	II. [...]	
IV. [...]	[...]	
	a) [...]	
	b) [...]	

[...]

Artículo 229. [...]

CRITERIO	PONDER.	UNIDAD DE MEDIDA	NIVELES DE RESPUESTA	PUNTAJE	SELECCIONE EL PUNTAJE A ASIGNAR POR INDICADOR	%
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]		[...]
			[...]	[...]		
			[...]	[...]		
1				[...]		[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	

Artículo 230. [...]

[...]

[...]

Artículo 231. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 232. [...]

Artículo 233. [...]

[...]

I. [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

III. [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

IV. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]
- h) [...]
- i) [...]

[...]

[...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]

[...]

- a) [...]

[...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]

[...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]

V. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Para los conceptos de apoyo del inciso a), si la solicitud es dictaminada positiva se publicará de manera impresa en las ventanillas y en la página de internet de la CONAPESCA una Lista de Solicitudes Seleccionadas, quienes deberán asistir de manera obligatoria al taller de capacitación, y una vez concluido el taller podrán recibir su incentivo.

Para el concepto de apoyo del inciso a) destinado a pescadores y trabajadores acuícolas afectados bajo por el supuesto de Contingencia Natural ocurrida en el ejercicio fiscal en el que se esté ejecutando el incentivo, en la que afecte de manera deberá acreditarse la caída drástica su producción, declarada en declaratoria por la Autoridad competente, la Unidad Responsable evaluará la afectación en los niveles de la producción, analizando los registros oficiales correspondientes a los últimos 5 años con datos oficiales, en comparación con la temporada de pesca o ciclo acuícola cuando esa ocurra.

VI. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]

[...]

- l. [...]
- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]
- h) [...]
- i) [...]
- j) [...]
- k) [...]
- l) [...]
- m) [...]
- n) [...]

II. [...]

- a) [...]
- b) Si cumple con la documentación se registra en el Sistema implementado y se entrega al solicitante un Acuse de Registro con la Clave de Registro de Solicitud, para su seguimiento y conclusión de su trámite.
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]
- h) [...]
- i) [...]
- j) [...]
- k) [...]
- l) [...]

[...]

III. [...]

a) [...]

b) Si cumple con la documentación se registra en el Sistema implementado y se entrega al solicitante un Acuse de Registro con la Clave de Registro de Solicitud, para su seguimiento y conclusión de su trámite.

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

[...]

[...]

I. [...]

En virtud de la naturaleza de los proyectos de ordenamiento pesquero y acuícola a cargo del Incentivo de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, éstos se deberán concertar con la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA.

II. [...]

La primera ministración correspondiente al 50% del incentivo, se entregará al beneficiario una vez que se haya verificado el lugar, fecha y hora de inicio del desguace, se haya elaborado el acta de ingreso al astillero y cumplido las siguientes acciones:

1. Entrega del recibo fiscal correspondiente.

2. Cancelación del (los) título(s) de pesca.

3. Que haya renunciado al incentivo de diésel marino, en su caso.

4. Entrega el dispositivo de monitoreo satelital (VMS). La segunda ministración correspondiente al 50% restante del incentivo, se entregará al beneficiario, una vez que hayan cumplido las siguientes acciones: 1. Entrega del recibo fiscal correspondiente. 2. Informa y acredita la conclusión del desguace de la embarcación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Convenio de Concertación, y 3. Se elabore el acta en la que se hace constar la conclusión del proceso de desguace, que incluya el historial fotográfico.

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

IV. [...]

[...]

[...]

1.- [...]

2.- [...]

3.- [...]

4.- [...]

5.- [...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

I. [...]

[...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

Capítulo VI

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Artículo 234. [...]

Artículo 235. [...]

Sección I

Del Componente de Sanidad Federalizado

Artículo 236. [...]

[...]

Artículo 237. [...]

[...]

Concepto	Montos Máximos
I. [...]	[...] [...] [...] [...]
II. [...]	
III. [...]	
IV. [...]	
V. [...]	

Artículo 238. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 239. [...]

I. [...]

II. [...]

III. **Entidades Federativas:** a través del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario en cada Entidad Federativa (FOFAE).

[...]

Artículo 240. [...]

[...]

Concepto	Montos máximos
[...]	[...]

Artículo 241. [...]

I. [...]

II. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 242.

I. [...]

II. [...]

III. Entidades Federativas: a través del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario en cada Entidad Federativa (FOFAE).

[...]

Artículo 243. [...]

[...]

Concepto	Montos Máximos
Inspección de la Movilización Agropecuaria Nacional. Incentivos orientados a la verificación e inspección para la evaluación de la conformidad del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de control de la movilización agropecuaria, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas sanitarias que correspondan. Los incentivos se otorgarán para el desarrollo de los Programas de Trabajo, a través de los siguientes Proyectos: a) Puntos de Verificación e Inspección Federal, b) Puntos de Verificación e Inspección Interna, c) Proyectos Especiales de Inspección para: √ Construcción de Infraestructura de Inspección √ Otros Sitios de Inspección √ Esquemas Alternos de Inspección	El monto de los incentivos federales será en función de la priorización de los proyectos y así cubrir hasta el 100% de su costo; En el caso en que exista aportación de incentivos estatales se considerarán complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación. En caso contrario, la Unidad Responsable determinará en su totalidad las condiciones de operación. Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidad e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente.

Artículo 244. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 245. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

Artículo 246. [...]

[...]

Artículo 247. [...]

Artículo 248. [...]

[...]

[...]

II. [...]

a) [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

IV. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

V. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

VI. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Sección II
Del Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos
Tipo Inspección Federal (TIF)

Artículo 249. [...]

Artículo 250. [...]

I. [...]

Concepto (Especies de ganado)	Características del ganado:	Límite de Cabezas de ganado	Monto máximo de cabeza de ganado
Bovino	Animal para abasto, mayores de 12 meses de edad.	Hasta 2,500 cabezas	Hasta \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)
Porcino	Animal para abasto, entre los 4 y 6 meses de edad.	Hasta 5,000 cabezas	Hasta \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Ovino	Animal para abasto, de 5 a 12 meses de edad y un peso entre los 30 y 45 kilogramos.	Hasta 11,000 cabezas	Hasta \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)
*Caprino	Machos de entre 12 y 18 meses de edad y un peso entre los 35 y 45 kilogramos.	Hasta 11,000 cabezas	Hasta \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)
	Hembras entre 5 y 12 meses de edad.		

*[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

Artículo 251. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

[...]

Criterios de Dictaminación.- Los Establecimientos Tipo Inspección Federal que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, serán las ventanillas autorizadas, las cuales se darán a conocer mediante la publicación correspondiente en la página electrónica del SENASICA, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 252. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 253. [...]

[...]

[...]

Artículo 254. [...]**Artículo 255. [...]**

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

III. [...]

[...]

a) Deberán presentar la petición para operar como Ventanilla ante las oficinas de la Unidad Responsable ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 7, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, México D.F., C.P. 04530, en cualquier momento, durante su vigencia

b) [...]

c) [...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo VII**Del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados****Artículo 256. [...]**

[...]

Artículo 257. [...]

[...]

Artículo 258. [...]**Artículo 259. [...]****Sección I****Del Componente de Incentivos a la Comercialización****Artículo 260. [...]****Artículo 261. [...]**

[...]

[...]

Artículo 262. [...]

I). [...]

a) [...]

II). [...]

a) [...]

b) [...]

III). [...]

a) [...]

b) [...]

IV). [...]

a) [...]

b) [...]

V). [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

VI). [...]

a) [...]

b) [...]

VII). [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

1. [...]

[...]

[...]

[...]

Los detalles de la metodología para el cálculo de Ajuste e Integración sobre Bases se exponen en el Anexo LXV Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, IV, Metodología para el cálculo de Ajuste e Integración sobre Bases.

a) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

2. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

i. [...]

**PRODUCTOS ELEGIBLES Y MONTOS
DEL INGRESO OBJETIVO**

PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (pesos por tonelada)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

ii. [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

3. [...]

a) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

b) [...]

[...]

Artículo 263. [...]

I. [...]

[...]

A. [...]

I. Presentar Solicitud de Inscripción (registro), de conformidad con el Formato solicitud de inscripción (Inscripción prellenado, contrato de compraventa) (Anexos LIV, LV), secciones que apliquen.

II. Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio o el folio de la Solicitud para participar en el Programa de Incentivos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados, conforme a lo que se determine en el Aviso correspondiente. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá llenar el apartado Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio) de acuerdo con el Anexo LII.

[...]

[...]

III.[...]

[...]

IV.[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

i.[...]

ii.[...]

iii.[...]

V.[...]

[...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII.[...]

IX.[...]

X.[...]

XI. Suscribir Carta de Adhesión Anexo **LXV CUATER**_para el caso de la parte compradora.

B. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

v. [...]

[...]

d) [...]

i. [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

5. [...]

6. [...]

7. [...]

8. [...]

ii. [...]

[...]

iii. [...]

1. [...]

2. [...]

[...]

3. [...]

4. [...]

[...]

iv. Relación de ventas que contenga: nombre de la persona a quién se vendió el producto, domicilio fiscal, número de teléfono (preferentemente), número y fecha del comprobante fiscal, RFC de la persona emisora de la factura, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano.

En el caso de personas productoras con crédito y/o servicios de garantía otorgados por FND y/o FIRA, la acreditación de la comercialización se podrá realizar presentando factura de la parte productora y comprobante de pago en la cuenta del titular del crédito.

XVI. [...]

XVII. [...]

XVIII. [...]

XIX. [...]

[...]

1. [...]

2. [...]

[...]

XX. [...]

XXI. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

XXII. [...]

XXIII. [...]

XXIV. [...]

XXV. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

Artículo 264. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 265. [...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) Las Direcciones Regionales y Titulares de Unidades Estatales de ASERCA.

III. [...]

[...]

Artículo 266. [...]

ANEXO LII.- Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio)

ANEXO LIII.- Dictamen de Auditoría Externa

ANEXO LIV.- Formato solicitud de inscripción (Inscripción prellenado, contrato de compraventa)

ANEXO LV.- Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización

ANEXO LXV CUATER.- Carta de Adhesión

ANEXO LXV QUINTER.- Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos / Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios

Artículo 267. [...]

[...]

l. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

i. [...]

f) [...]

g) Para efecto del volumen total a apoyar se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría;

En el caso de personas productoras con crédito y/ o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, ASERCA podrá reconocer el volumen total acreditado en el proceso de crédito y/o garantías respectivo;

h) [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

5. [...]

i) [...]

j) [...]

[...]

[...]

[...]

l) [...]

m) Como persona física, la solicitante del incentivo, podrá nombrar a una persona física beneficiaria en el Anexo LV Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización de estas Reglas de Operación, para que en caso de fallecimiento, en función del avance alcanzado por el trámite de la solicitud, pago de los incentivos o de los beneficios de la cobertura, puedan continuar los trámites correspondientes.

n) [...]

El VSA será aplicable a todos los granos y oleaginosas elegibles e incentivos por tonelada que se otorguen a través del presente Programa, en su componente Incentivos a la Comercialización.

o) [...]

p) [...]

q) [...]

r) [...]

[...]

[...]

Artículo 268. [...]

[...]

Artículo 269. El anexo que aplica al Incentivo a la Comercialización incluyendo el rubro Incentivo la Comercialización de Frijol, es:

Anexo LV “Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización”.

Artículo 270. [...]

A. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

l) [...]

m) [...]

n) [...]

o) El cálculo de Ajuste e Integración sobre Bases se especifica en el Anexo LXXIII Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización. En su caso, en función de las condiciones del mercado y/o de la disponibilidad presupuestal, la Secretaría por conducto de la Unidad Responsable, establecerá el método de cálculo y los criterios para la determinación de los incentivos, a partir de la determinación del precio en agricultura por contrato en moneda nacional.

B. [...]

a) [...]

[...]

b) [...]

c) [...]

C. [...]

a) [...]

[...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

[...]

- b) [...]
- i. [...]
- ii. [...]
- iii. [...]

Artículo 271. [...]

A. [...]

[...]

[...]

[...]

B. [...]

[...]

a) Productoras. Realizar el trámite de Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la comercialización, Anexo LV y conforme al proceso de inscripción y pago a productoras, señalado en el artículo 271 fracción I, letra C, del presente instrumento.

b) Compradoras. Realizar los trámites de Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la comercialización, señalados en el mismo Anexo LV del presente instrumento.

c) [...]

C. [...]

a) La Unidad Responsable mediante el Aviso correspondiente establecerá el plazo para la apertura y cierre de ventanillas para la presentación de la Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la comercialización, Anexo LV.

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

[...]

g)

D. [...]

a) [...]

- i. [...]
- ii. [...]

b). La Unidad Responsable mediante el Aviso correspondiente establecerá el plazo para la apertura y cierre de ventanillas para la presentación de la Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la comercialización, Anexo LV.

[...]

c) [...]

[...]

d) [...]

[...]

e) [...]

[...]

f) [...]

g) [...]

- h) [...]
- i. [...]
- ii. [...]
- 1. [...]

2. Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la comercialización, Anexo LV, de las Reglas de Operación;

3. Dictamen contable de auditoría externa que certifique la revisión de la documentación del pago a la productora. (Anexo LIII de las Reglas de Operación)

4. [...]

[...]

- iii. [...]
- iv. [...]
- v. [...]
- vi. [...]

E.- Precisiones operativas para la agricultura por contrato.

a) Las personas interesadas podrán presentar en cualquier momento, en las Instancias Ejecutoras, la relación de productoras, predios, superficie y volúmenes estimados a cosechar, para su validación y eventual registro en el contrato. La fecha de término de la validación será establecida, en su caso, en el Aviso de apertura de ventanillas correspondiente. La validación quedará formalizada con la entrega de los Anexos LI y LII, y del reporte de validación, firmados ambos, por cada productora.

b) [...]

c) [...]

d) La Instancia Ejecutora imprime el formato Anexo LV validado por la persona productora para la firma de ésta o de su representante legal, con lo que se otorga la elegibilidad, y en su caso, el listado de productoras, predios, superficies y volúmenes estimados que integran el contrato de compraventa, para revisión y firma de la vendedora y compradora.

e) A partir de que los contratos de compraventa hayan sido registrados y validados conforme a lo señalado en las Reglas de Operación, cuando los apoyos del Incentivo para la Agricultura por Contrato se interrelacionen con los apoyos a la cobertura de precios, la Dirección Regional solicita al área encargada de la adquisición de instrumentos de administración de riesgos en bolsa, la toma de posiciones de cobertura conforme a lo dispuesto en el proceso de operación de coberturas.

La relación de productoras será la base para la emisión del Anexo LV en caso de que el Ajuste e Integración sobre Bases sea a favor de la productora.

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) Una vez concluida la comercialización del volumen pactado, las participantes deberán entregar el Finiquito del contrato de compra-venta firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido por centro de acopio (puesto a disposición de la COMPRADORA y pagado por ésta) el volumen incumplido. En caso del volumen incumplido, citar las causas del incumplimiento y asentar si el incumplimiento es por causa imputable a la compradora o a la vendedora. La Dirección Regional, verificará el cumplimiento de los contratos de compraventa, mediante la presentación de copia de las facturas de venta y comprobantes de pago entre vendedora y compradora, así como la comprobación de la facturación y pago a cada productora que se adhirió al contrato (en medio electrónico), y de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, para realizar el trámite de pago de los posibles y eventuales beneficios de cobertura.

j) En caso de que la compradora haya adelantado a la productora el importe de Ajuste e Integración sobre Bases que la Unidad Responsable determinó a favor de este último, se procederá conforme a lo siguiente

k). La compradora, una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se dé a conocer el incentivo por Ajuste e Integración sobre Bases, deberá realizar los trámites de Solicitud Anexo LV.

ii. [...]

iii. [...]

[...]

Artículo 272. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 273. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 274. [...]

[...]

Artículo 275. [...]

I.- [...]

II.- [...]

Artículo 276. [...]

[...]

I. [...]

II. La población objetivo o personas físicas o morales participantes interesadas, presentarán en la ventanilla autorizada en los tiempos establecidos, la Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización Anexo LV y la documentación de los requisitos establecidos en el Aviso.

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

XI. [...]

a. [...]

b. [...]

Artículo 277. [...]

Anexo LVI Guión Unico para la Elaboración de Proyectos de Inversión específico del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 278. [...]

Artículo 279. [...]

Artículo 280. [...]

Concepto	Tipo Infraestructura/Equipamiento	Montos máximos
a) [...]	[...]	[...]. [...].
b) [...]	[...].	[...].
c) [...]	[...]	[...]
d) [...]	[...]: 1.- ENERGIA [...] 2.- EQUIPO DE PESAJE [...]. c) 3.- [...] [...]. [...]. [...]. [...]. [...]. [...]. 4.- [...] [...]. [...]. [...]. [...]. [...]. 5.- [...] [...]. [...]. [...]. [...]. [...]. [...] [...]. [...]. [...]. 6.- [...] [...]. [...]. [...]. [...]. [...]. [...]. [...].	[...]

*/[...]

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(Viene de la Segunda Sección)

Artículo 281. [...]

I. **Proyecto de inversión** elaborado conforme al “Guion Unico para elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo LVI)”, impreso y en archivo electrónico extensiones .doc y .xls.

II. [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

IV. [...]

Artículo 282. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

El total de las solicitudes con proyectos elegibles, se sujetará a disponibilidad presupuestaria. ASERCA apoyará un solo proyecto respecto de cada uno de los conceptos o tipos de apoyo señalados en el punto anterior.

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

Artículo 283. [...]

1. [...]

2. En los plazos establecidos, las personas interesadas deberán presentar la Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización en las oficinas centrales, y las Direcciones Regionales de la Unidad Responsable señaladas como ventanillas, acompañada con la documentación legal señalada en el artículo 5 y los requisitos establecidos en las reglas de operación y en el Aviso correspondiente.

3. [...]

4. [...]

5. En todos los casos en que el dictamen de las solicitudes sea favorable y elegible, se notificará a las participantes, por escrito, la fecha y lugar para que se presenten a suscribir el Convenio y su anexo técnico, el cual contendrá el calendario de ejecución del proyecto y la forma de ministración de los recursos que no será menor a dos exhibiciones.

6. [...]

a) [...]

b) [...]

7. [...]

8. [...]

[...]

a. [...]

b. [...]

Artículo 284. [...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

Artículo 285. [...]

[...]

Anexo LV. Solicitud de Inscripción y Pago Componente de Incentivo a la Comercialización

[...]

[...]

Artículo 286. [...]

Artículo 287. [...]

Concepto	Montos Máximos
1. Capacitación e información Comercial. A efecto de que las personas que funjan como agentes involucradas en el sector agropecuario cuenten con información veraz y oportuna para la toma de decisiones para la comercialización estable y sostenible de sus productos, se instrumentarán entre otras, las siguientes acciones: a) Desarrollar capacidades y competencias para concurrir en los mercados con eficiencia (impulsar la competitividad). b) Coadyuvar al desarrollo de los mercados agroalimentarios y agroindustriales.	
1.1 Capacitación (Cursos Básicos; Cursos Avanzados y de Especialidad). Unidad de Medida (pesos).	Hasta el 100 % del costo por hora de instrucción, viáticos y pasaje persona instructora, alimentación por participante, material didáctico y renta de aulas y hospedaje de participante o hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para cursos básicos o \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para cursos avanzados y de especialidad. Participan personas físicas y personas morales productoras (tres tipos de organización). Para el caso de becas, viajes de estudio, intercambios nacionales o internacionales, se otorgarán con base en cotizaciones y sólo aplicarán para las personas integrantes de las estructuras del segundo y tercer nivel, con un monto máximo del 80% del costo o hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por organización.

1.2 Servicios y Asistencia Técnica Especializada. Unidad de Medida (pesos).	Hasta el 100 % de los gastos erogados por concepto de contratación de asesoría externa, despachos o personal calificado, aplicable a personas físicas o morales (organizaciones de personas productoras de primer nivel) o hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por organización. Hasta el 80 % de los gastos erogados por concepto de contratación de asesoría externa, despachos o personal calificado, aplicable a organizaciones de personas productoras de segundo y tercer nivel o hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por organización.
---	---

Artículo 288. [...]

1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...]
5. [...]
6. [...]
7. [...]
8. [...]
9. [...]
10. [...]
11. [...]
12. [...]

13. Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del PEF para el ejercicio fiscal 2016, la Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, la persona beneficiaria podrá entregar el documento vigente que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

14. [...]
15. [...]
16. [...]

Artículo 289. [...]

1. [...]
2. [...]
- i) [...]
- ii) [...]
3. [...]
4. [...]
5. [...]
6. [...]

Artículo 290. [...]

1. [...]
2. Las organizaciones de primer nivel deberán cumplir las características reseñadas en el artículo 288 Criterios de Selección, numeral 1 de las presentes Reglas de Operación.

3. [...]

4. [...]

5. [...]

Artículo 291. [...]

[...]

1. [...]

2. [...]

Artículo 292. [...]

- I. [...]

- II. [...]

- a) [...]

- b) [...]

- c) [...]

Artículo 293. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 294. [...]

[...]

- I. [...]

[...]

- a) [...]

- b) [...]

- c) [...]

- II. [...]

- III. [...]

- IV. [...]

- V. [...]

Artículo 295. [...]

- I. [...]

Concepto de Apoyo: Adquisición de Coberturas	Montos máximos
1. Incentivos para Administración de Riesgos de Precios: Los incentivos a coberturas de precios están orientados a proteger el ingreso esperado de las personas productoras y/o el costo de compra de productos agropecuarios y a fomentar una cultura financiera de administración de riesgos comerciales en el sector. Los productos susceptibles de los incentivos a coberturas de precios son: maíz, trigo, arroz, sorgo, algodón, avena, café, y cualquier otro que autorice la Unidad Responsable. En caso de que el producto que se pretenda proteger, no cotice en bolsas reconocidas por autoridades competentes, se podrá tomar la cobertura con otro producto que cotice en bolsa y sea representativo del movimiento de precios.	1) Esquema de Cobertura Especial. La persona

[...]	
[...]	
[...]	
[...]	
[...]	
[...]	
A) [...]	
[...]	

	1) [...].
	2) [...].
	[...].
	3) [...].
	[...].
	4) [...].
	[...].
	[...].
	[...].
	5) [...]
	[...].

Conceptos de Apoyo: Adquisición de Coberturas	Montos máximos
[...]:	1) [...].
[...].	2) [...]
[...]	

Artículo 296 [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Artículo 297. [...]

[...]

[...]

Artículo 298. [...]

[...]

Artículo 299. [...]

I. [...]

1. [...]

[...]

2. [...]

[...]

II. [...]

1. [...]

2. Las Direcciones Regionales cotejan la información de la persona participante con las Tablas de Precios de Primas de Opciones publicadas por ASERCA al día elegible y solicitan, en su caso, copia del comprobante de transferencia bancaria a la cuenta correspondiente de ASERCA para el pago del costo de la prima.

3. Realizada dicha transferencia, la parte beneficiaria deberá entregar el comprobante respectivo en ventanilla; con esta información ya validada, la Dirección Regional solicita la adquisición de cobertura a la Instancia Ejecutora Central, a través del Sistema informático de Coberturas de Precios, e informa vía telefónica dicha operación de compra de los contratos de opciones que requiere colocar, para solicitarlos a la correduría.

Una vez realizada la compra de la cobertura, la Dirección Regional envía vía electrónica el Anexo LVI Solicitud de Apoyo apartado "Solicitud de Cobertura" y comprobante de la transferencia a la citada Coordinación, para que ésta realice la conciliación con los estados de cuenta del banco y corrobore que la transferencia fue efectuada.

III. [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

IV. [...]

1. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

V. [...]

1. [...]

2. La Dirección Regional recibirá y validará la documentación de la participante para confirmar la cantidad de contratos acreditados y poder solicitar el pago de beneficios. Hecho lo cual, autorizará y enviará las peticiones de pago por medio del Sistema de Cobertura de Precios, para seguir el trámite de pago ante las áreas administrativas correspondientes.

El pago se realizará en la moneda que la participante haya seleccionado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta haya proporcionado.

La Dirección Regional será la responsable de realizar el cálculo de la fracción de contrato correspondiente al volumen comprobado.

3. [...]

4. [...]

5. [...]

[...]

[...]

Artículo 300. [...]

[...]

Artículo 301. [...]

Sección II**Del Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones****Artículo 302.** [...]**Artículo 303.** [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Ámbito de aplicación.- La presente Sección se aplicará en territorio nacional o internacional, en apego al área de adscripción de cada Consejería Agropecuaria de México en el Extranjero, de acuerdo con las Bases de Colaboración, en beneficio del área de enfoque y de la población objetivo.

Artículo 304. [...]

A. [...]

B. [...]

[...]

Artículo 305. [...]

[...]

Incentivos	Descripción	Montos Máximos
[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
		[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
		[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

Artículo 306. [...]

a) Formato de Solicitud conforme al Anexo LVII (solicitud), firmada por el solicitante, su (s) Representante(s) o Apoderado (s) legal (es);

b) Proyecto respectivo conforme al Anexo LVIII (proyecto);

[...]

c) [...]

i. [...]

ii. [...]

- iii. [...]
- iv. Original y copia simple con fines de cotejo, de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es);
- v. [...]
- vi. Clave Unica del Registro de Población (CURP) de (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es);

d) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria, vigente al día del ingreso de la Solicitud;

e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente al día del ingreso de la Solicitud;

f) Escrito libre bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el incentivo para los fines autorizados (pudiendo incluir fotografías de las instalaciones).

Artículo 307. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]

Artículo 308. [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) Documentación requerida.- Los solicitantes además de entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios específicos de selección, deberán entregar la documentación para acreditar su personalidad jurídica y legal representación, cuando ésta no obre en poder de ASERCA, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en los artículos 306 y 307 de las presentes Reglas de Operación;.

c) La Instancia Ejecutora, dictaminará la procedencia de cada solicitud de conformidad con la Mecánica operativa del Incentivos de Promoción Comercial contenido en el artículo 309 de estas Reglas de Operación.

[...]

Artículo 309. [...]

I. [...]

[...]

[...]

II. [...]

III. [...]

[...]

a) [...]

I. [...]

II. [...]

[...]

III. Los diseños a utilizar en las campañas de promoción nacional e internacional, así como los impresos y páginas web contenidos en proyectos que contemplen los conceptos de incentivos establecidos en el artículo 305 de estas Reglas de Operación, deberán atender las directrices y lineamientos de imagen determinados por el Gobierno Federal y contar con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría, antes de su uso. El beneficiario a través de la Instancia Ejecutora, someterá a consideración el material que deberá ser aprobado por la Coordinación General de Comunicación Social de la SAGARPA, en un plazo no mayor a 7 días hábiles posteriores al de la recepción de los diseños.

IV. Las personas morales solicitantes de los incentivos, podrán acreditar sus aportaciones para los conceptos de incentivo comprometidos de gastos efectuados con anterioridad, siempre y cuando éstos correspondan al año fiscal de firma del convenio de concertación correspondiente y sean posteriores a la fecha del Cierre Finiquito del Convenio anterior.

b) [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 310. [...]

a) [...]

I. [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

II. [...]

[...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

v. [...]

vi. [...]

vii. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

b) [...]

Artículo 311. [...]

[...]

a) [...]

[...]

[...]

[...]

b) [...]

[...]

c) [...]

Artículo 312. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Del Incentivo Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados

Artículo 313. Podrán presentar solicitud, las personas morales, representadas por personas físicas que puedan participar presencialmente o mediante la exposición de su producto como beneficiarias directas.

Artículo 314. [...]

CONCEPTO	MONTOS MAXIMOS
Eventos Comerciales Nacionales	Hasta el 100% del costo del total los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
Eventos Comerciales Internacionales	Hasta el 100% del costo del total los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, sin \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
Degustaciones Nacionales o en el Extranjero	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo del total los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Misiones Comerciales en y fuera de México; y	Hasta el 70% del costo total de los servicios de pasaje y hospedaje por beneficiario/a, hasta dos personas por empresa por unidad Productiva (UP) por misión sin rebasar los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) al año por UP
Desarrollo de Valor Agregado y Capacidades Comerciales	Hasta el 100% del costo total de los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe (incluye gestión de la conformación de tablas nutricionales, código de barras, trámites ante FDA o instancias internacionales equivalentes).
Foros, Congresos y/o Seminarios	Para inscripciones a foros, congresos y/o seminarios nacionales e internacionales, se apoyará hasta 5 personas por empresa por unidad productiva, sin rebasar \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Ruedas de Negocios	Hasta el 100% del costo del total los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Artículo 315. [...]

[...]

Artículo 316. [...]

a) Solicitud de Registro conforme al Anexo LXV BIS firmado por el representante o apoderado legal o en su caso por el solicitante persona física, la cual deberá ser presentada por única ocasión en las ventanillas autorizadas.

b) Solicitud de Participación conforme al Anexo LXV TER según el tipo de incentivo, firmado por el representante o apoderado legal o en su caso por la solicitante persona física, misma que deberá corresponder con las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos; dicha solicitud deberá ser presentada cada vez que requiera participar en los eventos de su interés.

[...]

[...]

Artículo 317. [...]

Para ser personas beneficiaria de los Incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados, mediante Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, la solicitud de participación (Anexos LXV TER) deberá corresponder con las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos, que al efecto haya publicado ASERCA en la página electrónica http://www.aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2016/Paginas/Eventos_2016.aspx

Para ser personas beneficiarias de los incentivos, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos señalados en el Artículo 316 de estas Reglas de Operación y las características particulares señalados en el proyecto descriptivo de cada evento.

Las personas morales que registren en la solicitud de participación (Anexos LXV TER ,) que representarán a otras unidades productivas, deberán proporcionar la información solicitada en los citados Anexos, así como la documentación legal respectiva por cada una de sus representadas. Dichos Anexo deberá ser debidamente firmado por la persona física, o en caso de personas morales por el representante o apoderado legal.

Artículo 318. [...]

a) Ventanillas de Atención.- Fungirán como ventanillas de atención para la recepción de las solicitudes de incentivos para promoción comercial y de las solicitudes de registro y participación en eventos comerciales nacionales e internacionales, así como de los proyectos y la documentación para acreditar su personalidad jurídica y legal representación: la Instancia Ejecutora las Direcciones Regionales de ASERCA y las Delegaciones Estatales de la Secretaría, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de ASERCA, www.infoaserca.gob.mx. Los responsables de las distintas ventanillas de atención, verificarán que la documentación presentada esté completa y que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

[...]

[...]

[...]

Artículo 319. [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) **Solicitud de Registro.-** La población que desee solicitar su registro para ser beneficiaria de los incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia Comercial deberá presentar debidamente requisitado el **Anexo LXV BIS “Solicitud de Registro”**, así como la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación.

[...]

[...]

[...]

c). **Solicitud de Participación.-** La población que desee solicitar su participación en los eventos contemplados en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, una vez obtenido su folio de registro, deberá presentar el formato según el tipo de incentivo Anexos XLIV, XLV, XLVI y XLVII debidamente requisitados.

[...]

[...]

d)

[...]

a. [...]

b. [...]

c. [...]

d. [...]

e. [...]

f. [...]

[...]

- a. [...]
- b. [...]
- c. [...]

[...]

Formas de notificación.- Al solicitar la participación en los incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, la firma de la solicitud de participación respectiva implica que la persona solicitante acepta expresamente que la Instancia Ejecutora, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, fax, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De igual manera, la firma de la solicitud de participación respectiva implica que la solicitante acepta expresamente que ASERCA podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio componente.

Artículo 320. [...]

[...]

[...]

[...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]

[...]

[...]

- I. [...]
- II. [...]

III. En caso de incumplimiento y no asistencia en el evento, se determinará la procedencia de instaurar procedimiento administrativo para solicitar el resarcimiento correspondiente de los gastos erogados por ASERCA para su participación. Así mismo, no podrá ser partícipe de los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales a partir de la fecha de su incumplimiento, y como consecuencia será registrada en el Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir apoyos.

[...]

[...]

Artículo 321. [...]

Anexo LXV BIS. Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

Anexo XLIV. Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Internacionales- Degustación en el Extranjero

Anexo XLV. Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Nacionales-Degustaciones Nacionales

Anexo XLVI. Solicitud de Participación en Misiones Comerciales - Ruedas de Negocios

Anexo XLVII. Solicitud de Participación en Desarrollo de Capacidades Comerciales Valor Agregado

Anexo LXV TER.- Solicitud de Participación en Foros, Congresos y/o Seminarios

Capítulo VIII**Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas****Artículo 322. [...]**

Artículo 323. Población Objetivo: está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas; o de nueva creación, en las Entidades Federativas. La cobertura del presente programa es Nacional, de aplicación en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal. Se atenderá prioritariamente los municipios establecidos en el Sistema Nacional contra el Hambre, "Sin Hambre", que se pueden consultar en el DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, a través de la página <http://sinhambre.gob.mx/>, así como aquellas localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Artículo 324. [...]

[...]

- a) Presentar documentos originales que acrediten a las Personas Físicas y/o Morales, conforme al formato requisitado del Convenio Específico de Adhesión "Anexo LXVI", a suscribirse entre el FOFAE y los posibles beneficiarios, para su cotejo y copia simple del proyecto.

- b) [...]

Artículo 325. [...]

[...]

Sección I**Concurrencia en Materia Agrícola****Concurrencia en Materia Pecuaria****Concurrencia en Materia Pesquera****Artículo 326. [...]****Artículo 327. [...]**

Concepto	Montos Máximos
Del total de recursos del programa se destinará hasta el 47.4% de los recursos convenidos para inversión en proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	El incentivo podrá ser de hasta del 50% del valor del proyecto que se determine por el FOFAE, para personas físicas y preferentemente para productores organizados en figuras legales con al menos 5 participantes beneficiarios directos, (sean personas físicas, morales y/o se conformen de manera legal de unos o ambos), dedicados a las actividades primarias (agrícolas, pecuarias de pesca y acuícolas) y/o que agreguen valor a estas actividades.
Del total de recursos del programa se destinará al menos el 47.4% de los recursos convenidos para inversión en proyectos productivos, de impacto local agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	El incentivo podrá ser de hasta el 80% del valor del proyecto que se determine por el FOFAE y sin rebasar \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto preferentemente para productores de bajos ingresos, sin límite de beneficiarios directos, (sean personas físicas, morales o se conformen de manera legal de unos o ambos), dedicados a las actividades primarias (agrícolas, pecuarias de pesca y acuícolas), y/o que agreguen valor a estas actividades. Su aportación podrá ser con recursos económicos propios o se les podrá reconocer, activos preexistentes, mano de obra y materiales que el proyecto justifique, ubicados preferentemente en zonas y localidades de alta y muy alta marginación, determinadas por CONAPO. para consulta en: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indice_de_Marginacion_por_Localidad_2010

Del total de recursos del programa se destinará hasta el 0.5% de los recursos convenidos para la elaboración de proyectos ejecutivos para proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	El incentivo podrá ser hasta del 50% del costo de la elaboración del proyecto ejecutivo, sin rebasar hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto; con un máximo de hasta 5 proyectos por prestador del servicio. Los proyectos ejecutivos una vez elaborados deben ser presentados al FOFAE, para su registro en el Banco Estatal de Proyectos, diferenciando los implementados de los que no.
---	---

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) Los requisitos, conceptos, montos y porcentajes de apoyo, serán homologados por la Instancia Ejecutora, de conformidad con los programas de: Fomento a la Agricultura, Fomento Ganadero, Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, lo anterior con el propósito de evitar la duplicidad y competencia entre los conceptos de apoyo. Según corresponda, las especificaciones técnicas serán publicadas en la página de la SAGARPA, www.sagarpa.gob.mx en el mes de enero.

Artículo 328. [...]

Entrega personal en la ventanilla correspondiente, del formato requisitado del Convenio Específico de Adhesión "Anexo LXVI", a suscribirse entre el FOFAE y los posibles beneficiarios, acompañado de los documentos originales que acreditan los datos y copia del proyecto; la documentación debe entregarse completa para hacer el trámite. La entrega de la información, no otorga el derecho de recibir los apoyos, deberán dictaminarse por la Unidad Técnica Estatal y el FOFAE;

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

a. [...]

b. [...]

c. [...]

d. [...]

e. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. Finiquito por el beneficiario del Convenio Específico de Adhesión a partir de la conclusión y en general del mes de julio en el formato Finiquito del Convenio Específico de Adhesión "Anexo LXVIII". Lo debe presentar el beneficiario en la ventanilla de origen con la documentación original para cotejo y copia simple.

Artículo 329. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 330. [...]

Etapas de Operación		Responsables	Periodo
1	[...]	[...]	[...]
2	[...]	[...]	[...]
3	[...]	[...]	[...]
4	[...]	[...]	[...]
5	[...]	[...]	[...]
6	[...]	[...]	[...]
9	[...]	[...]	[...]
8	[...]	[...]	[...]
9	[...]	[...]	[...]
10	[...]	[...]	[...]

Artículo 331. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

Artículo 332. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

XI. [...]

Capítulo IX**Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Artículo 333.** [...]**Artículo 334.** [...]

[...]

Artículo 335. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

[...]

Artículo 336. [...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas.

Sección I**Del Componente Incentivos Productivos****Artículo 337.** [...]

[...]

A. Procafé e Impulso Productivo al Café (Plan Integral de Atención al Café)**Cobertura**

Estados productores de café: Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Guerrero, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro, Hidalgo, Nayarit, Colima, Tabasco y el Estado de México.

Elegibilidad

Productores de café, personas físicas y morales que cumplan con los requisitos generales y específicos, teniendo prioridad los solicitantes que se encuentren ubicados en los Polos de Desarrollo determinados por la Unidad Responsable.

Artículo 338. [...]

Concepto de Apoyo	Montos:
1. Infraestructura, equipamiento e insumos. (Semilleros y viveros)	Hasta \$1'800,000.00 (Un Millón ochocientos mil Pesos 00/100 m.n.) Exclusivo para personas morales y organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas (para la producción de hasta 200,000 plantas de café con material genético certificado por la autoridad competente)
2. Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente.	Hasta \$6.00 (Seis Pesos 00/100 M.N.) por planta y hasta 3,000 plantas por hectárea, para: Personas físicas, hasta una hectárea por año, sin rebasar \$18,000.00 (Dieciocho mil Pesos 00/100 M.N.) Organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas hasta 1000 hectáreas por año, sin rebasar \$18,000,000.00 (dieciocho millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto
3. Paquete tecnológico validado por la autoridad competente, que incluye insumos para la nutrición y sanidad del cafetal, equipo para la aplicación de insumos y herramientas para labores culturales en la plantación.	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para: Personas físicas hasta \$15,000.00 (Quince mil Pesos 00/100 M.N.). Organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas hasta 3000 hectáreas por año, sin rebasar \$15,000,000.00 (quince millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto
4. Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café.	Hasta \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N) de servicio técnico por un mínimo de 200 ha. Este monto incluye hasta el 15% para realizar la selección, capacitación equipamiento, operación, evaluación de desempeño, actualización del Padrón Nacional Cafetalero y Estimación de cosecha.

[...]

[...]

Los productores de café que hayan sido beneficiados con el apoyo de Infraestructura, equipamiento e insumos (semilleros y viveros) son excluyentes del apoyo Adquisición y establecimiento de planta producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente.

Los productores que posean una superficie inferior a media hectárea (de la superficie plantada) no podrán solicitar el apoyo de paquete tecnológico, sin embargo podrán solicitar los otros conceptos de apoyo (2 y 4) siempre que cumplan con la validación del Comité Técnico Dictaminador.

El Concepto de apoyo "Infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y viveros) " es excluyente del concepto de apoyo " Adquisición y establecimiento de planta producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente " y viceversa."

Los productores/as podrán decidir la adquisición con el incentivo autorizado de materiales e insumos enunciados en las presentes Reglas, considerando su necesidad, calidad y precio con él o los proveedores acreditados por el Comité Técnico Dictaminador.

Artículo 339. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Cumplimiento de los requisitos generales y específicos, establecidos en las Reglas de Operación Vigentes.

II. Dictamen Positivo emitido por el comité técnico dictaminador designado por la Unidad Responsable.

III. Autorización hasta agotar la suficiencia presupuestal.

Artículo 339 Bis. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico;
- II. Unidad Técnica Operativa: Las que designe la Unidad Responsable;
- III. Instancia Dispensora de Recursos: Las que designe la Unidad Responsable;
- IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y las que esta designe;
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y las que ésta designe;
- VI. Instancia ejecutora de financiamiento. La que designe la Unidad Responsable
- VII. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado de instituciones competentes para la revisión, validación y dictaminación para los apoyos uno, dos y tres.
- VIII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>

Artículo 339 Ter. Anexos que aplican al Componente:

ANEXO I. Solicitud única de Apoyo

ANEXO II. Guión Unico para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

ANEXO V. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Artículo 340. [...]

B. [...]

Artículo 341. [...]

I. [...]

Concepto	Montos máximos(\$)
I. [...]	[...].
a. [...].	[...].
b. [...].	
c. [...].	
[...].	

II. [...]

Concepto	Montos máximos (\$)
I. [...]	[...].
a. [...].	
b. [...].	
c. [...].	
[...].	

III. [...]

Concepto	Montos máximos (\$/ha.)
[...]	[...].
	[...].

Artículo 342. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Este apoyo sólo se otorgará por un plazo máximo de 3 años consecutivos.

Artículo 343. [...]

I. [...]

II. [...]

Artículo 344. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

Artículo 345. [...]

[...]

[...]

Artículo 346. [...]**Artículo 347.** [...]

[...]

[...]

a) [...]

[...]

[...]

La ventanilla recibe y registra la solicitud con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un Acuse de Registro con su Clave de Registro de Solicitud, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Sección II**Del Componente de Extensionismo****Artículo 348. [...]**

[...]

Artículo 349. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

II. [...]

[...]

1. [...]

2. [...]

[...]

A) [...]

A.1) [...]

[...]

i) [...]

ii) [...]

ii.1) [...]

ii.2) [...]

[...]

ii.3)

a)

b)

[...]

[...]

B) [...]

B.1) [...]

[...]

i) [...]

[...]

B.2)

[...]

[...]

Artículo 350. [...]

- a) El concepto Extensionistas son los recursos que se destinan para la contratación de profesionales para promover el incremento de la producción de las unidades económicas rurales de los estratos E1, E2, que se localizan en los territorios de atención definidos al interior de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR), formando Grupos de Extensión e Innovación Territorial integrando a los diferentes agentes de los sistemas producto y cadenas de valor a atender, mediante una estrategia de inducción y oferta de servicios de extensión e innovación enfocados a mejorar las capacidades de las UER. Se ejecuta por la Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable (UR).

b) [...]

c) [...]

[...]

Artículo 351. [...]

[...]

[...]

Artículo 352. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

Artículo 353. [...]

[...]

Anexo XVI. Base de Datos Unica de Solicitantes a los Componentes del Programa

[...]

[...]

Artículo 354. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 355. [...]

Extensionistas

La Instancia Ejecutora para este concepto será aquella que designe la Unidad Responsable, mismas que asumirán las funciones correspondientes de conformidad con el Artículo 389 de las presentes Reglas de Operación, ejecutando así, las acciones y los recursos, de conformidad con los Acuerdos que emita el Comité Estatal de Desarrollo Rural. Los recursos asignados al Componente serán radicados al FOFAE en una cuenta específica, el cual liberará los recursos para pago a los extensionistas y otros agentes con base en los acuerdos del Comité Estatal de Desarrollo Rural y las autorizaciones que emita el Comité Técnico del Fideicomiso.

A partir del mes de enero, se instalará en cada entidad federativa el Comité Estatal de Desarrollo Rural correspondiente, a fin de apoyar la operación de recursos en cada entidad; para tal efecto, su integración y funciones se encuentran establecidas en el Anexo XX.

[...]

[...]

[...]

I. [...]

[...]

[...]

[...]

1) [...]

[...]

[...]

2) [...]

[...]

[...]

3) Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes, personas físicas, grupos de productores y personas morales serán los especificados para cada uno de ellos en el artículo 4 de las presentes Reglas que se aplican al Componente, además de pertenecer a la población objetivo del mismo.

[...]

CRITERIO	REQUISITOS
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

4) [...]

4.1)

Las Instancias Ejecutoras validarán el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios y de los requisitos para acceder a los apoyos del concepto de Extensionistas, con base en la normatividad establecida en las Reglas de Operación y otros ordenamientos vigentes. También, elaborarán la propuesta de extensionistas como un proceso de inducción de oferta institucional para atender las necesidades de servicios de los beneficiarios teniendo en cuenta los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo LXXV de estas Reglas y su desempeño en la prestación de servicios de ejercicios anteriores y el resultado de la evaluación que para tal propósito establezca a nivel nacional la UR. La Instancia Ejecutora en cada entidad implementará el proceso de selección de extensionistas a más tardar el 30 de abril de 2016, para lo cual los interesados en participar se deberán registrar en tiempo y forma en el Sistema de Extensionismo Rural Mexicano "SERMexicano" en el periodo que establezca la instancia ejecutora en la entidad, de lo contrario no podrán ser seleccionados.

[...]

[...]

4.2) [...]

5) [...]

5.1.) [...]

[...]

5.2) [...]

[...]

6) [...]

[...]

[...]

7) [...]

7.1) [...]

7.2) [...]

8) [...]

8.1) Para el concepto de incentivo "Extensionistas"

Las Instancias Ejecutoras previenen lo necesario para la contratación y el pago oportuno a los extensionistas y para la debida comprobación del ejercicio de los incentivos; así mismo asumen con los extensionistas las relaciones y obligaciones a que haya lugar. Entre las obligaciones ineludibles de los extensionistas están la presentación de un programa de trabajo y/o intervención orientado a resultados con indicadores de productividad y otros indicadores, aspectos que serán validados por el Comité Estatal de Desarrollo Rural.

Para la coordinación operativa de los servicios de extensión e innovación, se podrán contratar coordinadores de extensionistas que cumplan con el perfil establecido en el Anexo LXXVI y que realicen el acompañamiento y seguimiento al programa de trabajo de los extensionistas bajo su coordinación y los orienten en la ejecución y cumplimiento de los servicios que otorgan a los productores. Estos coordinadores tendrán bajo su guía al menos 25 extensionistas, o dependiendo de las condiciones de cada entidad federativa, los que autorice la UR en el POA o en el anexo de ejecución.

[...]

8.2) [...]

[...]

9) [...]

9.1) [...]

[...]

9.2) [...]

[...]

10) [...]

10.1) [...]

Las Instancias Ejecutoras se auxiliarán de los coordinadores distritales para dar seguimiento en campo y a través del "SERMexicano" a los programas de trabajo ejecutados por los extensionistas, quienes deberán capturar su programa de trabajo e informes de avances periódicos hasta la conclusión de los servicios.

[...]

[...]

10.2) [...]

[...]

11) [...]

11.1) [...]

[...]

11.2) [...]

[...]

12) [...]

12.1) [...]

[...]

12.2) [...]

[...]

13) [...]

13.1) [...]

[...]

13.2) [...]

[...]

[...]

Sección III
Del Componente Arráigate

Artículo 356. [...]

[...]

Artículo 357. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

[...]

a) [...]

i. Se destinará al menos el 50% de los recursos para la impartición de cursos, seminarios, talleres, asistencia técnica y coadyuvar en la gestión e implementación de proyectos productivos, que promuevan el desarrollo de conocimientos y capacidades técnicas, productivas y humanas enfocadas a establecer un esquema agroempresedor. Monto por beneficiario hasta \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.).

b) [...]

ii. [...]

Artículo 358. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 359. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

Artículo 360. [...]

[...]

[...]

Artículo 361. [...]

[...]

[...]

Artículo 362. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Sección IV**Componente Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)****Artículo 363. [...]**

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 364. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

a) Para proyectos de los giros agrícola y pecuario, se otorgarán hasta \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), calculado en razón de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante, sin rebasar el tope máximo del monto del apoyo. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y

b) [...]

[...]

Artículo 365. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

IV. Formular el Proyecto Productivo para implementarse en el mismo Núcleo Agrario donde habitan los integrantes del Grupo, o en su caso, en un rango no mayor de 7 kilómetros del "Núcleo Agrario".

V. [...]

VI. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

[...]

I. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

II. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

[...]

Artículo 366. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

[...]

Artículo 367. [...]

I. Comité Técnico: Es el máximo órgano de decisión del Programa, mismo que tiene las atribuciones señaladas en el Artículo 374 de estas Reglas de Operación y está integrado por los siguientes titulares:

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

I.1. El "Comité Técnico" sesionará una vez por bimestre con carácter ordinario y programará las sesiones extraordinarias que sean necesarias para desahogar los asuntos que lo ameriten. Se convocará como mínimo con tres días de anticipación a sesiones ordinarias y con veinticuatro horas para sesiones extraordinarias.

I.2. En caso de ausencia de algún integrante en las sesiones del "Comité Técnico", éste designará un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular y debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

I.3. Quórum legal del "Comité Técnico" se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el Presidente o su representante. Los acuerdos del "Comité Técnico" se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

I.4. Los integrantes del "Comité Técnico", por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 368. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo.369. [...]

[...]

Artículo 370. [...]

I. [...]

Las personas interesadas en participar en este "Componente", asistidos por un "Asesor Técnico", deberán registrar su "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX" a través de la dirección electrónica publicada en la página de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación www.sagarpa.gob.mx donde estará disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos "SICAPP".

Adicionalmente, el "Asesor Técnico" ingresará al "SICAPP" la información del "Proyecto Productivo", "en el formato denominado "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE", "Anexo LXXI", conforme a los archivos electrónicos siguientes:

a) [...]

b) [...]

[...]

Se dará por concluida la captura de la "Solicitud de Apoyo" "FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX", una vez que el "Asesor Técnico" genere en el "SICAPP", el Acuse de Registro con la "Clave de Registro de Solicitud" de la "Solicitud FAPPA- PROMETE".

Una vez que se genere el Acuse de Registro con la "Clave de Registro de Solicitud", el "Asesor Técnico" no podrá realizar correcciones o modificaciones a la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX".

La "Clave de Registro de Solicitud" no implica ninguna obligación de pago o apoyo por parte de la "Secretaría", ya que tal determinación dependerá del resultado final del cumplimiento de los requisitos que se anexen al "Proyecto", de su apego a los criterios de selección establecidos en las presentes "Reglas de Operación", así como de la disponibilidad presupuestal del "Componente".

Aquella "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX" que no haya concluido con el proceso de captura, una vez finalizado el periodo para el Registro correspondiente, se eliminará del "SICAPP".

II. [...]

[...]

En caso de identificarse la existencia de duplicidad de integrantes en el ejercicio fiscal actual, durante el proceso de Dictaminación, sólo se tomará en cuenta la primera "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX" que haya ingresado al "SICAPP", y que se haya generado el Acuse de Registro con la Clave de Registro de Solicitud. Las subsecuentes serán bloqueadas por el "SICAPP".

Con excepción de aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en el Artículo 365, fracción VII, las solicitudes de apoyo en las que se identifiquen integrantes que hayan sido beneficiados en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores por este "Componente" y "PROMETE", antes "PROMUSAG", serán bloqueadas por el "SICAPP", sin posibilidad de ser dictaminadas.

[...]

III. [...]

III.1 [...]

[...]

[...]

a) Que incluyan alguno de los conceptos de inversión señalados en el Artículo 7 de las presentes “Reglas de Operación”. O en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

b) Aquellas que se encuentran establecidas en el artículo 8, fracción I.1, de las presentes Reglas de Operación.

c) Aquellas Solicitudes que técnicamente no sea posible evaluarlas porque en el “Anexo LXX” y “Anexo LXXI”, registran Proyectos distintos.

d) [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

a)[...]

b) [...]

[...]

[...]

La Unidad Responsable aplicará los Criterios de Focalización por marginación y vulnerabilidad establecidos en el artículo 365, de las presentes “Reglas de Operación”, con base en los catálogos proporcionados por las dependencias federales competentes, a través del “SICAPP” publicados en la página de la Secretaría, en el programa respectivo. <http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx>.

III.2 [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en el “Anexo LXX” en caso de resultar su “Proyecto Productivo” apoyado.

[...]

IV. [...]

IV.1 [...]

[...]

La Unidad Responsable en caso de identificar concurrencia entre solicitantes de apoyo con otras Dependencias del Gobierno Federal, una vez que la “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXX” , lo hará del conocimiento al “Asesor Técnico” correspondiente; para que en su caso, proceda a solicitar el desistimiento de dicho integrante o integrantes ante esta Secretaría y solicitar la sustitución de los mismos, para que el “Proyecto Autorizado” pueda continuar con su proceso de entrega de recursos; en caso contrario, deberá presentar en la “Delegación” original y copia para cotejo del acuse de desistimiento de dicha integrante o integrantes ante la otra Dependencia.

V. [...]

V.1. [...]

[...]

a) Formato de “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXX”, esta última debidamente firmada por cada integrante del “Grupo Autorizado”. En caso de no saber escribir, en el sitio correspondiente, deberán estampar la huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha;

b) “Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE” Anexo LXXI;

c) Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes, en la que se especifique el domicilio y que éste contenga el “Núcleo Agrario” registrado en el “SICAPP”.

d) En caso de que la identificación oficial vigente, no precise el “Núcleo Agrario” registrado en la “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXX”, adicional y obligatoriamente deberá presentar la “Constancia de Residencia”, misma que deberá ser expedida y firmada por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, que indique que él o los respectivos integrantes habitan en el “Núcleo Agrario” establecido en la “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE”; dicho documento deberá contener el sello correspondiente del ejido o Comunidad de que se trate (ver formato para su elaboración en el micrositio del SICAPP). No se aceptarán comprobantes de identificaciones oficiales en trámite;

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

[...]

[...]

[...]

V.2 [...]

[...]

[...]

a) [...]

[...]

b) [...]

c) [...]

[...]

VI. [...]

VI.1 [...]

[...]

La “Delegación” notificará a los integrantes asentados en el “Convenio de Concertación”, para que se presenten a formalizar dicho documento; debiendo presentar original y copia de sus identificaciones oficiales vigentes con fotografía, para su cotejo; “Contrato de Asesoría Técnica” Anexo LXXII en tres tantos (uno para el “Grupo Autorizado”, otro para el “Asesor Técnico” y el último para la “Delegación”) con copia simple de la identificación oficial con fotografía y firma del “Asesor Técnico” encargado de otorgar la asesoría. Así como, preferentemente presentar la Carta Intención para acreditar la posesión, propiedad o derecho del uso del inmueble donde se desarrollará el Proyecto Productivo.

Por cada “Proyecto Autorizado” por el “Comité Técnico”, se elaborará el “Convenio de Concertación” “Anexo LXXIV” en tres tantos originales, que deberán señalar claramente el nombre del “Grupo Beneficiario”, su ubicación geográfica, el monto que les fue autorizado, los nombres y espacios para el nombre, firma autógrafa y huella digital de quienes ocupen los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, registrados en el “SICAPP” y en su caso, el espacio para el nombre, firma autógrafa y huella digital del resto de los integrantes del “Grupo Autorizado” que deseen acudir a suscribirlo.

[...]

[...]

[...]

VII. [...]

[...]

[...]

[...]

VIII. [...]

VIII.1. [...]

El "Grupo Beneficiario" tiene la obligación de presentar ante la "Delegación" que corresponda, el "Informe General de la Aplicación del Recurso" "Anexo LXXIII", para comprobar el recurso destinado a los conceptos de inversión del Proyecto Productivo autorizado, dentro de los 60 días naturales posteriores, a la fecha de recepción de la "Orden de Pago Referenciada".

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

IX. [...]

[...]

a) Supervisión de Puesta en Marcha: Es la inspección documental y de campo que se realiza de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del "Componente", posterior a los 60 días naturales a la fecha de recepción en la Orden de Pago Referenciada, cuya finalidad es verificar la integración del "Grupo Beneficiario", la aplicación del recurso en los conceptos de inversión autorizados, el grado de avance del "Proyecto Productivo", la entrega del "Informe General de la Aplicación del Recurso" "Anexo LXXII" y el cumplimiento de la "Asesoría Técnica";

b) Verificación de Seguimiento: Es la que se lleva a cabo de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del "Componente" en el ejercicio fiscal anterior, cuya finalidad consiste en verificar la aplicación de los recursos y la operación del "Proyecto Productivo"

c) [...]

X. [...]

[...]

XI. [...]

[...]

XII. [...]

[...]

XIII. [...]

[...]

[...]

Artículo 371. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]
- h) [...]
- i) [...]
- j) [...]
- k) [...]
- l) [...]
- m) [...]
- n) [...]
- o) [...]
- p) [...]
- q) [...]
- r) [...]
- s) [...]
- t) [...]
- u) [...]

v) La Coordinación General de Enlace Sectorial, en los Componentes FAPPA y PROMETE, podrá imponer hasta tres amonestaciones a los Asesores Técnicos, ante cualquier incumplimiento de estas Reglas de Operación, Supervisiones, Verificaciones, Quejas o Denuncias, así como, en la asistencia o apoyo a los Grupos Autorizados o Grupos Beneficiarios; a la tercera amonestación no serán integrados en el Padrón de Asesores Técnicos en el siguiente ejercicio fiscal.

x) En los Componentes FAPPA y PROMETE, la Coordinación General de Enlace Sectorial, tiene la facultad para decretar la cancelación de Solicitudes de Apoyo, Proyectos Autorizados o Proyectos Productivos, de conformidad con las causales de cancelación establecidas en el artículo 9 de estas Reglas de Operación; Solicitar a través de la Delegación el Reintegro Total o Parcial del Apoyo, de acuerdo a los Lineamientos que para el efecto se establezcan;

Artículo 372. Derogado

De las Delegaciones de la Secretaría

Artículo 373. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) Validar los cambios de integrantes de los beneficiarios; las modificaciones de integrantes en la mesa directiva; los cambios de domicilio de un Proyecto Productivo dentro del mismo Núcleo Agrario en el que habitan los integrantes del Grupo o en su caso, que no exceda de una distancia de 7 kilómetros del Núcleo Agrario; el Informe General de la Aplicación del Recurso y su documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales; enviar copia digitalizada del "Anexo LXXIII" "Informe General de Aplicación del Recurso" a la Unidad Responsable; resguardar el original y su documentación soporte en la Delegación y notificar en todos los casos a la Unidad Responsable;
- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]
- h) [...]

[...]

- a) [...]
- b) [...]

c) Validar las Actas de Asamblea, con motivo de las modificaciones en la mesa directiva del grupo; cambio de algún integrante; cambio de domicilio del Proyecto Productivo en el mismo Núcleo Agrario del domicilio en el que habitan los integrantes del Grupo, o en su caso, que no exceda de una distancia de 7 kilómetros del Núcleo Agrario; y cambio de Asesor Técnico, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados e Informarlo a la Coordinación General

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

Artículo 374. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

Sección V

Del Componente de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE)

Artículo 375. [...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 376. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

II. [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

Artículo 377. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

IV. Formular el Proyecto Productivo para implementarse en el mismo Núcleo Agrario donde habitan las integrantes del Grupo, o en su caso, en un rango no mayor de 7 kilómetros del Núcleo Agrario.

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

[...]

I. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

II. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

[...]

Artículo 378. [...]

I. Comité Técnico: Es el máximo órgano de decisión del Programa, mismo que tiene las atribuciones señaladas en el artículo 374 de estas Reglas de Operación y está integrado por los siguientes titulares:

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]

I.1 [...]

I.2 [...]

I.3 [...]

I.4 [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 379. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo.380. [...]

[...]

Artículo 381. [...]

I. [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

[...]

Una vez que se genere el Acuse de Registro con la "Clave de Registro de Solicitud", el "Asesor Técnico" no podrá realizar correcciones o modificaciones a la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX".

[...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

Con excepción de aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en el Artículo 377, fracción VII, las solicitudes de apoyo en las que se identifiquen integrantes que hayan sido beneficiadas en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores por este "Componente" y "PROMETE", antes "PROMUSAG", serán bloqueadas por el "SICAPP", sin posibilidad de ser dictaminadas.

[...]

III. [...]

III.1 [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Concluido el proceso de "Dictaminación Técnica" se generará una Cédula de Opinión de Viabilidad Técnica de cada "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" dictaminada.

La Unidad Responsable tendrá hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal para dar a conocer los resultados de la "Dictaminación Técnica".

III.2 [...]

La Unidad Responsable aplicará los Criterios de Focalización por marginación y vulnerabilidad establecidos en el artículo 377, de las presentes "Reglas de Operación", con base en los catálogos proporcionados por las dependencias federales competentes, a través del "SICAPP" publicados en la página de la Secretaría, en el programa respectivo. <http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx>

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en el "Anexo LXX" en caso de resultar su "Proyecto Productivo" apoyado.

[...]

IV. [...]

IV.1 [...]

[...]

[...]

V. [...]

V.1 [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

[...]

[...]

[...]

V..2 [...]

[...]

[...]

a) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

VI. [...]

VI.1 [...]

[...]

La "Delegación" notificará a los integrantes asentados en el "Convenio de Concertación", para que se presenten a formalizar dicho documento; debiendo presentar original y copia de sus identificaciones oficiales vigentes con fotografía, para su cotejo; "Contrato de Asesoría Técnica" Anexo LXXII en tres tantos (uno para el "Grupo Autorizado", otro para el "Asesor Técnico" y el último para la "Delegación") con copia simple de la identificación oficial con fotografía y firma del "Asesor Técnico" encargado de otorgar la asesoría. Así como, preferentemente presentar la Carta Intención para acreditar la posesión, propiedad o derecho del uso del inmueble donde se desarrollará el Proyecto Productivo.

Por cada "Proyecto Autorizado" por el "Comité Técnico", se elaborará el "Convenio de Concertación" "Anexo LXXIV" en tres tantos originales, que deberán señalar claramente el nombre del "Grupo Beneficiario", su ubicación geográfica, el monto que les fue autorizado, los nombres y espacios para el nombre, firma autógrafa y huella digital de quienes ocupen los cargos de Presidenta, Secretaria y Tesorera, registrados en el "SICAPP" y en su caso, el espacio para el nombre, firma autógrafa y huella digital del resto de los integrantes del "Grupo Autorizado" que deseen acudir a suscribirlo.

[...]

[...]

[...]

VII. [...]

[...]

[...]

[...]

VIII. [...]

VIII.1 [...]

El “Grupo Beneficiario” tiene la obligación de presentar ante la “Delegación” que corresponda, el “Informe General de la Aplicación del Recurso” “Anexo LXXIII”, para comprobar el recurso destinado a los conceptos de inversión del Proyecto Productivo autorizado, dentro de los 60 días naturales posteriores, a la fecha de recepción de la “Orden de Pago Referenciada”.

[...]

[...]

La “Delegación” en un plazo no mayor a 15 días hábiles verificará que los conceptos de inversión de la “Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXXI”, correspondan a los del “Informe General de Aplicación del Recurso” “Anexo LXXIII”; posteriormente, procederá a verificar la veracidad los documentos fiscales con los que los Grupos Beneficiarios comprueban la aplicación del recurso.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

IX. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

X. [...]

[...]

XI. [...]

[...]

XII. [...]

[...]

XIII. [...]

[...]

[...]

Artículo 382. Derogado

Artículo 383. Derogado

Artículo 384. Derogado

TITULO III

De los Proyectos Estratégicos

Capítulo I

Proyectos Estratégicos

Artículo 385. [...]

[...]

[...]

Los proyectos estratégicos a que se refiere el presente título deberán considerar para su presentación al titular de la Secretaría, la justificación correspondiente respecto a la prioridad, el impacto el problema que pretenda atender, la población objetivo, los resultados esperados y la designación de una Instancia Ejecutora.

La justificación del Proyecto Estratégico deberá estar suscrita en los términos que a continuación se enlistan, según se trate:

a) Direcciones Generales adscritas a una Subsecretaría, deberá de ser suscrita por la Unidad Responsable que la presenta y con firma de visto bueno por parte del Subsecretario respectivo;

b) Coordinaciones Generales, bastará que se firmada con el visto bueno por parte del Coordinador General que corresponda;

c) órganos administrativos desconcentrados, deberá ser suscrita por el área técnica que la presenta y con firma de visto bueno por parte del titular

[...]

TITULO IV

De las Instancias Participantes

Capítulo I

De las Facultades y Obligaciones de las Instancias Participantes.

Artículo 386. [...]

[...]

Sección I

De las Unidades Responsables

Artículo 387. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

n) [...]

o) [...]

p) [...]

q) [...]

r) [...]

s) [...]

t) [...]

u) [...]

v) [...]

w) [...]

w bis) Revisar, analizar y, en su caso, autorizar la mecánica de operación complementaria que elabore y presente la Instancia Ejecutora, para los casos en que el incentivo o apoyo esté vinculado a un financiamiento que otorgue dicha Instancia, directa o indirectamente, la cual no deberá contravenir los conceptos de apoyo y montos máximos establecidos en las Reglas.

Para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, el SENASICA tendrá las siguientes facultades:

a) Cuando se presenten contingencias que activen el Dispositivo Nacional de Emergencia, o como consecuencia de la aparición de plagas o enfermedades de importancia cuarentenaria, que puedan dañar al sector agropecuario, acuícola y pesquero y que afecten a las unidades de producción, podrá autorizar bajo su estricta responsabilidad en términos de las presentes reglas, el adelanto del pago del incentivo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios, previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, que aseguren la exigencia de su cumplimiento;

b) En caso de no contar con los recursos necesarios para hacerle frente a contingencias sanitarias que pueda afectar alguna condición sanitaria, podrá ejercer incentivos de otros Programas de la Secretaría, con el fin de salvaguardar los estatus sanitarios agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

c) Radicar por conducto de la Secretaría, el incentivo de manera directa a la Instancia Ejecutora y/o a través de los FOFAE en los Gobiernos de las Entidades Federativas;

d) Los incentivos federales podrán ser comprometidos para la operación de los proyectos de enero a diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando la Instancia Ejecutora cuente con el Programa de Trabajo autorizado por la Unidad Responsable a más tardar el 16 de enero del año correspondiente. Los proyectos (Programas de Trabajo) propuestos por la Instancia Ejecutora deberán ser enviados a cada Dirección General del SENASICA, según sea el caso, quien emitirá sus observaciones, validación y/o autorización.

La Unidad de Coordinación y Enlace dará seguimiento mediante una Plataforma Informática institucional a las acciones sanitarias autorizadas de los Programas de Trabajo.

Para los Componentes FAPPA y PROMETE, la Coordinación General tendrá además las siguientes facultades:

i) La Coordinación General de Enlace Sectorial, en los Componentes FAPPA y PROMETE, podrá imponer hasta tres amonestaciones a los Asesores Técnicos, ante cualquier incumplimiento de estas Reglas de Operación, Supervisiones, Verificaciones, Quejas o Denuncias, así como, en la asistencia o apoyo a los Grupos Autorizados o Grupos Beneficiarios; a la tercera amonestación no serán integrados en el Padrón de Asesores Técnicos en el siguiente ejercicio fiscal.

ii) En los Componentes FAPPA y PROMETE, la Coordinación General de Enlace Sectorial, tiene la facultad para decretar la cancelación de Solicitudes de Apoyo, Proyectos Autorizados o Proyectos Productivos, de conformidad con las causales de cancelación establecidas en el artículo 9 de estas Reglas de Operación; Solicitar a través de la Delegación el Reintegro Total o Parcial del Apoyo, de acuerdo a los Lineamientos que para el efecto se establezcan;

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

Artículo 388 [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

Sección II
De las Instancias Ejecutoras

Artículo 389. [...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

m) [...]

n) [...]

ñ) [...]

o) [...]

p) [...]

q) [...]

r) [...]

s) [...]

t) [...]

u) [...]

v) [...]

w) [...]

x) [...]

y) [...]

z) [...]

aa) [...]

bb) [...]

cc) [...]

dd) [...]

ee) [...]

ff) [...]

gg) [...]

hh) [...]

ii) [...]

jj) [...]

kk) [...]

ll) [...]

mm) [...]

mm bis) Para los casos, en que el incentivo o apoyo esté vinculado a un financiamiento que otorgue la Instancia Ejecutora, directa o indirectamente, ésta deberá elaborar una mecánica de operación complementaria a la establecida en las presentes Reglas, así como a la contenida en los lineamientos o mecánica operativa que en su caso esté publicada en los medios que corresponda; además, no podrá contravenir los conceptos de apoyo y montos máximos establecidos en las Reglas y deberán ser publicadas en la convocatoria y página web de la SAGARPA y de la Instancia Ejecutora. La mecánica deberá presentarse para su revisión, análisis y, en su caso, autorización por parte de la Unidad Responsable que corresponda, y

nn) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes.

Para el caso del Programa en Concurrencia con las Entidades Federativas la Instancia Ejecutora tendrá las siguientes Obligaciones:

I. Ejercer los recursos, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egreso de la Federación y las presentes Reglas de Operación;

II. Corresponderá únicamente a las Entidades Federativas la responsabilidad de la oportuna ejecución de los recursos y que serán administrados por los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos de manera paritaria para este fin por miembros propietarios y sus respectivos suplentes, representantes de la entidad federativa y de la Delegación de la Secretaría;

III. El FOFAE debe haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes ministraciones; previamente validado por la Delegación, lo anterior conforme a lo señalado en la fracción VII, inciso a) del artículo 36 del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2016;

IV. Emitir las convocatorias de conformidad con el artículo 325 de las presentes Reglas de Operación de apertura y cierre de ventanillas, publicar en su página electrónica los porcentajes y montos máximos de apoyo, los criterios de operación y calificación de los apoyos del programa y componente, establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable;

V. Establecer la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del FOFAE, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la Delegación y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la entidad federativa;

VI. Establecer un Banco Estatal de Proyectos del sector, en coordinación con la Delegación para el registro de todos los proyectos ejecutivos elaborados y no implementados de los proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas viables; referidos en la fracción III del artículo 9, de las presentes Reglas de Operación, y que servirán de base para establecer la planeación y prioridades locales en el ejercicio inmediato posterior;

VII. En caso de incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, la Instancia Ejecutora en el ámbito de competencia de sus atribuciones, aplicará el procedimiento administrativo conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Formalizar y cancelar los apoyos; ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Delegación. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Delegación todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;

IX. Cancelar en forma total o parcial los apoyos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación o no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;

X. Mantener expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la Republica a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la entrega de incentivos, utilizando en todo acto y documento la imagen institucional oficial de ambos órdenes de gobierno;

XI. Realizar directamente las consultas de conformidad con la fracción XII del artículo 36 del DPEF, en las herramientas tecnológicas que pondrán a disposición las autoridades fiscales, sobre el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y no el beneficiario;

XII. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI, en informe de corte mensual al último día hábil de cada mes y trimestral. Será la información oficial para solicitar las ministraciones;

XIII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas del programa y componente, elaboración de los informes físico - financieros mensual y trimestrales, su envío a la Delegación de la Secretaría, a más tardar el tercer día hábil de cada mes siguiente, y entregar cualquier información que le sea requerida;

XIV. Resguardar la documentación de la entrega-recepción de apoyos por el tiempo establecido en la normatividad aplicable;

XV. Integrar la información y los soportes de la cuenta pública del programa y componente, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados; los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y los productos financieros que correspondan enterados a la TESOFE, validada por la Delegación;

XVI. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;

XVII. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos del programa, según la normatividad aplicable;

XVIII. Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA;

XIX. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa y componente;

XX. Las atribuciones y responsabilidades de la Instancia Ejecutora, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que en su caso suscriba con la Secretaría.

Sección III

De las Delegaciones de la Secretaría

Artículo 390. [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]
- h) [...]
- i) [...]
- j) [...]
- k) [...]
- l) [...]
- m) [...]
- n) [...]
- ñ) [...]
- o) [...]
- p) [...]

Sección IV
De otras instancias participantes

Artículo 391. [...]

TITULO V
DISPOSICIONES FINALES
Capítulo I
Del Monitoreo y la Evaluación

Artículo 392. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo II
De la Supervisión

Artículo 393. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo III
De la Inversión y Gastos de Operación de los Programas

Artículo 394. De los recursos asignados a los programas de Fomento a la Agricultura; Productividad Rural; Productividad y Competitividad Agroalimentaria; Fomento Ganadero; Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola; Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; Comercialización y Desarrollo de Mercados; de Concurrencia con las Entidades Federativas; de Apoyos a Pequeños Productores, se destinará hasta un 5% para gastos de operación, con cargo a los recursos autorizados a cada uno, a excepción del componente de PROAGRO Productivo, a los cuales se destinará hasta el 1.8%. Para lo anterior, la Secretaría emitirá lineamientos específicos para determinar el porcentaje que se destinará para los siguientes conceptos: Evaluación, Supervisión, Capacitación, Gastos de Operación de los Programas, Difusión, PDI y Tecnologías de la Información; en lo referente al concepto "Gastos de Operación de los Programas", se considera una reducción del porcentaje al 5%, como parte del ahorro por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016.

De conformidad con el inciso a) fracción IV del artículo 7 del DPEF 2016, del total de recursos a convenir para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas corresponderá el **80%** a aportación de recursos federales y el **20%** a aportación de recursos estatales, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, distribuidos para su ejercicio conforme al siguiente cuadro:

Ejecutor	Concepto	Porcentaje		Responsable	Gasto Asociado
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

1/ La evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 392 de la presentes Reglas de Operación.

[...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo IV

De la Coordinación Institucional

Artículo 395. [...]

[...]

[...]

[...]

Capítulo V

De la Auditoría

Artículo 396. [...]

[...]

[...]

Capítulo VI

De la Instauración del Procedimiento Administrativo, Quejas y Denuncias

Artículo 397. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 398. [...]

[...]

[...]

Capítulo VII

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 399. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 400. [...]

[...]

[...]

Artículo 401. [...]

[...]

[...]

Capítulo VIII

De la Equidad de Género

Artículo 402. [...]

TRANSITORIOS**PRIMERO.- [...]****SEGUNDO.- [...]**

Por lo tanto, los Avisos emitidos en el ejercicio fiscal anterior, para otorgar los incentivos del Componente Incentivos a la Comercialización del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, así como las modificaciones necesarias para su ejecución, continuarán tramitándose hasta su conclusión, conforme a las Reglas de Operación aplicables en 2015. En el entendido de que una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes.

TERCERO.- Derogado.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, quedan abrogados los Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, que deberán observar los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el DOF el 18 de marzo de 2015.

QUINTO.- [...]

SEXTO.- Hasta en tanto la Oficina del Abogado General emita los nuevos Lineamientos referidos en el artículo anterior, continuará vigente lo dispuesto en los Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2015". En su caso, se atenderá lo señalado en el Procedimiento General Operativo del Componente y las disposiciones específicas que al efecto emita la Unidad Responsable.

SEPTIMO.- [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

OCTAVO.- [...]**NOVENO.- [...]****DECIMO.- [...]****DECIMO PRIMERO.- [...]**

DECIMO SEGUNDO.- La exclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la comprobación de las inversiones realizadas en los proyectos por los beneficiarios, para no rebasar los montos máximos de los apoyos, así como cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable. No aplica a los conceptos de apoyo del Programa de Fomento Ganadero, a excepción del Componente Sistemas Producto Pecuario y a los Componentes de FAPPA y PROMETE.

DECIMO TERCERO Derogado**DECIMO CUARTO.- [...]****DECIMO QUINTO.- [...]****DECIMO SEXTO.- [...]**

[...]

DECIMO SEPTIMO.- [...]

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso.-** Rúbrica.

GLOSARIO DE TERMINOS

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

XI. [...]

XII. [...]

XIII. [...]

XIV. [...]

XV. [...]

XVI. [...]

XVII. [...]

XVIII. [...]

XIX. [...]

XX. [...]

XXI. [...]

XXII. [...]

XXIII. [...]

XXIV. [...]

XXV. [...]

XXVI. [...]

XXVII. **Asesor Técnico.**- Persona que no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría que cuente con una Clave Unica de Habilitación (CUHA) y cuyos derechos, obligaciones y sanciones son establecidos por la Unidad Responsable;

XXVIII. **Asesoría Técnica.**- Actividad profesional de carácter privado, por medio de la cual las personas que hayan cubierto los requisitos que al efecto determine la Secretaría, otorgan asistencia técnica a los solicitantes y beneficiarios para efectos de la conformación del grupo, integración, formulación de proyectos, puesta en marcha de los mismos, registro de la solicitud, entrega de documentación en ventanilla, comprobación de recursos, y el acompañamiento al grupo;

XXIX. [...]

XXX. [...]

XXXI. **Auditor Externo.**- Contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la SHCP, y que haya participado y acreditado la capacitación impartida por la Unidad Responsable, relativa a la mecánica de comprobación de los componentes en los que interviene; así como la capacitación impartida por la Instancia Ejecutora, relativa a la mecánica de operación y comprobación de los Componentes de Incentivos a la Comercialización;

XXXII. [...]

XXXIII. [...]

XXXIV. [...]

XXXV. [...]

XXXVI. [...]

XXXVII. [...]

XXXVIII. [...]

XXXIX. [...]

XL. [...]

XLI. [...]

XLII. [...]

XLIII. **Base Zona Consumidora del Físico (BZCF).**- Representa el conjunto de costos vigentes en los que se incurren para el acarreo del producto de una zona de producción hasta una zona de consumo nacional, estos costos pueden ser de transporte (marítimos o terrestres) y de internación (maniobras de carga y descarga, certificados de peso y calidad, fumigación, permiso fitosanitario, entre otros). Si éstos se cotizan en dólares, para su conversión a moneda nacional se aplica el tipo de cambio fix vigente cotizado por el Banco de México. La BZCF será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF;

XLIV. [...]

XLV. [...]

XLVI. [...]

XLVII. [...]

XLVIII. [...]

XLIX. [...]

L. [...]

LI. [...]

LII. [...]

LIII. [...]

LIV. [...]

LV. [...]

LVI. [...]

LVII. [...]

LVIII. [...]

LIX. [...]

LX. [...]

LXI. [...]

LXII. **Centros de Transformación Rural.**- Espacio físico provisto de infraestructura básica y complementaria, donde convergen diferentes actividades agroalimentarias que adicionan valor, incrementan productividad y competitividad, tales como: acopio, procesamiento, transformación y comercialización, vinculado a un Agroparque

LXIII. [...]

LXIV. [...]

LXV. [...]

LXVI. [...]

LXVII. [...]

LXVIII. [...]

LXIX. **CLABE.**- Clave Bancaria Estandarizada;

LXIX BIS. **Clave de Registro.**- Para FAPPA y PROMETE es la secuencia de símbolos alfanuméricos que asigna el Sistema de Captura de Proyectos Productivos SICAPP al momento de concluir el registro de la Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE.

LXX. [...]

LXXI. [...]

LXXII. [...]

LXXIII. [...]

LXXIV. [...]

LXXV. [...]

LXXVI. [...]

LXXVII. [...]

LXXVIII. [...]

LXXIX. [...]

LXXX. [...]

LXXXI. [...]

LXXXII. **Constancia de Residencia** Para efectos de los apoyos de FAPPA y PROMETE, es el documento expedido por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, a través del cual se hace constar que las y/o los integrantes habitan en el “Núcleo Agrario” señalado en la “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE”.

LXXXIII. [...]

LXXXIV. [...]

LXXXV. [...]

LXXXVI. [...]

LXXXVII. [...]

LXXXVIII. [...]

LXXXIX. [...]

XC. [...]

XCI. [...]

XCII. **CUHA (Clave Unica de Habilitación:** Para FAPPA y PROMETE es la secuencia de símbolos alfanuméricos que se asigna la Coordinación General a las personas que cumplan con los requisitos establecidos para fungir como Asesores Técnicos;

XCIII. [...]

XCIV. [...]

XCV. [...]

XCVI. [...]

XCVII. [...]

XCVIII. [...]

XCIX. [...]

C. [...]

CI. [...]

CII. [...]

CIII. [...]

CIV. **Dictamen Normativo y/o Técnico.-** Documento que integra el análisis que realiza la Unidad Responsable o la Instancia que ésta determine; respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, por el que se determina la viabilidad de los Proyectos y se le establece una calificación, de acuerdo a lo señalado en cada Programa y/o Componente;

CV. [...]

CVI. [...]

CVII. [...]

- CVIII. [...]
- CIX. [...]
- CX. [...]
- CXI. [...]
- CXII. [...]
- CXIII. [...]
- CXIV. [...]
- CXV. [...]
- CXVI. [...]
- CXVII. [...]
- CXVIII. [...]
- CXIX. [...]
- CXX. [...]
- CXXI. [...]
- CXXII. [...]
- CXXIII. [...]
- CXXIV. [...]
- CXXV. [...]
- CXXVI. [...]
- CXXVII. [...]
- CXXVIII. [...]
- CXXIX. [...]
- CXXX. [...]

CXXX BIS. **Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE.**- Es el documento requisitado por el "Asesor Técnico" que contiene las especificaciones del Proyecto Productivo.

- CXXXI. [...]
- CXXXII. [...]
- CXXXIII. [...]

CXXXIII BIS. **Grupo.**- Para FAPPA y PROMETE, conjunto de hombres y/o mujeres con 18 años o más, que habitan en el mismo Núcleo Agrario, integrados de manera organizada para implementar un Proyecto Productivo;

CXXXIV. **Grupo Autorizado.**- Personas organizadas para el desarrollo de un Proyecto Productivo de los Componentes FAPPA y PROMETE, que cuentan con autorización de recursos por parte de la Unidad Responsable o, en su caso, de la Instancia Ejecutora;

CXXXV. **Grupo Beneficiario.**- Grupo Autorizado que ha cumplido con todas las etapas y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que ha recibido el apoyo por parte de la Secretaría;

CXXXVI. **Grupo Técnico Nacional (GTN).**- Para los Componentes Productividad Agroalimentaria y Sistema Nacional de Agroparques, es la instancia que resuelve sobre la aprobación o rechazo de solicitudes de apoyo. Está conformado por un(a) representante de cada Subsecretaría de la Secretaría; de la Coordinación de Asesores y Direcciones Generales de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad; así como, de la Unidad Responsable y por cada una de las Instancias Ejecutoras del Componente que corresponda. La Unidad Responsable, será la encargada de constituirlo

- CXXXVII. [...]

CXXXVIII. [...]

CXXXIX. **Identificación Oficial.-** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional u otras Identificaciones Oficial vigente con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal y/o cualquier otra identificación vigente con fotografía, expedida por Autoridad Competente;

CXL. [...]

CXLI. **Implementación del Proyecto Productivo.-** Consiste en la instalación, puesta en marcha y ejecución de las actividades y procesos dispuestos en la Formulación del Proyecto Productivo;

CXLII. [...]

CXLII. BIS **Inducción.-** Sesión informativa que permite a los Beneficiarios acceder a un espacio de enseñanza- aprendizaje, proporcionándoles herramientas teórico y/o prácticas, de acuerdo a lo señalado en cada Programa y/o Componente;

CXLIII. [...]

CXLIV. **Informe General de la Aplicación del Recurso.-** Documento que de forma obligatoria deberá presentar ante la Delegación, al menos un integrante del Grupo Beneficiario en corresponsabilidad con el “Asesor Técnico” en FAPPA y PROMETE , dentro de los 60 días naturales, a partir de la fecha de recepción de la Orden de Pago, para acreditar los conceptos de inversión del Proyecto Productivo;

CXLV. [...]

CXLVI. [...]

CXLVII. [...]

CXLVIII. [...]

CXLIX. [...]

CL. [...]

CLI. [...]

CLII. [...]

CLIII. [...]

CLIV. [...]

CLV. [...]

CLVI. [...]

CLVII. [...]

CLVIII. [...]

CLIX. [...]

CLX. [...]

CLXI. [...]

CLXII. [...]

CLXIII. **Núcleo Agrario.-** Territorio que comprende los Ejidos o Comunidades inscritos en Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional;

CLXIV. [...]

CLXV. [...]

CLXVI. [...]

CLXVII. [...]

CLXVIII. [...]

CLXIX. [...]

CLXX. [...]

CLXXI. [...]

CLXXI BIS. **Orden de Pago Referenciada.**- Documento que contiene la referencia de la orden de pago y el nombre de los mancomunados designados por el Grupo; mediante el cual, los Grupos Autorizados hacen efectivo el monto de apoyo otorgado al Proyecto Productivo, en las Sucursales que ellos elijan, de la Institución Bancaria designada por la SAGARPA.

CLXXII. [...]

CLXXIII. [...]

CLXXIV. [...]

CLXXV. [...]

CLXXVI. [...]

CLXXVII. [...]

CLXXVIII. [...]

CLXXIX. [...]

CLXXX. [...]

CLXXXI. [...]

CLXXXII. [...]

CLXXXIII. [...]

CLXXXIV. [...]

CLXXXV. [...]

CLXXXVI. [...]

CLXXXVI BIS. **Pequeño productor.**- Persona física o moral que se caracteriza por no tener tierras o tener superficies menores; reducido nivel de ingresos por ventas; bajo capital financiero y humano; así como limitado acceso a tecnologías, financiamiento y mercados.

CLXXXVII. [...]

CLXXXVIII. [...]

CLXXXIX. [...]

CXC. [...]

CXCI. [...]

CXCII. [...]

CXCIII. [...]

CXCIV. [...]

CXCV. [...]

CXCVI. [...]

CXCVII. [...]

CXCVIII. [...]

CXCIX. [...]

CC. [...]

CCI. [...]

CCII. [...]

CCIII. [...]

CCIV. [...]

CCV. [...]

CCVI. [...]

CCVII. **Productos del Sector Agroalimentario.**- De manera enunciativa, son los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, ya sean frescos, congelados, de ornato, en rama o industrializados; incluyendo los de las plantas de ornato, bioproductos para la producción agrícola y de alimentos, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía que justifiquen estar vinculados a una fase del Sistema Producto o cadena productiva.

Tratándose del Componente de Productividad Agroalimentaria, no se considera la producción de plantas de ornato.

CCVIII. [...]

CCIX. [...]

CCX. [...]

CCXI. [...]

CCXII. [...]

CCXIII. [...]

CCXIV. [...]

CCXV. [...]

CCXVI BIS. **Proyecto Autorizado.**- Es el Proyecto que ha sido autorizado en Sesión del Comité Técnico de los Componentes FAPPA y PROMETE, y que está en proceso de recibir la "Aportación Directa" del recurso.

CCXVI. [...]

CCXVII. [...]

CCXVIII. [...]

CCXIX. **Proyecto Productivo.**- Para los Componentes FAPPA y PROMETE, es la actividad económica y socialmente rentable, que es ejecutada de manera organizada por un Grupo Beneficiario, para producir, comercializar bienes y servicios a terceros; tratándose de Grupos que ya cobraron la Aportación Directa.

CCXX. [...]

CCXXI. [...]

CCXXII. [...]

CCXXIII. [...]

CCXXIV. [...]

CCXXV. [...]

CCXXVI. [...]

CCXXVII. [...]

CCXXVIII. [...]

CCXXIX. [...]

CCXXX. [...]

CCXXXI. [...]

CCXXXII. [...]

CCXXXIII. [...]

CCXXXIV. [...]

CCXXXV. [...]

CCXXXVI. [...]

CCXXXVII. [...]

CCXXXVIII. [...]

CCXXXIX. [...]

CCXL. [...]

CCXLI. [...]

CCXLII. [...]

CCXLIII. [...]

CCXLIV. [...]

CCXLV. [...]

CCXLVI. [...]

CCXLVII. [...]

CCXLVIII. [...]

CCXLIX. [...]

CCL. [...]

CCLI. [...]

CCLII. [...]

CCLIII. [...]

CCLIV. [...]

CCLV. [...]

CCLVI. [...]

CCLVII. [...]

CCLVIII. [...]

CCLIX. [...]

CCLX. [...]

CCLXI. [...]

CCLXII. [...]

CCLXIII. [...]

CCLXIV. [...]

CCLXV. [...]

CCLXVI. [...]

CCLXVII. [...]

CCLXVIII. [...]

CCLXIX. [...]

CCLXX. [...]

CCLXXI. [...]

CCLXXII. [...]

CCLXXIII. [...]

CCLXXIV. [...]

CCLXXV. [...]

CCLXXVI. [...]

CCLXXVII. [...]

CCLXXVIII. [...]

CCLXXIX. [...]

CCLXXX. [...]

CCLXXXI. [...]

CCLXXXII. Visitas de Revisión.- Es la inspección que realiza la Delegación a los proyectos autorizados y/o beneficiados por los componentes FAPPA y PROMETE, previo conocimiento, seguimiento, aprobación y evaluación de los resultados por parte de la Coordinación General, cuando tenga conocimiento y evidencia que presuma alguna irregularidad que contravenga lo establecido en las Reglas de Operación y/o ponga en riesgo la correcta aplicación del recurso.

CCLXXXIII. Visor de Coberturas.- Herramienta informática ubicada en el sitio de internet de www.infoaserca.gob.mx, que se utiliza para dar seguimiento al estatus del trámite de coberturas que el participante o interesado gestione ante la Ventanilla Autorizada de la Unidad Responsable. Para acceder, el participante deberá utilizar el folio de cobertura asignado por el Sistema de Coberturas, junto con los demás datos personales para validar su acceso, ya en dicho sistema podrá consultar el estatus de los trámites de su solicitud de compra, liquidación o posible pago de beneficios que se generen.

ANEXO I

[...]

	ANEXO II Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión
---	--

1. Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero

2. Nombre del proyecto (en su caso indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional, nuevo o ampliación).

3. Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, inversión total, desglose de apoyo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.

4. Objetivo(s) general(es) y específico(s), los cuales deben estar alineados a los objetivos de (los) Programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5. Justificación

a. Antecedentes.

b. Descripción de la situación actual de la empresa, en su caso características y experiencias del grupo o participantes.

c. Descripción de la problemática u oportunidad identificada.

d. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.

e. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).

f. Efectos esperados de no concretarse el proyecto.

g. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto.

h. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto, debiendo adjuntar carta de intención y datos el representante legal de la institución.^{2/}

i. Investigador, técnico o responsable del Proyecto.

j. Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de apoyos recibidos en años anteriores (exclusivamente recursos del Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información, Programa Soporte o Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos). En los casos que solicite la continuidad de apoyos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados.

k. En su caso, misión y visión del comité, empresa o grupo.

l. En su caso, instrumento de planeación en que se fundamenta el proyecto.

6. Datos generales y aspectos técnicos del proyecto

a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o microlocalización de acuerdo a la norma técnica del INEGI). Para PRODEZA y COUSSA, además: clima, suelo, condiciones climáticas, vegetación, fuentes de aprovisionamiento de agua, condiciones socio ambiental, asociaciones vegetales, agrodiversidad productiva, según aplique.

Para Tecnificación del Riego, coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado o del drenaje (sistema de coordenadas UTM, WGS84), fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta o del drenaje, (anexar 3 fotografías en distintos ángulos procurando abarcar aspectos reconocibles en el predio como son: pozo, bombas, líneas eléctricas, tuberías, estanques, edificaciones, etc.). **Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.**

b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, y en su caso, ciclo agrícola, producto(s) o especie(s) involucrada(s), para PRODEZA, sistema de producción a intervenir. Para el Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuicultura incluir especie(s) involucrada(s) y ciclos productivos.

c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (plano, croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y así mismo del arreglo interno de los equipos y esquemas del proceso, tipo de maquinaria, infraestructura, en su caso terrenos de uso agrícola y/o pecuario, ganado, material vegetativo (de ser el caso), equipo, procesos, tecnologías a emplear, monto de cada concepto a solicitar, capacidad de procesos, programas de producción y mantenimiento, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, escenarios con diferentes volúmenes de proceso, entre otros).

Para Tecnificación del Riego, el diseño agronómico debe incluir, arreglo del cultivo en campo, uso consuntivo de los cultivos; diseño hidráulico (carga dinámica del sistema de riego y gasto, medidor del gasto), características de operación (intensidad de riego o lámina precipitada horaria (mm/h), tiempo de operación, periodicidad de riego, horas, días disponibles por mes, número de secciones, gasto por sección, disposición de las secciones, tiempo de riego por posición, número de emisiones por planta); catálogo de concepto.

El proyecto debe incluir de manera detallada todas las cantidades de obra de materiales y equipo; clasificándolos con números progresivos; claves; conceptos; unidades y cantidades, agrupándolos de la manera siguiente:

- Sistema de riego localizado y aspersión;
- Cabezal de riego;
- Filtración;
- Equipo de fertirriego;
- Sistema de automatización;
- Líneas de conducción, conexiones, válvulas y accesorios (Principal);
- Líneas laterales, conexiones, válvulas y accesorios (Secundaria);
- Líneas portalaterales;
- Emisores;
- Líneas colectoras y válvulas de lavado (riego enterrado);
- Accesorios de automatización de válvulas;
- Sistema de riegos mecanizados.

Tomar lo que aplican del punto anterior y agregar los siguientes:

- Estructura;
- Tablero;
- Torres;
- Accesorios eléctricos;
- Aspersores;
- Bajantes y accesorios;

Otros equipos:

- Cableado;
- Obra civil y Equipo mecánico y eléctrico (no incluye acometida eléctrica);
- Drenaje Agrícola;
- Plano general del sistema de riego.

c.1 Tipo de proyecto (azotea, traspatio, periurbano, integral, aprovechamiento de espacio público, otros), describir en qué consiste el proyecto, recursos para la producción (agua, energía eléctrica, corrales, cobertizo, acceso, otros) tipo de asistencia que requiere (producción de hortalizas, composta, control de plagas y enfermedades, manejo de ganado menor, otros); así como postcosecha (acopio, almacenamiento, custodia y conservación de granos.

d. Estudios específicos (geológicos, mecánica de suelos, etc.) y de ingeniería de detalle, según aplique.

Para el Componente de Productividad Agroalimentaria, tratándose de los incentivos para “Infraestructura y equipamiento de Proyectos Integrales de Alto Impacto” y, para el Componente del Sistema Nacional de Agroparques, tratándose de los incentivos para “Desarrollo Integral de Agroparques” “Infraestructura y equipamiento para Centros de Transformación Rural” e “Infraestructura y equipamiento de las agroindustrias instaladas en los Agroparques”, deberá presentarse:

- Proyecto arquitectónico completo,
- Proyecto de Instalaciones y memoria de cálculo,
- Proyecto estructural y de cimentación con memorias de cálculo completo,
- Avalúo del terreno e infraestructura existente, en caso de que aplique,
- Licencias o permisos de construcción,
- Carta compromiso para contratar seguros y primas para edificaciones del proyecto y de estructuras existentes; en caso de que aplique, el currículum y el personal técnico que cumpla con el perfil para desarrollar las necesidades del proyecto,
- Presupuesto de obra, cronograma y ejecución de la obra, programa general de erogaciones,
- Plano topográfico del terreno de localización del proyecto con identificación de linderos, plano arquitectónico de conjunto, indicando vialidades y áreas verdes, plano o planos arquitectónicos indicando plantas, cortes y fachadas, plano de albañilería, plano de acabados, fichas técnicas y layout del equipamiento, memoria descriptiva del proyecto, plano de proyecto estructural y de cimentación, memoria de cálculo de estructura y cimentación, plano de instalación hidráulica de cada área, memoria de cálculo de instalación hidráulica, plano de instalación sanitaria de cada área, plano de redes de drenaje pluvial, plano de red de la descarga de aguas residuales, indicando punto de vertido de aguas residuales. y/o plano de rehúso de aguas residuales tratadas, memoria de cálculo instalación sanitaria, plano de Instalación eléctrica, memoria de cálculo de instalación eléctrica, plano de instalación de Gas (en caso de que aplique).

e. Proceso de reconversión (en su caso).

f. Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos **dos** cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedores elegido(s) deberán acreditar que cuentan con infraestructura y la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y estar vigentes.

g. En su caso, avalúo por perito autorizado por la CNB y V de ser el caso.

h. Datos generales del solicitante (persona física, moral, grupo, comité, Asociación Civil, Institución, en su caso), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, Consejo directivo, de ser procedente. Para los Comités Sistema Producto, además deberá incluir un listado de representantes gubernamentales, no gubernamentales y eslabones. Para Comités Sistema Producto, convenios vigentes con otras instituciones y fecha de constitución legal.

i. Consejo directivo, perfil requerido y capacidades de los directivos y de los operadores (en su caso).

j. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto), de ser el caso, así como condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.

k. Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.

l. Para infraestructura (obra civil): catálogo de conceptos, especificaciones, presupuesto, planos según aplique, de cimentación, estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, cálculos de diseño, volumen de construcción, suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cédula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables (de los propietarios de los terrenos donde se ejecutarán las obras, de CONAGUA, etc.).

Para PRODEZA y COUSSA: en proyectos que consideren obras de captación y almacenamiento de agua cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos:

- Localización de la boquilla en un mapa que muestre la forma de la microcuenca, acompañado de coordenadas geográficas y UTM;
- Area de la cuenca;
- Longitud del cauce principal;
- Índice de forma;
- Relación de circularidad;
- Cota inicial;
- Cota final;
- Pendiente del cauce principal;
- La pendiente media de la cuenca;
- Número de orden y la sección transversal de la boquilla
- Un mapa que muestre la distancia entre la obra principal y el poblado más cercano.

Esto permitirá caracterizar la microcuenca y determinar el peligro que pudiera existir en localidades aguas abajo si la obra por fallas constructivas colapsara determinando la viabilidad del proyecto para el dictamen técnico. Para COUSSA, levantamiento topográfico.

I.1 Para pequeñas presas de mampostería y bordos de tierra compactada son obligatorios: el cálculo de escurrimiento medio, la estimación de la longitud de peligro, la estimación del caudal pico asociado a un periodo de retorno de 500 a 10,000 años en función de la cercanía de localidades aguas abajo de la obra, considerando las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR, la capacidad de almacenamiento, los cálculos del vertedor, del colchón hidráulico, del ancho de la corona, del ancho de base, así como también, el análisis estructural (deslizamiento, volteo, supresión, aplastamiento). Considere los cálculos para determinar líneas de conducción, equipos de bombeo, entre otros necesarios para el diseño de las obras.

I.2 En caso de presa de mampostería se debe integrar la siguiente información a manera de ficha técnica: talud generado aguas abajo, ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud de colchón, altura de la presa, nivel de aguas normales, base de la presa, sección máxima, área de cortina vista aguas arriba, tabla con el cálculo de la volumetría, resultados de la volumetría que corresponden a: longitud total de la cortina, volumen de cortina (mampostería, ciclópeo), volumen de colchón hidráulico, volumen de dentellón, volumen de muros guía, volumen de excavación y volumen de la bóveda de la compuerta.

I.3 En caso de bordo de abrevadero (presa de tierra compactada); a manera de ficha técnica se deben integrar los siguientes puntos: talud aguas arriba, talud aguas abajo, profundidad de dentellón, altura a nivel de la corona, ancho de corona, carga de vertedor, longitud de vertedor, longitud de sección máxima, longitud total de cortina. Los resultados de la volumetría corresponden a: volumetría de la cortina (suelo), volumen de vertedor (mampostería), superficie de limpieza y trazo. Considerar las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de las Unidades Responsables (UR'S).

m. Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión.

n. En su caso, copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes. Para PRODEZA: permisos aplicables (entre otros, incluir los permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones, o que en su caso, se pudiesen ver afectadas por las mismas. Tratándose de obras de captación y almacenamiento de agua de lluvia, se deberá contar con el permiso de construcción y concesión de uso de Zona Federal, emitida por la CONAGUA, según corresponda, o en su caso, documento emitido por la CONAGUA donde se indique que la obra se ubica fuera de cauce federal; para el caso de sistemas de riego y equipos para extracción de agua subterránea (sistemas de bombeo y celdas fotovoltaicas), se deberá anexar concesión de agua vigente, en trámite o cualquier otro documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento. Para Tecnificación de Riego, Distrito o Unidad de Riego, capacidad del equipo de bombeo, Sistema de Filtración existente y características de operación.

o. En su caso, descripción y memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.

p. Programas de ejecución, de administración de recursos humanos, en su caso, calendario, administrativos, de capacitación y asistencia técnica o consultoría.

q. En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente.

r. En el caso de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF, dictamen positivo por parte de SENASICA, sobre las mejoras, adecuaciones y nuevas construcciones del rastro o establecimiento TIF.

s. Desarrollo de estrategia; descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto.

t. En su caso, entregables que permitan comprobar la realización de las actividades.

u. Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.

v. Plan de manejo proyectado del territorio atendido con PRODEZA o COUSSA.

w. Proyección de riesgos.

x. Para proyectos de energías renovables: demanda de energía actual, cantidad y tipo de combustible fósil desplazado, cantidad y tipo de energía renovable generada (MWh), ahorro económico por el desplazamiento de energía o sustitución por energía renovable, línea base y escenario potencial de reducción de emisiones (TC02).

y. Para proyectos de bioenergéticos, tipo de cultivo y variedad a establecer, cantidad de hectáreas a establecer, régimen de humedad (riego, temporal), y en su caso rendimiento de bioenergético estimado (L/Ha).

7. Análisis y aspectos de Mercados

a. Descripción, propiedades, características y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, valor, evolución, cantidad, atributos, consumo, precios, balanza comercial, entre otros que apliquen), volumen de la producción primaria de la especie en el Estado y a nivel Nacional, según sea el caso.

a.1 Para Comités Sistema Producto, el volumen de la producción primaria de las unidades de producción que lo conforman.

a.2 Número y fecha de reuniones efectuadas en el año inmediato anterior. Fecha de elaboración o actualización del reglamento interno.

b. Disponibilidad, accesibilidad y condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.

b.1 Número y fecha de reuniones efectuadas en el año inmediato anterior. Fecha de elaboración o actualización del reglamento interno.

c. Canales de distribución y venta.

d. Plan y estrategia de comercialización.

e. En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen **estimado** de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.

f. Estudios de mercado realizados (en su caso).

g. Estimación de beneficios económico del proyecto.

h. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.

i. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), en su caso.

j. Mercado objetivo, en su caso.

8. Análisis Financiero

a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio costo. **Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero.**

b. Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).

c. Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).

d. Descripción de costos (fijos y variables).

e. Necesidades de inversión.

f. Para infraestructura: el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior y Estados Financieros Proforma para los primeros tres años del proyecto.

g. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados, en su caso.

h. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto (en su caso).

9. Activos

a. Inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros, de ser el caso).

10. Descripción y análisis de Impactos esperados

a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).

b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción, especificando kilogramos o toneladas producidas actualmente y por producir.

c. Número esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos permanentes y temporales por género) o en el caso de Promoción Comercial los que ya se generan, así como el número y tipo de empleos generados.

d. Incremento en los rendimientos (en su caso).

e. Reducción estimada de los costos.

f. Comparativo con y sin el proyecto.

g. Para PRODEZA y COUSSA además tenencia de la tierra, población total de la localidad apoyada o la que se apoyará, población económicamente activa, número de mujeres y hombres.

h. Nivel de Prioridad.

11. Análisis de la situación ambiental, en su caso.

a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.

b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.

c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa, en su caso.

d. Estudio del impacto ambiental, en su caso.

e. En su caso, permisos y autorizaciones de las Entidades Normativas sobre la preservación del medio ambiente (en el caso de proyectos de bioenergía y fuentes alternativas sólo aplica este punto de los aspectos ambientales).

f. Descripción de los componentes de conservación del medio ambiente, utilización de las energías alternativas y mejoras de eficiencia energética.

g. En su caso, flora y fauna (nociva).

12. Para PRODEZA:

- Manejo y aprovechamiento actual de recursos naturales.
- Inventario de obras de conservación de suelo y agua.
- Manejo actual de los cultivos (según aplique).
- Parámetros productivos pecuarios (según aplique).
- Caracterización de agostaderos (según aplique).
- Manejo pecuario actual (según aplique).

- a. Manejo del agostadero.
- b. Alimentación del ganado
- c. Reproducción del ganado.
- d. Manejo genético y Manejo sanitario.
- Dinámica territorial.
- e. Identificación de interrelaciones, de debilidades y potencialidades, de procesos de agregación de valor, de mercados meta y sus actores, así como de indicadores de competitividad.

13. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados).

14. Anexos del Proyecto, en su caso.

Para PRODEZA, además, dictamen sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto por los beneficiarios, considerando además de los puntos del guión, aspectos previsibles de conflicto social, falta de permisos y normas aplicables, entre otros.).

Al Programa de Fomento a la Agricultura le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 c, d, e; 6 a, b, c, f, h, i, j, k; 7 a, c, e, f, g; 8 a, b, c, d, e, h; 9; 10 a, b, c, d, e, f; 11 a, b, c, e; 13; 14.**

Al Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 a, b, c, d, e, f, g, h, i; 6 a, b, h, p, s; 7 a, e; 8 d; 10 c, g.**

Al Programa de Fomento Ganadero, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 a, b, c, d, f, g, e; 6 a, b, h, s, p; 7 a, b, c, d, e, f, g, h; 8 a; 9; 10 c.**

Al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 b, c, d, e, f, g, k; 6 a, b, c, d, f, g, h, i, j, k, m, n, p, q, r, s; 7 a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; 8 a, b, c, d, e, g, h; 9 a; 10 a, b, c, d, e, f; 11 a, b, c, d, e, f; 13 y 14.**

Al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 a, b, c, d, e, f, g, i; 6 a, b, c, d, f, g, h, i, j, k, l, n, o, p; 7 a, b, c, d, e, f, h, i y j; 8 a, b, c, d, e, f, g; 9; 10 a, b, c, d, e, f, i; 11 a, b, c, d, e; 13; 14.**

Al componente Promoción Comercial le aplican los puntos: **2; 3; 4; 5 c, e, j; 6 b, f, h, p, t; 7 a, i, j; 8 a, d; 10 c; 13.**

Al Programa de Productividad Rural y a los proyectos productivos de generación de ingresos del PESA con un monto superior a \$150,000.00, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 i, e; 6 a, b, c, d, f, h, k, l, I.1, I.2, I.3, n, p, u, v; 7 a, b, c; 8 a, c, d; 10 h, g; 11 d; 12; 13; 14.** A los proyectos COUSSA y obras y prácticas de conservación y uso sustentable de agua del componente PESA, no les aplican los puntos 7 y 8 y sus incisos. Agricultura familiar, periurbana y de traspatio sólo le aplican los puntos **2; 3; 4; 5, e; 6, a1, b, c1; 7 b; 8 c; 11 a, c.** Para los proyectos productivos de producción de alimentos de PESA, con un monto inferior a \$100,000.00 se utilizará el formato de proyecto simplificado. Para el caso del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 a, b, c, d, e, f, h, i, j, k, l; 6 a, b.1, c, d, e, f, h, i, j, k, l, m, n, o, p, u, w; 7 a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; 8 a, b, c, d, e, f, g, h; 9 a; 10 a, b, c, d, e, f, g; 11 a, b, c, d, e, f; 12; 13 y 14.** Para el Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil no aplican los puntos **5j, 6g, r, x, y.**

Al Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 b, c, d, e, f, g; 6 a, b, c, e, f, g, h, i, j, k, l, n; 7 a, b, c, d, e, f, g; 8 a, b, c, d, e, f; 9; 10 a, b, c, d, e, f; 11 a, b, c; 13; 14.** A sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas le aplican los puntos: **3; 4; 5 c, d, e, k, l; 6 a, a.1, c, f, h, i, t; 7 b; 10 i, j.**

Al Programa de Apoyo a Pequeños Productores le aplican los puntos

Para los componentes que no les aplique algún punto, se deberá señalar con las siglas N/A.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

ANEXO III

[...]

ANEXO IV

[...]

 	ANEXO V Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante
---	---

No. de Folio del SURI o Consecutivo									
Número de UPP o PSG									

DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el Responsable de la Ventanilla)

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

DATOS DE LOS AGREMIADOS SOLICITANTES																				
	Nombre del productor solicitante																			
Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Género	CURP	Entidad Federativa	Municipio donde se ubica el predio	Localidad donde se ubica el predio	Coordenadas [Geográficas*]			Concepto de incentivo solicitado	Cantidad de incentivo solicitado	Monto de incentivo solicitado	Cultivo	Régimen (Temporal o Riego)	Superficie a apoyar (hectáreas) máximo 1 decimal	Tipo de Pago	Clabe Interbancaria	Firma o huella digital del productor
									Latitud	Longitud	Altitud									
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				

*Ubicar punto al interior del predio

			LISTA DE PRODUCTORES						NO. DE VIENTRES O COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA EL APOYO								
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CURP	RFC	EDAD	SEXO	No. de UPP (Donde aplique)	BOVINOS CARNE O DOBLE PROPOSITO	BOVINOS LECHE	OVINO	CAPRINO	PORCINO	CONEJO	COLMENA	EQUIDOS	OTRAS ESPECIES CUAL?
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

	ANEXO VI Documentos y/o información requerida para ser beneficiario del Componente PROAGRO Productivo.
---	--

Del predio:

- I.1. Documento que acredita la propiedad del predio.
- I.2. Para predios localizados en distritos de riego: la boleta de pago de agua, constancia de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola en operación o permiso único de siembra.

En el caso de predios con pozos de riego: copia del documento que acredite la regularización en el uso del agua emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o constancia actualizada del trámite para la regularización del uso de agua.
- I.3. Para el productor no propietario del predio, el documento legal de posesión derivada vigente (arrendamiento, usufructo, aparcería entre otros).
- I.4. Georreferencia del predio.
- I.5. Documentos que acredita la vinculación del incentivo para mejorar la productividad agrícola (para predios ya pagados).
- I.6. Entre otros

II. De los productores.**II.1. Personas Físicas.**

Identificación oficial vigente (del propietario y del productor)

Clave Unica de Registro de Población (CURP) (del propietario y del productor)

Poder del representante conforme a la legislación civil del estado, en su caso.

Comprobante de domicilio

Documento donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en su caso.

Entre otros

II.2. Personas Morales (Propietario y/o productor):

Identificación oficial vigente del representante legal.

Clave Unica de Registro de Población (CURP) del representante legal.

Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la persona moral.

Copia del Acta constitutiva.

Poder otorgado "para actos de administración" respecto de un predio registrado en el componente (deberá ser otorgado conforme a la legislación civil del estado).

Comprobante de domicilio de la persona moral; el domicilio debe coincidir con el domicilio fiscal señalado en la Cédula de Identificación Fiscal (CIF). (Aplica sólo al propietario del predio).

Estado de cuenta bancario donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en su caso.

Entre otros

Relación de beneficiarios integrantes de la persona moral, donde se especifique el nombre completo, la CURP y la superficie que aporta cada uno de dichos integrantes.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

	ANEXO VII Catálogo de Conceptos para la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo
---	---

No	Categoría	Clave	Concepto
1	Fertilizantes	1	Fertilizante químico
		2	Biofertilizantes
		3	Abonos orgánicos (composta, lombricomposta, etc.)
		4	Sustratos
		5	Reguladores de crecimiento (Auxinas, giberelinas, etc.)
		6	Otros conceptos (de fertilizantes, abonos, correctores y sustratos)
2	Semillas mejorada	7	Semilla mejorada
		8	Semilla híbrida
		9	Semilla criolla o seleccionada
		10	Plántula
		11	Material de propagación
		12	Módulo para producción de semilleros
		13	Almácigos
		14	Otros conceptos (de semilla y material vegetativo)
3	Productos de control fitosanitario	15	Químicos (Insecticidas, fungicidas, bactericidas, acaricidas, feromonas, otros)
		16	Biológicos (bioinsecticidas, biofungicidas, biobactericidas, bioacaricidas, feromonas otros)
		17	Otros conceptos (de insumo para control fitosanitario)
4	Mano de obra	18	Jornales
		19	Mano de obra
5	Yunta, maquinaria, equipo e implementos agrícolas	20	Arrendamiento de yunta
		21	Arrendamiento de maquinaria agrícola
		22	Arrendamiento de equipo para labores agrícolas
		23	Arrendamiento de implementos agrícolas
		24	Adquisición de yunta
		25	Adquisición de maquinaria agrícola
		26	Adquisición de equipo para labores agrícolas
		27	Adquisición de implementos agrícolas
6	Garantías para el acceso al crédito	28	Otros conceptos para inducir el uso de maquinaria y equipo
		29	Garantías Líquidas para acceso al financiamiento con la Banca de Desarrollo o con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
		30	Capitalización de Intermediarios Financieros constituidos por los propios productores con la Banca de Desarrollo o con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
		31	Ahorro para detonar financiamiento con Banca de Desarrollo o con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
7	Pago de servicios y adquisición de combustibles	32	Otros conceptos
		33	Pago de servicios (agua, electricidad)
		34	Combustible (gasolina, diésel, combustóleo)
		35	Otros conceptos

Los productores a los que se les autorice algún crédito a través de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, utilizando los incentivos del PROAGRO Productivo, podrán acreditar la vinculación del mismo durante el periodo general de apertura y cierre de ventanillas del ciclo agrícola correspondiente referido en el artículo 49 del presente Acuerdo, independientemente del periodo de atención de la ventanilla por CADER que autorice la Unidad Responsable.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO VIII

[...]

ANEXO IX

[...]

	ANEXO X Catálogo de Documentos para Acreditar la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo
---	--

Clave	Estrato	Documento para acreditación
1	Autoconsumo (salvo aquellos participantes en esquemas de asociatividad que deberá acreditar exclusivamente a través de factura y/o ticket)	Factura Ticket Carta bajo protesta de decir verdad Contrato de arrendamiento Lista de raya Pagaré de crédito
2	Transición	Factura Ticket Contrato de arrendamiento Lista de raya Pagaré de crédito
3	Comerciales	Factura Contrato de arrendamiento Lista de raya Pagaré de crédito

Si el productor acredita la vinculación del incentivo con un documento diferente de los contenidos en este catálogo, la Delegación, deberá ponerla a consideración de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, para análisis y, en su caso, la autorización respectiva.

Los productores a los que se les autorice algún crédito a través de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, utilizando los incentivos del PROAGRO Productivo, podrán acreditar la vinculación del mismo durante el periodo general de apertura y cierre de ventanillas del ciclo agrícola correspondiente referido en el artículo 49 del presente Acuerdo, independientemente del periodo de atención de la ventanilla por CADER que autorice la Unidad Responsable.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

	ANEXO XI Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola
---	--

(Sólo aplica para el estrato de autoconsumo)

COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO

(Lugar)

_____, a _____ de _____ de 201_____

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
(SAGARPA)**

PRESENTE.

El que suscribe (nombre del productor o del representante legal) _____ con CURP / R.F.C. (Física/Moral) _____, como productor del predio denominado _____ (nombre del predio), registrado en el Directorio del PROAGRO Productivo con el folio de predio No. _____ (el técnico del CADER lo asentará), con domicilio en _____

_____ ; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la presente, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que he realizado las acciones que vinculan el incentivo del Componente PROAGRO Productivo, consistentes en:

Categoría:

Subcategoría:

Concepto (acciones de vinculación con la productividad: _____

Fecha de las acciones de vinculación con la productividad (dd/mm/yyyy): __ | __ | ____

Importe: \$ _____

correspondiente al ciclo agrícola Otoño-Invierno () Primavera-Verano () (señalar con una "x" el campo del ciclo en comento) del año _____ (indicar periodo) y que fueran comprometidas, en cumplimiento a lo señalado por las Reglas de Operación aplicables al Componente PROAGRO Productivo, a su Procedimiento General Operativo y en las disposiciones emanadas para dicho Componente.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO XII

[...]

ANEXO XIII

[...]

ANEXO XIV

[...]

ANEXO XV

[...]

ANEXO XVI

[...]

ANEXO XVII

[...]

ANEXO XVIII

[...]

ANEXO XIX
Catálogo de Conceptos de Apoyo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS	CISTERNA DE FERROCEMENTO EQUIPADA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		DEPOSITO DE PLASTICO PARA ALMACENAR AGUA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		DEPOSITO DE AGUA-PRODUCCION TRASPATIO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	ALMACENAMIENTO DE GRANOS EN LA UNIDAD DE PRODUCCION FAMILIAR	SILO METALICO GALVANIZADO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		DESGRANADORA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	POSTCOSECHA Y TRANSFORMACION DE ALIMENTOS	MOLINO ELECTRICO PARA NIXTAMAL
		MAQUINA TORTILLADORA MANUAL
		EQUIPO PARA SELECCION Y EMPAQUE
		EQUIPO DE COCCION
		TRAPICHE
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE AVES DE CORRAL	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PROTECCION Y MANEJO DE LAS AVES
		INCUBADORA EQUIPADA
		AVES MEJORADAS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE LECHE	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE PRODUCCION DE LECHE DE CAPRINO
		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE PRODUCCION DE LECHE DE BOVINO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE CONEJOS	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE CONEJOS
		SEMENTAL CUNICOLA
		VIENTRE CUNICOLA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE CAPRINO	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE CAPRINO
		VIENTRE CAPRINO
		SEMENTAL CAPRINO

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE CERDOS	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE CERDOS
		VIENTRE PORCINO
		SEMENTAL PORCINO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE OVINOS	INFRAESTRUCTURA Y QUIPO PARA LA PRODUCCION DE OVINO
		VIENTRE OVINO
		SEMENTAL OVINO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE HORTALIZAS A CIELO ABIERTO	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS A CIELO ABIERTO
		EQUIPO PARA RIEGO
		MODULO DE COMPOSTEO
		CERCADO DE HUERTO
		MATERIAL VEGETATIVO Y/O SEMILLAS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE FRUTALES	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE FRUTALES
		EQUIPO PARA PODA
		ARBOLES FRUTALES
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE CONSERVACION DE ALIMENTOS	EQUIPO PARA LA CONSERVACION DE ALIMENTOS LACTEOS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EQUIPO PARA LA CONSERVACION DE ALIMENTOS CARNICOS
		EQUIPO PARA LA CONSERVACION DE ALIMENTOS VEGETALES
		EQUIPO PARA REFRIGERACION
		EQUIPO DE COCCION
		DESHIDRATADOR DE ALIMENTOS
		CUARTO FRIO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO PARA INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE MAIZ	EQUIPO PARA RIEGO
		MOTOCULTOR
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EQUIPO PARA SIEMBRA Y LABRANZA DE CONSERVACION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO PRODUCCION DE CULTIVOS ANUALES EN AGRICULTURA PROTEGIDA	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION CULTIVOS ANUALES AGRICULTURA PROTEGIDA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION ORNAMENTALES AGRICULTURA PROTEGIDA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION HORTICOLA AGRICULTURA PROTEGIDA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE PLANTULA
		EQUIPO PARA RIEGO Y FERTILIZACION
		CUBIERTA PLASTICA
		MOTOCULTOR
		MATERIAL VEGETATIVO

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE BOVINOS	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE BOVINOS
		VIENTRE BOVINO
		SEMENTAL BOVINO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE HONGOS	EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE HONGOS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MICELIO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MODULO DE PRODUCCION DE MICELIO (POR DEFINIR)
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION PECUARIO	SILO FORRAJERO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		PICADORA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		CORRALES DE MANEJO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		CERCADO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		BEBEDERO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		COMEDERO
		EQUIPO ZOOSANITARIO (JERINGA DOSIFICADORA Y BOMBA MANUAL ASPERSORA)
		EQUIPO PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		TEJABAN O SOMBREADERO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		PASTEURIZADOR
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		PRENSA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE QUESO Y DERIVADOS	MOLDE

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION ACUICOLA Y/O PESQUERO	JAULAS FLOTANTES
		ALEVINES
		TINAS
		AEREADORES
		EQUIPO PARA LA CAPTURA DE PRODUCTOS PESQUEROS
		EQUIPO PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA PECES
		EQUIPO PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ACUICOLAS Y PESQUEROS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	CENTROS DE ACOPIO	ANAQUELES
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		BODEGA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION APICOLA	CUARTO DE EXTRACCION MOVIL
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		NUCLEO+C86
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EXTRACTOR
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		BANCO DESOPERCULADOR
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EQUIPO DE PROTECCION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		ALIMENTADORES
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		CAJONES, ALZA Y BASTIDORES
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EQUIPO PARA PRODUCCION DE CERA ESTAMPADA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		TANQUE DE SEDIMENTACION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		TAMBOR FENOLIZADO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		AHUMADORES Y CUÑAS

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO PARA EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES DE MANEJO AMBIENTAL (UMA)	MODULO PARA EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES DE MANEJO AMBIENTAL (UMA)
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO PARA EL BENEFICIO DE CAFE	INFRAESTRUCTURA PARA POSTPRODUCCION DE CAFE
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PROCESOS DE AGREGACION DE VALOR AL CAFE
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO PARA LA PRODUCCION DE DERIVADOS DE MAGUEY	INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACION DE MAGUEY
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PROCESOS DE AGREGACION DE VALOR AL MAGUEY
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACION DE MAGUEY PULQUERO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PROCESOS DE AGREGACION DE VALOR AL MAGUEY PULQUERO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULOS DE PRODUCCION DE CULTIVOS ALTERNATIVOS O NO TRADICIONALES PARA VENTA	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA SERICULTURA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE CULTIVOS ALTERNATIVOS O NO TRADICIONALES PARA VENTA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	ENERGIAS RENOVABLES	SISTEMAS DE BIODIGESTION
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	ENERGIAS RENOVABLES	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AUTONOMOS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	SISTEMAS DE CAPTACION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARCELARIA	SISTEMAS DE CAPTACION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARCELARIA
SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE EXTENSION SAGARPA (AES) PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y LA PROMOCION, DISEÑO, EJECUCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.	AGENCIAS DE EXTENSION SAGARPA	SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AES.
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR TECNICOS PARA LA PROMOCION, DISEÑO, EJECUCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, COORDINADOS POR LA SAGARPA	TECNICOS	SERVICIOS PROPORCIONADOS POR TECNICOS COORDINADOS POR LA SAGARPA.
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR PROMOTORES COMUNITARIOS PARA LOGRAR LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, COORDINADOS POR LA SAGARPA EN EL ESTADO.	PROMOTORES COMUNITARIOS	SERVICIOS PROPORCIONADOS POR PROMOTORES COMUNITARIOS COORDINADOS POR LA SAGARPA.
SERVICIOS DE SUPERVISION DEL DESEMPEÑO EN SITUACION DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS AES Y TECNICOS COORDINADOS POR LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARIA.	INSTANCIA DE EVALUACION	SERVICIOS DE SUPERVISION DEL DESEMPEÑO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 	ANEXO XX Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural
---	--

ACTIVIDAD	NO.	DESCRIPCION
Objeto	1	Contar con una Instancia estratégica del Gobierno Federal y Estatal en la cual se realice la planeación y priorización para la ejecución de los Componentes de los programas de Productividad Rural y de Apoyos a Pequeños Productores, así como validar y apoyar los trabajos para la operación de recursos en las entidades federativas.
Integración del comité	2	En el mes de febrero, la Delegación de la SAGARPA convocará de manera oficial al Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente. Asuntos a tratar: - Integración del Comité presidido por la Delegación de SAGARPA y el Titular de la Secretaría que fungirá como contraparte en el Gobierno Estatal. En su caso, se incluirán en éste a las Instancias Ejecutoras de los componentes de los Programas de Productividad Rural y Apoyos a Pequeños Productores. De igual manera se considerará la invitación y asistencia del representante del área jurídica de la Delegación para garantizar la procedencia normativa y legal de las acciones que realizará el Comité. - Designación de suplentes. - Integración del Grupo de trabajo por Componente, atendiendo las disposiciones que emita la Unidad Responsable correspondiente; el cual revisará y elaborará los dictámenes sobre los proyectos, solicitudes y/o, servicios presentados. - Definición de calendario de reuniones ordinarias a realizarse de manera mensual los primeros 10 días de cada mes.

Convocatorias	3	De manera oficial por la Delegación y con cinco días de anticipación.
Trabajos de la Primera sesión ordinaria	4	a) planeación: se deberán definir las acciones prioritarias por Componente a impulsar de acuerdo a las características de la entidad federativa tales como: - Condiciones agroecológicas - Potencial productivo - Tipología de productores - Disponibilidad o carencia de infraestructura productiva. - Necesidades de extensión, innovación y capacitación. - Necesidades de atención a localidades de alta y muy alta marginación. - Atención a los pequeños productores de acuerdo a las definiciones de cada Comité Estatal de Desarrollo Rural - Privilegiar la creación de bienes públicos

		b) priorización: definir Distritos de Desarrollo Rural, municipios y localidades a atender durante el año, considerando para ello: • los criterios para cada Componentes, en los cuales se fundamenta la priorización realizada. • la orientación de las acciones en torno al apoyo de los productores que enfrentan mayores desventajas en su actividad productiva. • la atención en torno a la Cruzada Nacional contra el Hambre • el nivel de marginación de las localidades c) En los Componentes de operación focalizada, se deberá tomar como punto de acuerdo que las Instancias Ejecutoras realizarán la promoción, difusión e integración de Grupos, personas físicas, personas morales según corresponda al Componente, solamente en la cobertura priorizada. d) En los Componentes de atención a la demanda, en las convocatorias que se emitan se deberá indicar la atención prioritaria a los productores que enfrentan mayores carencias.
--	--	---

Listado de precios máximos de insumos, materiales	5	De manera conjunta se deberá elaborar y presentar para autorización ante el Comité un listado único de los insumos, materiales vegetativos y especies animales, así como de materiales que serán objeto de apoyo o utilizados para las acciones a apoyar por parte de los Componentes; este listado se deberá utilizar como referencia en el dictamen de los proyectos. Se deberán de considerar, normas sanitarias conforme lo establecido por el SENASICA así como las especificaciones técnicas del INIFAP.
Catálogo de precios por servicios técnicos	6	Para los componentes que así lo requieran, al igual que en el punto 4, elaborar tabulador de precios para pago de proyectos y de los estudios que se requieran en éstos.
Padrón de proveedores (empresas y proyectistas)	7	Elaborar durante el primer trimestre del año la información de empresas y Proyectistas que han participado en el marco de los Componentes a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Rural con la calificación de su desempeño (Buena, Regular o Mala).
Informes de avance físico-financiero de cada sesión	8	Lo presentarán las Instancias Ejecutoras, considerando: • sea consistente con la información en SURI, o en el Sistema del Componente • indicar por proyecto el nombre de empresas y proyectistas contratados por los productores. • Fechas de autorización, de inicio de obra y estimación de término. • % de avance financiero • % de avance físico • Soporte fotográfico y coordenadas. • Problemática

Seguimiento de acuerdos	9	Por parte de la Delegación de SAGARPA Numerar los Acuerdos Incluir como punto de Acuerdo informar el estado de los Acuerdos (cumplido, en proceso, cancelado)
Elaboración de Actas	10	Por parte de la Delegación de SAGARPA, debiendo • Integrar y mantener actualizado su Libro de Actas • Enviar copia digital a las Unidades Responsables para seguimiento
Integración de Expedientes	11	La Delegación de SAGARPA integrará el expediente del Comité Estatal de Desarrollo Rural, en el cual se integrarán al menos los proyectos autorizados, sus informes de avance, la memoria fotográfica, las coordenadas y su acta de entrega recepción y finiquito de cada uno. Esto con independencia de los Expedientes Operativos que deberá integrar cada una de las Instancias Ejecutora.
Cierre del Ejercicio Fiscal al 31 de diciembre	12	Elaborar el informe de cierre del ejercicio fiscal y la relación de beneficiarios, para su envío a las Unidades Responsables
Informe de Resultados y Cierre Finiquito	13	Elaborar el Informe de resultados e impactos productivos alcanzados y de cierre físico y financiero a la conclusión de las acciones apoyadas por los componentes
Informe al Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable	14	Presentar un informe ejecutivo de los miembros del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable de los principales acuerdos y avances que registre el Programa

Nota: en las actividades que se enlistan, se entenderá como responsabilidad del Comité, pero apoyadas por los Grupos de Trabajo, Enlaces de Apoyo o Unidades Técnicas o Instancias los Componentes,

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XXI

[...]

ANEXO XXII

[...]

ANEXO XXIII

[...]

ANEXO XXIV

[...]

ANEXO XXV

[...]

ANEXO XXVI

[...]

ANEXO XXVII

[...]

	ANEXO XXVIII Guión para la elaboración de proyectos para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología Pecuaria
---	---

1. Datos Generales del Proyecto

- a. Título
- b. Localización geográfica: Macro y Microlocalización
- c. Instancia proponente
- d. Instancia colaboradores
- e. Tipo de proyecto: Investigación, Transferencia de Tecnología
Validación.
- f. Cadena productiva: Eslabón Atendido
- g. Demanda específica de la agenda de innovación a atender
- h. Impacto esperado

2. Aspectos Institucionales del proponente

- a. Antecedentes
- b. Infraestructura, laboratorio, equipos de la institución para realizar el proyecto, etc.
- c. Capacidades intelectuales: características técnicas del personal involucrado en el proyecto

3. Resumen

- a. Problemática
- b. Objetivo
- c. Metodología
- d. Resultados
- e. Concepto Solicitado
- f. Impacto Esperado

4. Planteamiento del Problema

- a. Demanda en relación con el problema que pretende solucionarse.

5. Objetivo(s)

- a. Objetivos Generales
- b. Objetivos Especiales

6. Hipótesis

- a. Describir la proposición aceptable que ha sido formulada a través de la recolección de información y datos, aunque no esté confirmada, que sirva para responder de forma alternativa a un problema con base científica.

7. Justificación

- a. Descripción de la demanda de innovación
- b. Explicar la manera en que el proyecto dará solución al problema planteado.
- c. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto.
- d. Investigador, técnico o responsable del Proyecto

8. Marco Teórico

- a. Son todos aquellos elementos, factores, convenios, acuerdos, materiales, infraestructura, información, o resultados que deben tenerse para que el proyecto pueda iniciar actividades

9. Materiales y Métodos

- a. Procedimiento a seguir para lograr los resultados del proyecto

10. Periodo de Ejecución

- a. Fecha de inicio y terminación del proyecto

11. Resultados e Impactos Esperados

- a. Proyectar y cuantificar los resultados que se obtendrán al concluir el proyecto.
- b. Indicar los Impactos económicos que se obtendrán
- c. Indicar los Impactos sociales que se obtendrán
- d. Indicar los Impactos tecnológicos que se obtendrán
- e. Indicar los Impactos ambientales que se obtendrán
- f. Análisis de Costo/Beneficio

12. Proyectos Relacionados

- a. Indicar si existen proyectos en marcha o que se hayan generado antes en otros Componentes o Programas de apoyo

13. Responsables de la Propuesta (Técnico y Administrativo)

- a. Responsable técnico del Proyecto.
- b. Responsable administrativo del proyecto.

14. Formación de Recursos Humanos

- a. Número de investigadores que se integrarán en el proyecto
- b. Formación de Especialistas
Doctores, Maestros, Ingenieros, y Técnicos Especialistas.

15. Descripción de los Conceptos y Montos de Apoyo

- a. Conceptos del proyecto.
- b. Montos de apoyo

16. Otras Instituciones Participantes

- a. Universidades.
- b. Institutos tecnológicos.
- c. Centros de investigación.
- d. Organizaciones no gubernamentales.
- e. Otras.

17. Cronograma de Actividades

- a. Descripción de las actividades a realizar en la duración del proyecto.

18. Fortalezas Técnicas y Administrativas de los Colaboradores del Proyecto.

- a. Describir las capacidades y/o fortalezas técnico-científicas involucradas en el proyecto.
- b. Describir las capacidades y/o fortalezas administrativas involucradas en el proyecto

19. Documentos Anexos (en su caso)

- a. Carta de aval de grupos de interés
- b. Carta institución que respalde la ejecución del proyecto
- c. Currículum (participantes)
- d. Cotizaciones de los conceptos de gasto de equipo e infraestructura solicitados (en caso de corresponder)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

ANEXO XXIX

[...]

ANEXO XXX

[...]

ANEXO XXXI

[...]

ANEXO XXXII

[...]

ANEXO XXXIII

[...]

ANEXO XXXIV

[...]

ANEXO XXXV

[...]

ANEXO XXXVI

[...]

ANEXO XXXVII

[...]

ANEXO XXXVIII

[...]

ANEXO XXXIX

[...]

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XL Tabla de Potencias y Volúmenes Máximos Por Día	
--	---	--	---

(LITROS DE DIESEL)

Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día	Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día
40 o menos	215	500	2,380
50	250	525	2,530
60	325	550	2,660
70	350	575	2,735
80	390	600	2,795
85	460	625	2,895
90	480	650	2,975
100	545	675	3,050
110	590	700	3,225
125	630	750	3,880
150	715	800	3,995
175	880	825	4,010
185	880	850	4,050
200	985	875	4,130
225	1,075	900	4,175
250	1,155	1,050	4,875
275	1,290	1,150	5,330
300	1,425	1,300	5,495
325	1,525	1,350	5,856
350	1,560	2,200	9,480
365	1,618	2,400	10,440
370	1,640	2,600	11,310
375	1,660	2,875	12,290
400	1,775	3,000	12,985
402	1,857	3,300	14,470
425	1,975	3,600	15,455
450	2,090		
475	2,200		

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO XLI

[...]

ANEXO XLII

[...]

ANEXO XLIII

[...]

ANEXO XLIV

[...]

ANEXO XLV

[...]

ANEXO XLVI

[...]

ANEXO XLVII

[...]

ANEXO XLVIII

[...]

ANEXO XLIX

[...]

ANEXO L

[...]

ANEXO LI

[...]

ANEXO LII

[...]

ANEXO LIII

[...]

ANEXO LIV

[...]

ANEXO LV

[...]

	ANEXO LVI Guión único para la Elaboración de Proyectos de Inversión específicos del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados	
---	---	---

1. **Carátula con datos generales del proyecto y del solicitante.**
2. **Contenido (índice).**
3. **Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero del proyecto.**
4. **Nombre del proyecto** (en su caso indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional, centro de acopio nuevo o ampliación o equipamiento).
5. **Dirección donde se instalará el proyecto (croquis de localización, macro y micro).**
6. **Programa, componente, concepto de apoyo solicitado, inversión total, desglose de apoyo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos e instituciones, entre otros. Nota: el monto de la inversión total no incluye el IVA.**
7. **Objetivo(s) general(es) y específico(s)**, los cuales deben estar alineados a los objetivos de (los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes reglas de operación.
8. **Justificación**
 - a. Antecedentes.
 - b. Descripción de la situación actual de la empresa respecto al sector agropecuario, en su caso características de producciones, de mercados, de abasto de productos agropecuarios y experiencias del grupo o participantes.
 - c. Descripción de la problemática u oportunidad identificada.
 - d. Características en las que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.
 - e. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s), describiendo el producto(s), volúmenes de compra estimados, beneficio del grano, valor agregado, almacenamiento, etc.
 - f. Efectos esperados de no concretarse el proyecto.
 - g. Análisis y diagnóstico de la situación actual del producto, mercado, infraestructura, equipamiento, etc. y previsiones sin el proyecto.
 - h. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto, debiendo adjuntar carta de intención y datos el representante legal de la institución/organización.
 - i. Técnico o responsable del Proyecto. (Señalar sus datos básicos).
 - j. En su caso, misión y visión del proyecto, comité, empresa.
 - k. En su caso, instrumento de planeación en que se fundamenta el proyecto.
9. **Datos generales y aspectos técnicos del proyecto**
 - a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización, en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización (croquis y/o fotografías recientes). Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.
 - b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, y en su caso, ciclo agrícola, producto(s), demarcación.
 - c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (planos de ubicación y distribución de las unidades, de recepción de grano, producción, almacenamiento, del arreglo interno de los equipos, esquemas del proceso,

tipo de maquinaria, infraestructura, procesos, tecnologías a emplear, monto de cada concepto a solicitar, capacidades, programas de producción y mantenimiento, asistencia técnica, escenarios con diferentes volúmenes de proceso, catálogo de concepto, entre otros los que apliquen.

- d. El proyecto debe incluir de manera detallada todas las cantidades de obra de materiales y equipo; clasificándolos con números progresivos; claves; conceptos; unidades, capacidades, cantidades; para acopio, transformación, almacenamiento, custodia y conservación de granos, la que aplique.
- e. Estudios específicos (geológicos, mecánica de suelos, etc.) y de ingeniería de detalle, según aplique.
- f. Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos **dos** cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedor(s) elegido(s) deberán contar con infraestructura y capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y vigentes.
- g. En su caso, avalúo por perito autorizado por la CNB y V de ser el caso.
- h. Datos generales del solicitante (persona física o moral), aspectos organizativos, constitutivos, antecedentes de comercialización, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, Consejo directivo, de ser el caso.
- i. Consejo directivo, perfil requerido y capacidades de los directivos y de los operadores (en su caso).
- j. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto), de ser el caso, así como condiciones de uso y valoración de activos.
- k. Permisos requeridos en general y autorizaciones expedidos por las autoridades correspondientes (por ejemplo de construcción ante el municipio, entre otros) y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.
- l. Para infraestructura (obra civil): catálogo de conceptos, especificaciones, presupuesto, planos según aplique, de cimentación, estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, cálculos de diseño, volumen de construcción, suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cédula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables (según sea el caso, Autoridades locales, del propietario del terreno donde se ejecutará la obra, etc.).
- m. Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión del terreno donde se instalará el proyecto.
- n. En su caso, descripción y memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.
- o. Programas de ejecución del proyecto por concepto de apoyo solicitado, montos, calendarios, administrativos.
- p. Desarrollo de estrategia; descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto.
- q. En su caso, entregables que permitan comprobar la realización de las actividades.
- r. Descripción de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.
- s. Proyección de riesgos (sociales, económicos, precios de los insumos, tipo de cambio, climáticos, entre otros, los que apliquen).

10. Análisis y aspectos de Mercados

- a. Descripción del producto (s), propiedades, características y análisis de materias primas, subproductos, de la importancia del producto, entre otros.

- b. Análisis y datos de producción mundial del producto (s), nacional, regional; de consumo mundial, nacional, regional (humano, pecuario, entre otros); impacto de la producción, análisis demanda del producto, del consumo, capacidad instalada de infraestructura regional, flujos de mercado, la competencia, principales oferentes del grano, análisis de la oferta, consumidores, compradores, clientes potenciales, etc.
- c. Volumen estimado de acopio para procesar, beneficiar, almacenar, comercializar, consumo; precios, balanza comercial, entre otros que le apliquen, conforme el volumen de la producción primaria del producto (s) en el Estado y/o a nivel Nacional, según sea el caso.
- d. Disponibilidad de recursos financieros para la compra del grano (estados financieros, fuentes de financiamiento, líneas de crédito, entre otros), precios de compra actuales, volumen estimado de compra, procesar, almacenar, comercializar, etc.
- e. Principales consumidores y/o compradores del grano (s) a quien le venderá el producto (regionales y/o foráneos), precios de venta actuales, volúmenes, etc.
- f. Disponibilidad, accesibilidad y condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.
- g. Canales de distribución y venta.
- h. Plan y estrategia de comercialización.
- i. En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen **estimado** de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
- j. Estudios de mercado realizados (en su caso).
- k. Estimación de beneficios económico del proyecto.
- l. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
- m. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), en su caso.
- n. Mercado objetivo, en su caso.

11. Análisis Financiero

- a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, indicadores económicos, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN), presupuestos, programa de inversiones, estado de resultados proforma, proyecciones de ventas, costos, desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte las memorias de cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio costo. **Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero.**
- b. Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).
- c. Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).
- d. Descripción de costos (fijos y variables).
- e. Necesidades de inversión.
- f. Para infraestructura: el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior y Estados Financieros Proforma para los primeros tres años del proyecto.
- g. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados, en su caso.
- h. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto (en su caso).

12. Activos

Inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, otros, de ser el caso).

13. Descripción y análisis de Impactos esperados

- a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).
- b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción, comercialización, almacenamiento, especificando kilogramos o toneladas.
- c. Número y tipo esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos permanentes y temporales por género).
- d. Incremento en el acopio, almacenamiento, comercialización, los rendimientos (en su caso).
- e. Reducción estimada de los costos.
- f. Comparativo con y sin el proyecto.
- g. Nivel de Prioridad.

14. Análisis de la situación ambiental, en su caso.

- a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
- b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas, de ser el caso.
- c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa, en su caso.
- d. Estudio del impacto ambiental, en su caso.

15. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados).**16. Anexos del Proyecto, planos, cotizaciones, permisos, etc.**

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

ANEXO LVII

[...]

ANEXO LVIII

[...]

ANEXO LIX

[...]

ANEXO LX

[...]

ANEXO LXI

[...]

ANEXO LXII

[...]

ANEXO LXIII

[...]

ANEXO LXIV

[...]

ANEXO LXV

[...]

Anexo LXV BIS

**Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las
Exportaciones e Inteligencia Comercial mediante
Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales**

FOLIO DE REGISTRO

No. _____

ASERCA

COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

PRESENTE.

Por medio de la presente y de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, me permito solicitar mi registro al incentivo del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia Comercial mediante Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, para lo cual proporciono mis datos y documentos requeridos manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y los requisitos específicos establecidos en el proyecto descriptivo de cada evento, publicados en el portal de ASERCA, http://www.aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2016/Paginas/Eventos_2016.aspx

1. DATOS DEL SOLICITANTE

FECHA

____/____/____

A. PERSONA FISICA

()

B. PERSONA MORAL

()

NOMBRE COMPLETO / DENOMINACION O

RAZON SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL

R.F.C.

CURP

SEXO

TELEFONOS

()

()

CELULAR

()

DOMICILIO FISCAL

COLONIA

C.P.

CIUDAD

DELEGACION

O

ENTIDAD FEDERATIVA

MUNICIPIO

LOCALIDAD

FACEBOOK

TWITTER

CORREO ELECTRONICO

PAGINA WEB

ACTIVIDAD

PRODUCCION

☐

PROCESAMIENTO

☐

TRANSFORMACION

☐

EMPAQUE

☐

COMERCIALIZACION

☐

PROMOCION

☐

OTRO (ESPECIFICAR):

SEGMENTO	(_) AGRICULTURA:	Fresco (_)	Congelado (_)	Procesado (_)	Orgánico (_)
	(_) GANADERIA:	Fresco (_)	Congelado (_)	Procesado (_)	Orgánico (_)
	(_) PESCA:	Fresco (_)	Congelado (_)	Procesado (_)	Orgánico (_)

2. DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO LEGAL(ES)

NOMBRE COMPLETO

CURP

R.F.C.

IDENTIFICACION OFICIAL

NUMERO DE FOLIO DE LA
IDENTIFICACION OFICIAL

VIGENCIA

CORREO
ELECTRONICO

TELEFONO ()

CELULAR ()

CARGO O DESIGNACION

NOTA: SI CUENTA CON DOS O MAS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES, Y REQUIERE LLENAR EL PRESENTE APARTADO, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA DE LOS MISMOS, CON LOS DATOS AQUI SOLICITADOS.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

3. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN

NOTA: ESTA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO.

PERSONAS FISICAS:

1.- IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA VIGENTE.	
2.- COMPROBANTE DE SU DOMICILIO FISCAL.	
3.- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.F.C.)	
4.- CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.)	

EN CASO DE QUE LA PERSONA FISICA TENGA REPRESENTANTE LEGAL, ADEMAS DEBERA PRESENTAR:

1.- IDENTIFICACION OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	
2.- CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.) DEL REPRESENTANTE LEGAL	
3.- COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL	
4.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES AL REPRESENTANTE LEGAL	

PERSONAS MORALES:

1.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE LA PROTOCOLIZACION DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, SI LAS HUBO	
2.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES AL REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) O APODERADO(S) LEGAL(ES)	
3.- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.F.C.)	
4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL.	
5.- IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA VIGENTE DE (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL(ES).	
6.- CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.) DE (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL(ES)	
7.- OTRO (ESPECIFICAR):	

4. MANIFESTACION DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR PERSONALIDAD JURIDICA Y LEGAL REPRESENTACION CUANDO YA OBRE EN

PODER DE ASERCA

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES E INTELIGENCIA COMERCIAL MEDIANTE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACION ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHS DOCUMENTOS, ASI COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACION SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.

LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO RESPECTIVA IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACION, MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 FRACCION II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACION DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIEN PODRAN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FISICA O DEL REPRESENTANTE
O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

LA INFORMACION PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTAN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ARTICULOS 18 Y 19.

5. DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA	ID SURI _____
---	---------------

NOMBRE COMPLETO	_____
-----------------	-------

CARGO	FIRMA
_____	_____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"BAJO NINGUN CONCEPTO PODRAN SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS EN SU COMPONENTE DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA, LOS AGENTES TECNICOS O LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SDA O SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS) ASI COMO SUS CONYUGES O PARIENTES CONSANGUINEOS O DEMAS PERSONAS QUE AL EFECTO Y CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES PREVEA LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS"

 	Anexo LXV TER Solicitud de Participación en Foros, Congresos y/o Seminarios	
---	--	---

				FECHA	/ /	
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)				FOLIO DE PARTICIPACION NO.		
1. INFORMACION DEL EVENTO						
NOMBRE DEL EVENTO						
Tipo de Evento	Lugar	Fecha	Producto(s)	Número Posible de Beneficiarios	Presupuesto Asignado para la contratación de	Relación Costo por Beneficiario

					servicios del evento	
					\$	\$
* El Costo por beneficiario se refiere al recurso que ASERCA calcula pagar a los proveedores de los servicios integrales necesarios para la participación de cada productor al cual se le confirma su participación. En ningún momento el beneficiario recibe el recurso de manera directa.						
2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA						
A. PERSONA FISICA ()				B. PERSONA MORAL ()		
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)						
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo		
Domicilio Fiscal						
Colonia		C.P.		Ciudad		
Delegación o Municipio				Entidad Federativa		
Nombre Comercial / Nombre de Marquesina						
Año de inicio de actividades comerciales						
Facebook:				Twitter:		
Página Web:						
2.1 INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA						
Nombre Completo				Correo Electrónico		
Cargo		Teléfono	()	Celular	()	
2.2 INFORMACION DEL CONTACTO QUE SE HARA CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACION DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO						
Nombre Completo				Correo Electrónico		
Cargo		Teléfono	()	Celular	()	
Idiomas en que puede negociar:		Inglés		Francés	Otro (Especificar):	
3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA						
ACTIVIDAD						
Producción	Procesamiento	Transformación	Empaque	Comercialización	Promoción	
()	()	()	()	()	()	

Otro (Especificar):				
SEGMENTO				
() AGRICULTURA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()
() GANADERIA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()
() PESCA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()

4. DATOS DE LAS PERSONAS CON RELACION LABORAL CON LA UNIDAD PRODUCTIVA QUE ASISTIRAN AL EVENTO: (Si el número de personas que asistirán es mayor de dos, favor de enviar documento anexo siguiendo el mismo formato con los datos abajo señalados.)

(1) Nombre completo	
Cargo dentro de la empresa	
(2) Nombre completo	
Cargo dentro de la empresa	

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES E INTELIGENCIA COMERCIAL MEDIANTE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACION ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHS DOCUMENTOS, ASI COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACION SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.



SE MODIFICO LA DOCUMENTACION LEGAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL, POR LO QUE ADJUNTO LA ACTUALIZACION DEL SIGUIENTE (O SIGUIENTES) DOCUMENTO(S):

1.-		2.-	
3.-		4.-	

LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA:

a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACION, MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 FRACCION II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACION DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIEN PODRAN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERA MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRA APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS.

c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACION EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 72 DE LA MECANICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS

d) QUE MANIFIESTA BAJOP PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PERSONAS MENCIONADAS COMO ASISTENTES EL EVENTO TIENEN RELACION LABORAL CON LA UNIDAD PRODUCTIVA SOLICITANTE DEL INCENTIVO.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FISICA

O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

LA INFORMACION PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTAN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ARTICULOS 18 Y 19.

DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA

FOLIO ID

SURI:

NOMBRE
COMPLETO

CARGO

FIRMA



ANEXO LXV CUATER
Carta de Adhesión



Carta de adhesión a:

DATOS DEL COMPRADOR:

Vo. Bo. (Jurídico ASERCA)

DATOS DE OPERACION:

--

NOTAS:

--

REPRESENTANTE LEGAL**Vo. Bo. (Area de Comercialización de ASERCA)**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO LXV QUINTER Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos / Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios	
---	--	---

CONTRATO DE CESION DERECHOS AL COBRO [[DEL INCENTIVO (tipo de incentivo) _____]]
 [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]], QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.
 _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CEDENTE”, Y POR
 LA OTRA EL C. _____, REPRESENTADO POR
 _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL
 CESIONARIO” Y DE MANERA CONJUNTA SERAN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CEDENTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:**(OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO)**

I.1 QUE RESULTO ELEGIBLE Y EN CONSECUENCIA ES BENEFICIARIO DEL INCENTIVO (señalar tipo de incentivo) _____, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, DEL CULTIVO _____ DEL CICLO AGRICOLA / AÑO _____, DEL ESTADO DE _____. LO QUE TIENE ACREDITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), A TRAVES DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), SEGUN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PAGO COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION (ANEXO LV), CON FOLIO DE REGISTRO N° [_____] Y FOLIO DE PRODUCTOR N° [_____].

(OPCION 2. SE CEDEN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DE LA COBERTURA)

I.1.A. QUE RESULTO ELEGIBLE Y EN CONSECUENCIA ES BENEFICIARIO DE LAS EVENTUALES UTILIDADES QUE SE OBTENGAN DE LA COBERTURA DE PRECIOS, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, DEL CULTIVO _____ DEL CICLO AGRICOLA / AÑO _____, DEL ESTADO DE _____. LO QUE TIENE ACREDITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), A TRAVES DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), SEGUN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PAGO COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION (ANEXO LV) CON FOLIO DE REGISTRO N° [_____] FOLIO DE PRODUCTOR N° [_____] Y FOLIO DE COBERTURA N° [_____].

I.1.B. QUE ES TITULAR DE (cantidad) _____ CONTRATOS DE COBERTURA DE PRECIOS QUE CORRESPONDEN AL FOLIO CITADO, PARA LA COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MODALIDAD DE COBERTURA _____, DENTRO DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS OPERADO POR EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, DENOMINADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

I.2. QUE CONOCE Y ESTA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL _____ (REGLAS DE OPERACION), ASI COMO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____

I.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [_____]

I.5. QUE SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) ES [_____]

II. "EL CESIONARIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:

II.1. QUE ES (tipo de sociedad) _____, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, NOTARIO PUBLICO NUMERO _____, DE LA CIUDAD DE _____.

II.2. QUE EL C. _____, EN SU CARACTER DE APODERADO ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER NOTARIAL NUMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PUBLICO NUMERO _____ DE LA CIUDAD DE _____, Y CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, O REVOCADAS A LA FECHA.

II.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [_____]

III. “LAS PARTES” DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE ACEPTAN EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO LA CESION DE DERECHOS BAJO LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

(OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO)

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE “**EL CEDENTE**” CEDE A FAVOR DE “**EL CESIONARIO**” EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA _____, EN QUE ESTE CONTRATO ES SUSCRITO, LOS DERECHOS AL COBRO DEL INCENTIVO (tipo de incentivo) _____ PARA UN VOLUMEN DE _____ TONELADAS DE _____, DEL CICLO AGRICOLA / AÑO _____ DEL ESTADO DE _____ EN TERMINOS DE PESO NETO ANALIZADO, QUE CON UN INCENTIVO DE \$ _____ PESOS POR TONELADA, ASCIENDE A UN IMPORTE DE \$ _____ (_____ /100 PESOS M.N.) DEL INCENTIVO (tipo de incentivo) _____ DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, DERIVADOS DE LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA DECLARACION I.1 DEL PRESENTE CONTRATO.

(OPCION 2. SE CEDEN LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA)

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE “**EL CEDENTE**” CEDE A FAVOR DE “**EL CESIONARIO**” EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE _____, EN QUE ESTE CONTRATO SEA SUSCRITO, LOS DERECHOS AL COBRO DE LAS EVENTUALES UTILIDADES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE COBERTURA MENCIONADOS EN LA DECLARACION I.I.B., UNA VEZ QUE ASERCA RECUPERE, EN SU CASO, EL PORCENTAJE DE LA APORTACION DE LA PRIMIA QUE LE CORRESPONDA, EN EL ORDEN DE PRELACION ESTABLECIDO EN LA MODALIDAD DE COBERTURA APLICABLE.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ESTAN DE ACUERDO EN QUE PARA QUE LLEGUE A EXISTIR EL DERECHO CEDIDO, **“EL CEDENTE”** DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SE OBLIGA A NO CELEBRAR NINGUN OTRO CONTRATO QUE PUDIESE COMPROMETER **[[EL INCENTIVO]]** **[[LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA]]** MATERIA DE ESTA CESION, ASIMISMO, **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN LIBERAR A SAGARPA-ASERCA, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE **[[EL INCENTIVO NO SE GENERE POR CAUSAS IMPUTABLES A CUALQUIERA DE “LAS PARTES”]]** **[[NO SE OBTUVIERAN UTILIDADES DE LA COBERTURA / SE PERDIERA EL DERECHO DE COBRO DE LAS UTILIDADES DE LA COBERTURA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CEDENTE]]**.

TERCERA.- “EL CEDENTE” AL SUSCRIBIR Y ENTREGAR ESTE CONTRATO JUNTO CON LA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA DE **“EL CESIONARIO”** EN LA DIRECCION REGIONAL/UNIDAD ESTATAL DE ASERCA O VENTANILLA AUTORIZADA QUE LE CORRESPONDA, MANIFIESTA SU VOLUNTAD Y SOLICITA A SAGARPA-ASERCA, QUE EN CASO DE RESULTAR SER SUJETO **[[DEL INCENTIVO]]** **[[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA]]** REFERIDOS EN LA CLAUDULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SAGARPA-ASERCA LOS ENTREGUE A **“EL CESIONARIO”**; MISMOS QUE DEBERAN SER DEPOSITADOS A LA CUENTA DE LA QUE ES TITULAR, Y QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE:

NOMBRE DEL BANCO: | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CLAVE DE BANCO: | | | |

[illegible]

CUARTA.- “LAS PARTES” ESTAN DE ACUERDO EN QUE ASERCA SE DARA POR NOTIFICADA DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE A “**EL CESIONARIO**” LA RELACION DE CONTRATOS NOTIFICADOS EN LA QUE SE ENCUENTRE ESTE CONTRATO. DE NO ESTAR INCLUIDO EN DICHA RELACION SAGARPA-ASERCA NO LO RECONOCERAN.

QUINTA.- COMO CONTRAPRESTACION EQUIVALENTE AL MONTO DE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS AL COBRO ~~[[DEL INCENTIVO]]~~ ~~[[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]]~~ DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, **“EL CEDENTE”** MANIFIESTA HABER RECIBIDO DE **“EL CESIONARIO”**

_____, POR LO QUE EN ESTE ACTO “**EL CEDENTE**” SE DA POR RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE LO ANTES SEÑALADO.

SEXTA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS, PARA SURTIR EFECTOS SE SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “**EL CESIONARIO**” Y LAS DE “**EL CEDENTE**” ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” ESTAN CONSCIENTES DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIBRE DE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE CONSTITUYE SU LIBRE VOLUNTAD.

OCTAVA.- LAS PARTES CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZA A LA SAGARPA PARA QUE A TRAVES DE ASERCA, INCLUYA EN SU CATALOGO DE CUENTAS BANCARIAS, LAS CUENTAS CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

NOVENA.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A REINTEGRAR TOTAL O PARCIALMENTE, LOS MONTOS QUE HAYAN SIDO DEPOSITADOS COMO PAGO [[DEL INCENTIVO] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA]] POR ERROR O EN DEMASIA, A LA CUENTA BANCARIA QUE ASERCA DETERMINE, ASI COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTO ULTIMO, CUANDO SE TRATE DEL PAGO ERRONEO O EN DEMASIA DEL INCENTIVO.

DECIMA.- “LAS PARTES” ACEPTAN QUE SE TENDRAN POR PAGADO[[S]] [[EL INCENTIVO]] [[LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]] UNA VEZ QUE LA SAGARPA-ASERCA EFECTUE EL O LOS DEPOSITOS POR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE EN CASO DE RECLAMACION DEL DEPOSITO SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR LA RESPECTIVA INSTITUCION BANCARIA.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” EXIMEN A LA SAGARPA A TRAVES DE ASERCA, DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE NO SE CONFIGURE LA CESION DE DERECHOS AL COBRO [[DEL INCENTIVO]] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]], ASI COMO DEL DEPOSITO EN LA CUENTA SEÑALADA POR “**EL CESIONARIO**”, TODA VEZ QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON VIGENTES Y CORRECTOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR “**LAS PARTES**”.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CORRESPONDIENTES A LA DEL ESTADO DE _____.

ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL CONTRATO, “LAS PARTES” LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE _____ MUNICIPIO DE _____ ESTADO DE _____, A LOS ____ DIAS DEL MES DE _____ DE _____.

“**EL CEDENTE**”

“**EL CESIONARIO**”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO LXVI

[...]

ANEXO LXVII		
	Anexo del Convenio Específico de Adhesión al Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Ejercicio 2016	
	Logotipo del Estado	

Anexo del Convenio Específico de Adhesión	No. de Folio	AGS-01-000001-F
---	--------------	-----------------

Relación de Personas Físicas Beneficiarias Directas (Adicionales)

No.	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	R.F.C.	CURP	Fecha de nacimiento	Género M-Masculino o F-Femenino
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Relación de Personas Morales Beneficiarias Directas (Adicionales)

No.	Nombre o Razón Social Como Aparece en el Acta Constitutiva	R.F.C	Fecha de Constitución	No. Notaría	No. de Libro	No. de Hoja
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

El presente documento firmado por el productor/a y/o su representante legal, forma parte íntegra del Convenio Específico de Adhesión con el número de folio que se indica al inicio del presente.

Nombre y firma del beneficiario y/o del representante legal

En el caso de más de un beneficiario directo anexar las firmas

Nombre y firma por el FOFAE

Sello oficial u holograma

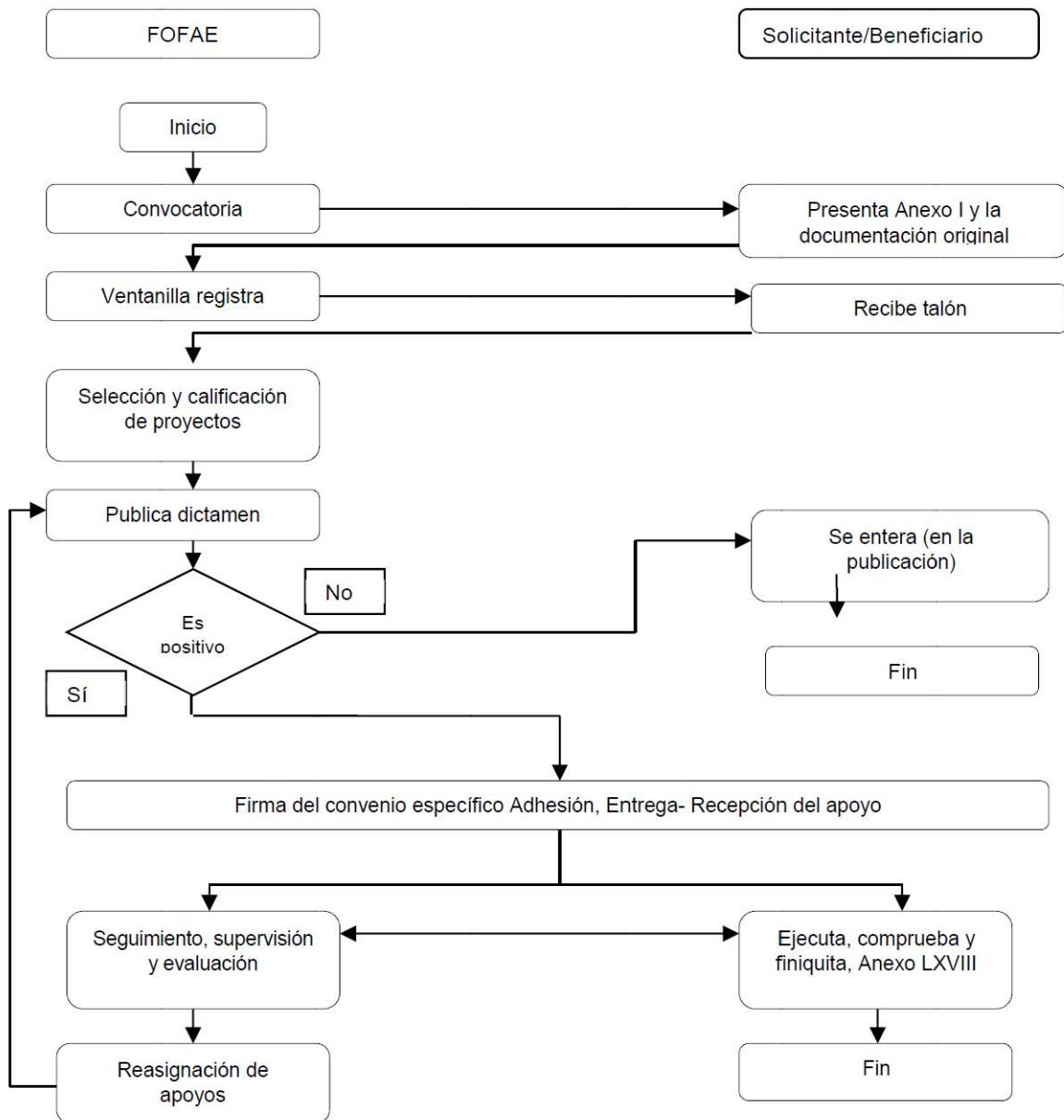
Anexo del Convenio Específico de Adhesión, Página 1/1

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO LXVIII

[...]

	Anexo LXIX Diagrama de Flujo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	



ANEXO LXX

[...]

ANEXO LXXI

[...]

	ANEXO LXXII Contrato de Asesoría Técnica
---	---

Antecedentes

El presente contrato es para uso exclusivo del Componente Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y el Componente de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), del ejercicio fiscal 2016, que en lo sucesivo se denominará el “Componente” respectivamente; se sujetarán a las Reglas de Operación de los mismos, a sus Anexos y al Manual respectivo.

La Coordinación General de Enlace Sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es la Unidad Administrativa Responsable de la ejecución del “Componente” respectivo y en lo sucesivo se denominará “Coordinación General”.

Proemio

En _____ Estado/Ciudad/Municipio de _____

a _____ días de _____

de 2016, en este acto celebran, por una parte los/las C.C.

_____, quienes en lo sucesivo se les denominará el “Grupo”, y por la otra parte el C. _____,

_____ a quien en lo sucesivo se le denominará el “Asesor Técnico”; el Contrato de Asesoría Técnica para la implementación y seguimiento del proyecto productivo correspondiente al “Componente” respectivo; y que de manera conjunta serán referidas como las “Partes”, quienes manifiestan las siguientes:

Declaraciones**DECLARA el “Grupo”:**

1.- Que se conforma por los/las integrantes señalados en el proemio del presente contrato, quienes de manera individual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que tienen capacidad jurídica para suscribir el presente contrato;

2.- Que se obliga de manera solidaria a dar cumplimiento al contenido del presente contrato en todas y cada una de sus partes;

3.- Conocer sus derechos y obligaciones, así como las causas de cancelación del apoyo, contenidos en “Reglas de Operación” del “Componente” correspondiente, y sus Anexos;

4.- Solicitar apoyo del “Componente” respectivo a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el presente ejercicio fiscal;

5.- Que para efectos de identificación, control y seguimiento ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la “Coordinación General”, se identifica con el nombre _____ y con la Clave de Registro _____;

6.- Haber registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) de la Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el domicilio del proyecto productivo ubicado en _____;

8.- Que para efecto de ser notificado, requerido o emplazado por autoridad administrativa, civil o jurisdiccional, será en el domicilio registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP);

9.- Que para efecto de que se cobre el recurso del proyecto, deberá presentar el Acuerdo de Voluntades, firmado por todos sus integrantes, con copia de la respectiva identificación de los dos mancomunados, que a su nombre, sean los responsables de dicho cobro.

DECLARA el “Asesor Técnico”:

1.- Bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad jurídica para suscribir el presente contrato;

2.- Que se obliga a dar cumplimiento al contenido del presente contrato en todas y cada una de sus partes;

3.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos necesarios y con la capacidad para brindar asesoría, asistencia y soporte técnico, de acuerdo al giro del proyecto que pretende realizar el “Grupo” con los recursos del “Componente” respectivo;

4.- Encontrarse habilitado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para proporcionar Asesoría Técnica en el presente ejercicio fiscal, con la Clave Unica de Habilitación (CUHA) _____ asignada;

5.- Conocer sus derechos y obligaciones contenidos en las Reglas de Operación, "Anexo LXXV" denominado "Asesores Técnicos", y en el Manual correspondiente;

6.- Que para efecto de ser notificado y/o requerido por la “Coordinación General”, podrá ser a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).

7.- Que para efecto de ser notificado, requerido o emplazado por la Autoridad Administrativa, Civil o Jurisdiccional, podrá ser localizado en el domicilio registrado en el Sistema correspondiente, que es el ubicado en _____; y

8.- Contar con clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC) que es _____, y estar en condiciones de expedir recibo de honorarios con los datos fiscales correspondientes.

Cláusulas

PRIMERA: El “Asesor Técnico” para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente contrato, se obliga a conducir su actividad con apego a lo contenido en las Reglas de Operación del “Componente” respectivo, sus Anexos y al Manual correspondiente.

SEGUNDA: El desarrollo de las funciones del “Asesor Técnico” es para la asesoría, asistencia, soporte técnico, implementación y desarrollo del proyecto productivo que fue aprobado por el Comité Técnico del “Componente” respectivo.

TERCERA: En el desarrollo de sus funciones el “Asesor Técnico” se obliga con el “Grupo” a proporcionarle asesoría, asistencia y soporte técnico en la adquisición de los insumos, enseres, bienes o servicios señalados en el “Anexo LXX” denominado “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” del proyecto productivo ingresado; se obliga a transmitir al “Grupo” los conocimientos necesarios para la implementación, desarrollo y correcta operación del proyecto productivo, en términos de este Contrato y el “Anexo LXXV” denominado “Asesores Técnicos”; se obliga solidariamente con el “Grupo” a elaborar los cinco reportes en el SICAPP, en los términos establecidos en el Artículo 6, fracción II.1, inciso h) de las Reglas de Operación vigentes; se obliga de manera solidaria a elaborar y presentar el Informe General de la Aplicación del Recurso, para comprobar el recurso destinado a los conceptos de inversión, y para el resto del recurso; en los términos que indican los artículos 6, fracción II.1 inciso b); Así como los Apartados de la “Comprobación del Recurso” de ambos Componentes respectivamente, de las Reglas de Operación, así como, por lo que señala el Manual correspondiente; y mantener informado al “Grupo” respecto de requerimientos, notificaciones o avisos que la “Coordinación General” efectúe.

CUARTA: El “Grupo” se obliga a conducirse con verdad, a cumplir con el contenido del presente Contrato y con las obligaciones contenidas en el artículo 6, fracción II y II.1, de las Reglas de Operación.

QUINTA: Para efectuar el pago por los servicios descritos en la cláusula anterior, el “Asesor Técnico” y el “Grupo” se obligan a sujetarse a lo previsto en los artículos 364 y 376 de las Reglas de Operación del “Componente” respectivo. El “Grupo” no está obligado en ningún caso y por ninguna circunstancia a pagar una cantidad mayor a las estipuladas o efectuar pagos anticipados al “Asesor Técnico” por los servicios descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La forma de pago por los servicios de Asesoría Técnica, será la siguiente:

(Dicho pago no podrá exceder de 9 meses a partir de la fecha señalada en la notificación de la orden de pago referenciada, y la forma de pago, será convenida entre el “Asesor Técnico” y el “Grupo”).

SEXTA: Las “Partes” se someten a que la “Coordinación General”, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 371 de las Reglas de Operación del “Componente” correspondiente, supervise y evalúe el desempeño del “Asesor Técnico”, para que en caso de advertir el incumplimiento del presente Contrato en alguna de sus partes, de las Reglas de Operación y sus Anexos o del Manual respectivo, o bien, detecte falsedad, dolo o mala fe, se le impondrán las sanciones administrativas que correspondan.

SEPTIMA: Las “Partes” se someten a que la “Coordinación General”, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 371, de las Reglas de Operación del “Componente” correspondiente; supervise y evalúe el desempeño del “Grupo”, para que en caso de advertir el incumplimiento del presente Contrato en alguna de sus partes, de las Reglas de Operación y sus Anexos o del Manual de Operación correspondiente, o bien, detecte falsedad, dolo o mala fe; cancele el Proyecto Productivo, se le requiera el reintegro del recurso otorgado o se le impongan las sanciones administrativas que correspondan.

OCTAVA: Para efectuar el cambio de “Asesor Técnico”, las “Partes” se comprometen a dar cumplimiento a lo indicado en el Capítulo Cinco “Cambio de Asesor Técnico” del “Anexo LXV” de las Reglas de Operación.

NOVENA: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la “Coordinación General” y las demás Instancias que intervienen en él, no adquieren ni reconocen otras distintas a favor del “Asesor Técnico”; lo anterior, con fundamento en el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional y artículo 1 de la Ley Federal del Trabajo; por tal razón y para los efectos a que haya lugar, el “Asesor Técnico” no será considerado como trabajador de ninguna Dependencia.

DECIMA: El presente Contrato se dará por terminado, una vez que las “Partes” den por satisfechas las prestaciones a que se obligan.

DECIMA PRIMERA: Para dirimir todos aquellos conflictos que salgan de la competencia de la “Coordinación General” y que surjan derivados de la aplicación e interpretación del presente Contrato, se deja a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los Tribunales Administrativos y/o Civiles que jurisdiccionalmente les corresponda, en razón del domicilio registrado para la ubicación del Proyecto Autorizado.

Leído que fue por las “Partes” el presente Contrato, aceptan su contenido y alcance legal, firmado en tres ejemplares quedando un ejemplar en poder del “Asesor Técnico”, otro en poder del “Grupo” y el último se entregará a la Delegación Estatal que corresponda de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como requisito para la entrega de los recursos asignados y como parte integral del expediente;

Por el “Grupo”

Por el “Grupo”

Representante (nombre y firma autógrafa)

Representante (nombre y firma autógrafa)

Por el “Grupo”

“Asesor Técnico”

Representante (nombre y firma autógrafa)

(nombre y firma autógrafa)

“Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Componente”.

(COMPONENTE FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS AGRARIOS (FAPPA) Y COMPONENTE DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MUJER EMPRENDEDORA (PROMETE))

DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Fecha de recepción de la Orden de Pago Referenciada:
Clave de registro:
Fecha de Comprobación en Delegación:
Estado:
Municipio:
Localidad:
Núcleo Agrario:
Nombre del Grupo:
Nombre del/la Presidente/a:
Correo electrónico del Grupo y/o Presidente/a:
Domicilio del Proyecto:
Nombre del Asesor Técnico:
CUHA:
Correo electrónico del Asesor Técnico:
Teléfono:
Aclaraciones:
Monto Autorizado:

Con fecha, __de__de__, los/las suscritos/as integrantes del grupo en mención, por medio de la presente y bajo protesta de decir verdad, manifestamos que utilizamos los recursos asignados únicamente al desarrollo y cumplimiento de los fines del Proyecto Productivo en los términos en que fue autorizado.

Socio/a	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Firma o Huella
1)				
2)				
3)				
n...				

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME GENERAL DE APLICACION DEL RECURSO "ANEXO LXXIII" PARA EL "COMPONENTE FONDO DE APOYO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUCLEOS AGRARIOS" Y EL "COMPONENTE DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MUJER EMPRENDEDORA".

Para el llenado del "Anexo LXXIII" se deberá efectuar conforme a las siguientes indicaciones:

- Todos los campos deben ser llenados conforme a la descripción indicada.
- A excepción de los apartados de aclaraciones, observaciones y/o problemáticas, el llenado de todos los campos es obligatorio.
- Deberá ser llenado a máquina o con letra de molde legible.
- Los datos de las facturas con los que se llenen los campos del anexo, deberán ser los mismos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- El anexo es únicamente para comprobar recursos otorgados en el ejercicio fiscal 2016.

DESCRIPCION DEL LLENADO DE LOS CAMPOS

- **Fecha de firma del Convenio de Concertación:** se deberá indicar la misma fecha que señala el Convenio de Concertación "Anexo LXXIV".
- **Clave de registro:** ingresar la secuencia de símbolos alfanuméricos que asigna el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) al momento de concluir el registro de la solicitud de apoyo.
- **Fecha de comprobación en Delegación:** Indicar la fecha en la que se estará entregando en la Delegación el Anexo.
- **Municipio, Estado, Localidad y Núcleo Agrario:** Deberán ser llenados con los mismos datos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- **Nombre del Grupo:** Señalar el nombre del Grupo.
- **Nombre del Presidente del Grupo:** Señalar nombre del/la presidente/a.
- **Nombre del Asesor Técnico y CUHA:** Nombre y número de Clave Unica de Habilitación del Asesor Técnico.
- **Domicilio del Proyecto:** Deberán ser llenados con los mismos datos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- **Correo electrónico:** Correo electrónico alternativo (de uno de los/las integrantes), distinto al correo electrónico del Asesor Técnico.
- **Teléfono:** Teléfono alternativo (de uno de los/las integrantes), distinto al señalado por el Asesor Técnico, puede ser de algún/a integrante o conocido en el que se pueda localizar.
- **Aclaraciones:** En caso de que del llenado de los campos anteriores exista alguna aclaración que sea indispensable incluir se deberá señalar en este campo.
- **Descripción:** Señalar en qué consisten los artículos, descripción del objeto, animal o enser adquirido.
- **Fecha y folio del documento comprobatorio:** Señalar la fecha y número de folio que se encuentra indicado en el documento comprobatorio que exhibe como soporte. En aquellos casos en los que en una factura se presente más de tres conceptos de apoyo, se podrá hacer referencia solamente al folio y fecha del documento probatorio sin necesidad de describir cada uno de los conceptos que la amparan.
- **Importe:** El monto de lo adquirido, que deberá ser el mismo que señala el documento soporte.
- **Total comprobado:** Se realiza la suma total de todos de los importes que se han realizado, incluyendo los servicios del Asesor Técnico.
- **Observaciones y/o problemáticas:** En caso de que exista alguna observación, anomalía, problemática o aclaración que se considera señalar, en este campo deberá efectuarse.
- **No. de socio/a, nombre y firma:** Deberá ser llenado con los datos de todos los/las integrantes y firmado cuando menos por los/las integrantes de la mesa directiva.

Una vez llenado el documento "Anexo LXXIII" el grupo acudirá a las instalaciones de la Delegación Estatal para presentar debidamente integrado el Informe General de Aplicación de Recursos, esta actividad debe ser realizada por al menos una integrante del grupo en compañía del Asesor Técnico.

"Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Componente"

	ANEXO LXXIV Convenio de Concertación (FAPPA/PROMETE)
---	---

CONVENIO DE CONCERTACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. <<NOMBRE DEL DELEGADO QUE REPRESENTARA A LA SAGARPA>>, DELEGADO DE LA SAGARPA EN <<NOMBRE DEL ESTADO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SAGARPA"; Y POR LA OTRA PARTE EL GRUPO BENEFICIARIO <<NOMBRE DEL GRUPO BENEFICIARIO>>, QUE PARA ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR LOS (LAS) CC. <<NOMBRE DEL PRESIDENTE>>, <<NOMBRE DEL SECRETARIO>> Y <<NOMBRE DEL TESORERO>>; EN CARACTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "GRUPO BENEFICIARIO", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", PARA FORMALIZAR LA REALIZACION DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL COMPONENTE

<<NOMBRE DEL COMPONENTE>> 2016; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o., párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
- II. Que de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación de recursos a que deberán sujetarse las Reglas de Operación de los programas federales.
- III. Que el "**COMPONENTE**", cumple con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que otorga subsidios y está sujeto a Reglas de Operación, según lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.
- IV. Que el "**COMPONENTE**" contribuye a impulsar la productividad de mujeres y hombres que habitan en Núcleos Agrarios (ejidos y/o comunidades), mediante el otorgamiento de incentivos para la implementación de proyectos productivos en ellos.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SAGARPA"

- I.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la ley de referencia, y las que expresamente le otorgan las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;
- I.2. Que de acuerdo a los artículos 2, Inciso "C", 17 y 37 del Reglamento Interior de la "SAGARPA", el C. <<NOMBRE_DELEGADO>>, en su carácter de Delegado Estatal en <<NOMBRE_ENTIDAD>>, tiene facultades suficientes para suscribir la presente Convenio de Concertación, y
- I.3. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en <<DIRECCION DE LA DELEGACION>>.

II. DECLARA EL "GRUPO BENEFICIARIO"

- II.1. Que son personas físicas, de nacionalidad mexicana, que habitan en un mismo Núcleo Agrario, lo que acreditan con la documentación correspondiente que se encuentra agregada al expediente respectivo y que tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico.

Si el grupo se encuentra legalmente constituido:

Que se encuentran legalmente constituidos, bajo la figura de asociación <<TIPO DE ASOCIACION>>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida bajo la Ley <<CITAR LA LEY QUE LO RIGE>> según consta en la escritura pública número <<CITAR EL NUMERO DEL INSTRUMENTO JURIDICO Y FECHA DE EXPEDICION DEL INSTRUMENTO>>, protocolizada ante la fe del Notario Público No. <<NUMERO DEL NOTARIO PUBLICO ANTE EL QUE SE PROTOCOLIZO EL INSTRUMENTO JURIDICO, EN QUE CONSTA LA CONSTITUCION DE LA MISMA, ASI COMO EL LUGAR EN QUE SE PROTOCOLIZO>>.

- II.2.** Que sus integrantes nombran mediante Acta de Asamblea de fecha <<FECHA DEL ACTA>> como sus Representantes a los (las) CC. <<NOMBRE DEL PRESIDENTE>>, <<NOMBRE DEL SECRETARIO>>, <<NOMBRE DEL TESORERO>>, en su carácter de Presidente (a), Secretario (a) y Tesorero (a) del Grupo y que los CC. <<NOMBRE DE LOS DEMAS INTEGRANTES>>_____, quienes exhiben sus identificaciones oficiales con fotografía en original y copia con las que se identifican y acreditan su personalidad.
- II.3.** Que se compromete a presentar con el Informe General de Aplicación del Recurso, original y copia para cotejo del documento que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso del inmueble donde se desarrollará el proyecto productivo, tales como escritura, contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, aparcería, o mediería según sea el caso; certificado de derechos parcelarios o de uso común; título de solar urbano; acta de asamblea ejidal o comunal que autoriza el usufructo temporal al grupo sobre tierras de uso común.
- II.4.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar recibiendo incentivos de otros Programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad de recursos o incentivos, en los conceptos apoyados por el Programa en este ejercicio fiscal.
- II.5.** Que señala como domicilio fiscal, el registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) para todos los fines legales derivados del presente Convenio de Concertación.

III. DE LAS "PARTES"

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio de Concertación no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURIDICO

"COMPONENTE FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUCLEOS AGRARIOS" (FAPPA) O "COMPONENTE DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MUJER EMPRENDEDORA" (PROMETE)

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o. párrafo quinto, 25, 27 fracción XX, 90 y 134 de la "CONSTITUCION"; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 37 de la Ley de Planeación; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 de su Reglamento; Anexo 11, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; Título II, Artículos 363, 364, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 379, 380, 388, 389 y 390 y demás disposiciones aplicables de las Reglas de Operación; 2, Apartado C, 14, 17, 35 y 37 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; así como lo señalado en el Apartado de la "Comprobación del Recurso" en la Mecánica Operativa de ambos Componentes; las "PARTES" están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto fijar las Bases de Concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos, para la implementación del Proyecto Productivo <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, con clave de registro <<CLAVE DE REGISTRO>>, en adelante el **"PROYECTO PRODUCTIVO"**, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del **"COMPONENTE"** respectivo.

SEGUNDA. APORTACION DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **"SAGARPA"** aportará la cantidad de \$<<CANTIDAD CON NUMERO>> <<CANTIDAD CON LETRA>> proveniente de los recursos federales autorizados a la **"SAGARPA"** en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, recursos que serán otorgados en una sola ministración por parte de la Coordinación General de Enlace Sectorial.

El **"GRUPO BENEFICIARIO"** en corresponsabilidad con el "Asesor Técnico", se compromete a aportar los recursos que señaló en el proyecto que registro en el **"SICAPP"**, al momento de registrar la solicitud de apoyo y comprobar su aplicación en el Informe General de Aplicación del Recurso.

TERCERA. DE LA ORDEN DE PAGO REFERENCIADA.

Para efectos de la entrega del recurso por parte de la **"SAGARPA"**, citado en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, el **"GRUPO BENEFICIARIO"** señala que recibe la Orden de Pago Referenciada, y que se encuentra a nombre de los designados en el Acuerdo de Voluntades presentado por el **"GRUPO BENEFICIARIO"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”: 1.- DE LA “SAGARPA”

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación la “**SAGARPA**” se obliga a:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas, para los efectos de este instrumento;
- II. En general, vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

2.- DEL “GRUPO BENEFICIARIO”

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, el “**GRUPO BENEFICIARIO**” se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y a cumplir en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Componente 2016 y en el Artículo 6 de las mismas;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, con apego a los conceptos de inversión establecidos en el “Anexo LXXI” denominado “Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE”
- III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio de Concertación y en lo establecido en las Reglas de Operación del Componente 2016;
- IV. Reintegrar los incentivos que le fueron pagados por la “**SAGARPA**”, cuando no los ejerza para los propósitos autorizados y sustentados en la documentación que especifique el “**PROYECTO PRODUCTIVO**”, o bien que derivado de alguna revisión se detectare alguna causal de cancelación o incumplimiento prevista en las Reglas de Operación y Anexos;
- V. El “**GRUPO BENEFICIARIO**”, habrá cumplido con los derechos y obligaciones contenidos en el presente documento, una vez que haya concluido con los procesos y etapas previstos en Reglas de Operación del “**COMPONENTE**” respectivo, a satisfacción de la “**SAGARPA**” y/o eventuales solventaciones de resultados de procesos de revisión de instancias fiscalizadoras;
- VI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Organo Interno de Control en la “**SAGARPA**”, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus Programas de Trabajo, consideren conveniente realizar;
- VII. En caso de que el “**GRUPO BENEFICIARIO**” incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el Artículo 6, fracción II y II.1, de las Reglas de Operación del Componente 2016, así como con cualquier otra obligación establecida en las mismas; en los Anexos del Componente; o del presente Convenio de Concertación; de conformidad con lo establecido en el Artículo 371, de las propias Reglas de Operación antes citadas, le será cancelado el incentivo y requerido la devolución del mismo; las responsabilidades administrativas que afecten a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la “**SAGARPA**” y las instancias fiscalizadoras;
- VIII. El “**GRUPO BENEFICIARIO**” en corresponsabilidad con el “Asesor Técnico”, asume el compromiso de presentar el Informe General de Aplicación del Recurso ante la Delegación Estatal, dentro de los sesenta (60) días naturales a partir de la fecha de recepción de la “Orden de pago Referenciada”; en relación a lo anterior, elaborará el “Asesor Técnico” en corresponsabilidad con el “Grupo Beneficiario”, cinco reportes en el “**SICAPP**” sobre el avance en la Implementación del Proyecto Productivo, a los 30, 60, 120, 180 y 365 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la “Orden de Pago Referenciada”, en términos de los artículos 6, fracción II, inciso a), b) y d), II.1, inciso b) d) y e), y del Apartado de “Comprobación del Recurso”, de la Mecánica Operativa de ambos Componentes respectivamente de las Reglas de Operación del Programa 2016.
- IX. Que se obliga a resguardar las facturas que presentó en la Delegación, por el término que marca la ley, las cuales deberán contener la leyenda de cotejado, establecida por la Delegación y/o personal encargado de los Componentes FAPPA-PROMETE.
- X. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**”.

QUINTA. ADMINISTRACION Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos por la “**SAGARPA**” para la operación del presente Convenio de Concertación, serán administrados y ejercidos por el “**GRUPO BENEFICIARIO**”, cumpliendo con lo previsto con la normatividad aplicable y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SEXTA. ENVIO DE INFORMACION A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS.

El “**GRUPO BENEFICIARIO**” en corresponsabilidad con el “**ASESOR TECNICO**”, deberán enviar los informes a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), para lo cual se compromete a señalar su nombre y dirección de correo electrónico.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES.

El “**GRUPO BENEFICIARIO**” autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo del presente Convenio, se podrán realizar en forma electrónica, a través de los medios de localización registrados en el SICAPP con correo electrónico <<CORREO_ELECTRONICO_GRUPO BENEFICIARIO>> y

<<CORREO_ELECTRONICO_ASESOR TECNICO>>, teléfono <<TELEFONO_CONTACTO>> y/o domicilio del proyecto <<DIRECCION_PROYECTO>>, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Apartado de “Comprobación del Recurso”, de la Mecánica Operativa de ambos Componentes respectivamente; con independencia de las demás establezcan los ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. DEL REINTEGRO DEL RECURSO.

El “**GRUPO BENEFICIARIO**” acepta que la “**SAGARPA**”, le solicite la devolución total o parcial del incentivo asignado al proyecto productivo o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. No aplique el incentivo entregado para los fines autorizados, o lo aplique inadecuadamente, o de los resultados de las visitas de supervisión y/o verificación realizadas por la “**SAGARPA**”, que notoriamente advierta ineficiencia. En dichos casos, deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los incentivos otorgados.
- II. Cuando el “**GRUPO BENEFICIARIO**” no aplique el recurso en los conceptos de inversión, dentro de los primeros sesenta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la “Orden de pago Referenciada”, y en su caso, hasta 9 meses para el resto del recurso; el proyecto será cancelado y el recurso se reintegrará a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- III. No acepte la realización de visitas de supervisión y/o verificación, cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora o cualquier otra Instancia Fiscalizadora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- IV. No presente con el “Informe General de Aplicación de los Recursos”, con documentación que cumpla con los requisitos del Código Fiscal de la Federación.

Consecuentemente, el “**GRUPO BENEFICIARIO**” acepta la devolución total o parcial de los incentivos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, que no se encuentran devengados conforme a la normatividad aplicable, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el “**GRUPO BENEFICIARIO**” hubiere realizado.

NOVENA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de la adecuada aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás Autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO.

La “**SAGARPA**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del proyecto productivo y del presente instrumento; así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DECIMO PRIMERA. DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia, en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de <<Señalar el nombre de la Ciudad correspondiente>>, renunciando desde este momento al fuero, que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DECIMO SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO TERCERA.

Este Convenio de Concertación con fundamento en el Apartado de la Suscripción del Documento Jurídico con el de las Reglas de Operación del <<NOMBRE_COMPONENTE>> (<<COMPONENTE>>) Es el documento en el cual se formalizan los derechos y obligaciones que adquiere el grupo por el otorgamiento del incentivo.

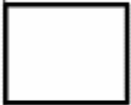
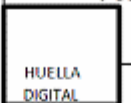
La Delegación Estatal deberá remitir a la Coordinación General de Enlace Sectorial en original, el presente Convenio, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la firma del mismo.

DECIMO CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; y su vigencia presupuestal será hasta el 31 de diciembre de 2016, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad; lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales en la ciudad de <<Nombre de la ciudad de suscripción>>, el día <<Señalar día>>, del mes de

<<Señalar mes>> del año 2016.

POR EL “GRUPO BENEFICIARIO”   NOMBRE DEL PRESIDENTE/A HUELLA DIGITAL POR EL “GRUPO BENEFICIARIO”	POR EL “GRUPO BENEFICIARIO”  NOMBRE DEL SECRETARIO/A POR LA “SAGARPA” EL C. DELEGADO DEL ESTADO DE NOMBRE DEL ESTADO
---	--

NOMBRE DEL TESORERO/A NOMBRE DEL DELEGADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACION, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION Y <<NOMBRES DE LAS/LOS INTEGRANTES DEL GRUPO QUE LO SUSCRIBEN>>, COMO PARTE DEL COMPONENTE <<NOMBRE DEL COMPONENTE>>, EN LA CIUDAD DE _____

_____, A LOS <<SEÑALAR DIA>>, DIAS DEL MES DE <<SEÑALAR MES>> DE 2016.

“Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Componente”

	ANEXO LXXV Asesores Técnicos
---	---

Capítulo Uno.- Derechos de los Asesores Técnicos.

I. Registrar solicitudes de apoyo y brindar Asesoría Técnica en la Entidad Federativa en la que se registre su domicilio;

II. Registrar hasta 10 solicitudes, 6 para el Componente de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE); 4 para el Componente Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y hasta 5 pecuarios;

III. Firmar con el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario, el "Contrato de Asesoría Técnica " "Anexo LXXII"; de manera independiente a la Secretaría y cumplirlo en sus términos;

IV. Recibir el pago por concepto de Asesoría Técnica, en los términos del Artículo 364 o 376, según sea el supuesto, de las Reglas de Operación, con apego a lo establecido en el Contrato de Asesoría Técnica, el cual no podrá exceder de 9 meses a partir de la fecha señalada en la notificación de la orden de pago referenciada; la forma de realizar el pago de dicha actividad, quedará pactada entre las partes sin exceder el plazo mencionado anteriormente;

V. En caso de que el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario solicite cambio de Asesor Técnico, el Asesor Técnico sustituido tendrá derecho a recibir, de dicho Grupo, la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por la Formulación del Proyecto, excepto cuando ya se le haya pagado por este concepto;

VI. Conocer y desahogar cada una de las amonestaciones que se le apliquen, con la finalidad de solventar en su caso, la suspensión del padrón de Asesores Técnicos.

VII. Desistirse para brindar Asesoría Técnica, en caso de que acredite alguna de las siguientes situaciones:

A. Existir irregularidades de ejecución en el Proyecto Productivo, atribuibles al Grupo Beneficiario o personas ajenas al mismo.

B. Causas de fuerza mayor no atribuibles al Asesor Técnico.

C. Cuando de común acuerdo con el Grupo Beneficiario se solicite un cambio de Asesor Técnico. Para este caso, el Grupo Beneficiario deberá realizar la solicitud de cambio de Asesor Técnico de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo Cinco del presente Anexo.

Capítulo Dos.- Obligaciones de los Asesores Técnicos.

I. Conducirse con ética, honestidad, transparencia y respeto durante el desempeño de sus actividades con los Grupos y el personal de la Secretaría;

II. Conocer las Reglas de Operación vigentes de los Componentes y Anexos, y transmitirlos a los/las integrantes del Grupo;

III. Notificar a la "Coordinación General" cuando haya una modificación en sus datos personales y solicitar su actualización a través de los procedimientos que se establezcan para tal fin;

IV. Resguardar y hacer un buen uso de su CUHA y contraseña. El uso indebido de la misma, es de su exclusiva responsabilidad;

V. Verificar que el lugar en el que se ubicará el Proyecto Productivo, pertenezca al mismo Núcleo Agrario donde habita el Grupo; en un rango no mayor de 7 km. del Núcleo Agrario en el que habitan los integrantes del Grupo;

VI. Realizar conjuntamente con el Grupo la "Formulación del Proyecto", considerando para tal efecto las oportunidades reales de mercado, así como las habilidades, experiencias y conocimientos de los integrantes del Grupo;

VII. No imponer al Grupo el giro del Proyecto a implementar;

VIII. Elaborar y registrar en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), la "Solicitud FAPPA-PROMETE-" "Anexo LXX" y la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE- "Anexo LXXI".

IX. Solventar observaciones que pudieran resultar de la Dictaminación Técnica sobre la Formulación del Proyecto, en estricto apego a los plazos y términos que el Equipo Dictaminador establezca;

X. Recabar todos los documentos y requisitos que señalan las Reglas de Operación para que sean presentados en ventanilla; en caso de que se autorice el apoyo al Proyecto;

XI. Acompañar y asesorar a los Grupos Autorizados en la entrega de documentos requeridos, para su presentación en la ventanilla;

XII. Cumplir con lo establecido en el Contrato de Asesoría Técnica;

XIII. Asistir a los Grupos Beneficiarios en la elaboración del Informe General de la Aplicación del Recurso con su documentación soporte y acompañarlos a la presentación del mismo en la Delegación, dentro del periodo establecido en las Reglas de Operación;

XIV. Entregar a los Grupos Beneficiarios, los comprobantes fiscales correspondientes por el pago de la Formulación del Proyecto y la Asesoría Técnica en términos de las Reglas de Operación vigentes y el Contrato de Asesoría Técnica;

XV. Entregar un tanto original del Contrato de Asesoría Técnica a la Delegación y a los Grupos Beneficiarios;

XVI. Elaborar, en coordinación con el Grupo Beneficiario, al menos cinco reportes en el SICAPP sobre el avance en la Implementación del Proyecto Productivo, de acuerdo a lo siguiente:

A. De avance: reporte que se deberá registrar en el sistema, una vez cumplidos los 30 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

B. Comprobación: reporte que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 60 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

C. De Puesta en Marcha: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 120 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

D. De implementación: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 180 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo, y

E. De resultados: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 365 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener los resultados de la implementación del Proyecto Productivo a un año de haberse apoyado.

XVII. Informar por escrito a la Coordinación General y/o Delegación sobre las irregularidades identificadas durante la Implementación del Proyecto Productivo y anexar el acuse de informe de irregularidades en los reportes de Asesoría Técnica; y en caso de ser necesario apoyar y acompañar a los Grupos Beneficiarios en los procesos de aclaración o denuncias ante la Secretaría y/o autoridades correspondientes;

XVIII. Abstenerse de participar como integrante de algún Grupo;

XIX. No hacer uso de los recursos de los Componentes con fines distintos a los establecidos;

XX. Entregar una copia de la Formulación del Proyecto al Grupo; y

XXI. Es responsable de la correcta captura de la información registrada en el SICAPP, y acepta las consecuencias que de la misma se deriven.

XXII. Y en su caso, dar cumplimiento con cualquier que la Coordinación General en su momento establezca.

Capítulo Tres.- Causales de Amonestación.

- a) Proporcionar información falsa respecto del Grupo y/o el Proyecto Productivo;
- b) No otorgar Asesoría Técnica a los Proyectos Productivos autorizados;
- c) No entregar al Grupo Beneficiario una copia del Contrato de Asesoría Técnica o de la Formulación del Proyecto;
- d) Ser integrante en algún Grupo solicitante;
- e) No elaborar alguno de los reportes en el SICAPP sobre la implementación del Proyecto Productivo;
- f) No entregar al Grupo Beneficiario los comprobantes fiscales correspondientes al pago de sus servicios de Asesoría Técnica;
- g) No tomar en cuenta al Grupo para la definición del Giro del Proyecto;
- h) Que uno o más de los/las integrantes del Grupo desconozcan al Asesor Técnico, la procedencia del recurso, la existencia del Proyecto; el monto autorizado, en qué consiste el Proyecto Productivo, y/o alguno de los integrantes;
- i) Imponer al Grupo Beneficiario los proveedores para la adquisición de los conceptos de inversión del Proyecto Productivo o de los insumos del mismo, y
- j) Solicitar montos superiores a los correspondientes a la Asesoría Técnica, para sí o para terceras personas físicas o morales;
- k) Cuando los insumos verificados en campo no correspondan con la documentación comprobatoria o que los precios de éstos sea notablemente inferior a los solicitados en el Anexo "LXXI" denominado "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE"; y
- l) Cuando los grupos beneficiarios a su cargo no presenten el Informe General de la Aplicación del Recurso, para la comprobación de los conceptos de inversión con su documentación soporte; así como la comprobación del resto del recurso, dentro de los periodos establecidos en las Reglas de Operación, y que no exista evidencia de que lo asistió en la integración del mismo o de que lo instó a cumplir con dicha obligación.
- m) Cuando se acredite de manera fehaciente ante la autoridad competente agresión física, verbal u hostigamiento en contra de algún/a integrante del Grupo, Servidor Público de la Secretaría o Personal contratado por la misma;
- n) Hacer uso de los recursos de los Componentes con fines distintos a los establecidos;
- o) Desempeñar algún cargo como servidor público en los ámbitos Federal, Estatal o Municipal; y
- p) Cualquier incumplimiento de las Reglas de Operación; Verificación de Seguimiento; Quejas de Beneficiarios o Denuncias.

Capítulo Cuatro.- Amonestaciones.

- I. Cuando la Coordinación General tenga conocimiento sobre la presunta existencia de cualquier causal de amonestación prevista en el presente Anexo, de las Reglas de Operación; Supervisiones de Puesta en Marcha o Especiales; Verificación de Seguimiento; Quejas de Beneficiarios o Denuncias y demás elementos disponibles o de los que se pueda allegar; procederá a hacer del conocimiento del Asesor Técnico, vía correo electrónico, las causas que originan la primera o en su caso, la segunda amonestación.

Tratándose de una tercera amonestación, además de hacer de su conocimiento las causas que la originan, otorgará un plazo de 5 días hábiles, para que el Asesor Técnico presente por escrito lo que a su derecho corresponda y/o presente las evidencias o elementos que desvirtúen los hechos o señalamientos que se le hayan imputado en las tres amonestaciones realizadas, en las oficinas de la Delegación y/o Coordinación General, en un plazo que no exceda los 5 días hábiles a partir de la notificación. Adicionalmente, deberá envía por correo electrónico el acuse de recibido del escrito entregado en la Delegación.

De no presentar el escrito dirigido a la Coordinación General dentro del plazo antes señalado, se tendrán como ciertos los hechos.

- II. La Coordinación General, en caso de encontrar elementos, no integrará al Asesor Técnico, en el Padrón de Asesores Técnicos del siguiente ejercicio fiscal.

Capítulo Cinco.- Cambio de Asesor Técnico.

El Asesor Técnico en común acuerdo con el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario, por haber incurrido en una causal de suspensión o por causas de fuerza mayor, podrá ser sustituido por otro Asesor Técnico; para lo cual el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario deberá presentar ante la Delegación Estatal lo siguiente:

I. Solicitud por escrito, firmada por todos los integrantes, dirigida al Delegado Estatal con los siguientes datos:

- a) Nombre del Grupo Beneficiario y Clave de Registro del Proyecto Productivo;
- b) Nombre y CUHA del Asesor Técnico que desean sustituir;
- c) Exponer el motivo por el cual se decidió sustituir al Asesor Técnico;
- d) Nombre y CUHA del Asesor Técnico propuesto, el cual deberá cumplir con lo siguiente:
- e) Encontrarse dentro del Padrón de Asesores Técnicos;
- f) Tener su domicilio en la misma Entidad en la que se encuentra el Proyecto Productivo;
- g) No contar con Grupos Beneficiarios a su cargo que tengan pendientes en la comprobación de los recursos autorizados por los programas FAPPA, PROMUSAG y PROMETE, durante cualquier ejercicio fiscal;

II. En caso de que la solicitud del cambio haya sido por común acuerdo, el Convenio de Rescisión del Contrato de Asesoría Técnica celebrado con el Asesor Técnico a sustituir; y

III. Contrato de Asesoría Técnica formalizado con el Asesor Técnico sustituto, para que se proceda a realizar el cambio.

Una vez que la Delegación reciba la solicitud de cambio de Asesor Técnico, procederá a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos señalados y deberá remitirla a la Coordinación General para que se inicie el procedimiento que señala el Manual de Procedimientos Específicos.

Capítulo Seis.- Cambio de Domicilio del Asesor Técnico.

En caso de que el Asesor Técnico requiera cambiar de domicilio a otra Entidad Federativa, deberá solicitarla por escrito ante la Delegación Estatal considerando:

- I. Encontrarse dentro del Padrón de Asesores Técnicos;
- II. No contar con solicitudes registradas durante el ejercicio fiscal en el que pretende participar;
- III. Que los Grupos Beneficiarios a su cargo, hayan cumplido con la comprobación total del recurso otorgado para la implementación del proyecto productivo autorizado en los dos ejercicios fiscales anteriores;
- IV. Que la solicitud dirigida a la Delegación contenga la firma autógrafa del interesado y anexe el nuevo comprobante de domicilio, el cual no deberá ser mayor a 3 meses de antigüedad (recibo de luz, predial, agua, teléfono o estado de cuenta bancaria a nombre del interesado), y su nuevo expediente;
- V. Adicionalmente, enviar a la cuenta de correo electrónico tecnicos.cges@sagarpa.gob.mx, la solicitud de cambio, con el acuse de recibido de la Delegación, así como el nuevo expediente;

La Coordinación General analizará la solicitud de cambio de domicilio presentada por el Asesor Técnico y emitirá un dictamen vía correo electrónico, a través del cual se le informará si procede o no la misma, en caso de ser procedente la Coordinación General realizará el cambio de domicilio solicitado.

Capítulo Siete.- Notificaciones de Información Adicional.

I. La dirección de correo electrónico proporcionada por los Asesores Técnicos, será una vía de contacto oficial y formal para cualquier notificación que se realice con la Coordinación General;

II. Para efecto de notificaciones y requerimientos a los Asesores Técnicos, se hará por escrito o a través de correo electrónico; asimismo los Asesores Técnicos podrán solicitar información a través de la misma vía.

La Delegación servirá de ventanilla para la recepción de cualquier escrito presentado por el Asesor Técnico.

“Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Componente”

ANEXO LXXVI

[...]

